



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/UGA/1-2
20 de julio de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLES

Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Informes iniciales y segundos informes
periódicos de los Estados Partes

UGANDA

V.92-55814

2403S

94-49966

INDICE

PRIMERA PARTE

PERFIL DEL PAIS

	<u>Página</u>
CARACTERISTICAS FISICAS	4
LA POBLACION	5
LA ECONOMIA	6
RATIFICACION DE LA CONVENCION	7
EL REGIMEN POLITICO	8
EL REGIMEN JURIDICO	9
ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES QUE FOMENTAN Y PROTEGEN EL ADELANTO DE LA MUJER	9

SEGUNDA PARTE

INFORMACION REFERENTE A LOS DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONVENCION

Artículo 1

DEFINICION DE DISCRIMINACION	14
------------------------------------	----

Artículo 2

NORMAS Y MEDIDAS ADOPTADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACION .	16
--	----

Artículo 3

DERECHOS HUMANOS BASICOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON EL HOMBRE	18
---	----

Artículo 4

MEDIDAS TEMPORALES PARA ALCANZAR LA IGUALDAD	21
--	----

Artículo 5

MEDIDAS DEL GOBIERNO PARA MODIFICAR LAS NORMAS CULTURALES QUE DISCRIMINAN A LA MUJER	23
---	----

Artículo 6

TRATA Y PROSTITUCION DE LA MUJER	25
--	----

INDICE (cont.)

Página

Artículo 7

PARTICIPACION EN LA VIDA PUBLICA Y POLITICA	27
---	----

Artículo 8

LA REPRESENTACION Y LA PARTICIPACION INTERNACIONAL DE LA MUJER	34
---	----

Artículo 9

NACIONALIDAD	36
--------------------	----

Artículo 10

IGUALDAD EN EL CAMPO DE LA EDUCACION	38
--	----

Artículo 11

IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER EN LA ESFERA LABORAL	51
---	----

Artículo 12

ATENCION MEDICA Y PLANIFICACION FAMILIAR	59
--	----

Artículo 13

PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES	71
--	----

Artículo 14

MUJERES RURALES	75
-----------------------	----

Artículo 15

IGUALDAD ANTE LA LEY	84
----------------------------	----

Artículo 16

LEGISLACION RELATIVA AL MATRIMONIO Y LA FAMILIA	87
---	----

PRIMERA PARTE

PERFIL DEL PAIS

CARACTERISTICAS FISICAS

1. Uganda, a caballo sobre el Ecuador en la alta meseta que ocupa el corazón de Africa, limita al este con Kenya, al oeste con Zaire, al norte con el Sudán y al sur con Tanzania y Rwanda. Tiene una superficie de 240.000 km² de los cuales 50.000 km² son lagos y pantanos y unos 10.000 km² son selvas.

2. El país tiene una altitud media de 1.200 m sobre el nivel del mar y su punto más elevado es la cumbre del monte Elgon (4.321 m), en la frontera oriental con Kenya. La porción más importante -la región de la frontera occidental- es el valle de la Gran Falla con los lagos Alberto, Eduardo y Jorge. Las cadenas montañosas de la región occidental se elevan para formar los famosos "Montes de la Luna" o montes Rwenzori, cuyo pico más alto culmina a 5.119 m y está cubierto de nieve.

3. Más allá de las colinas onduladas del sur está el lago Victoria, segundo del mundo por su superficie. En su cuenca está también el lago Kyoga.

4. En Uganda se encuentran las fuentes del Nilo, desde donde el río empieza su largo viaje de 4.000 millas hacia el norte, que a través del Sudan y Egipto le lleva hasta el Mediterráneo. A lo largo del Nilo hay hermosas cascadas y rápidos.

5. Al nordeste hay extensas praderas abiertas que dan paso a una zona semidesértica en Karamoya, donde colinas rocosas interrumpen las llanuras. En el sudoeste de Uganda se halla el monte Muhavura, pico volcánico todavía activo cuyas laderas están rodeados por las impenetrables selvas de Bwindi, hogar de los legendarios gorilas de las montañas. El país posee también varios parques con caza y selvas en las que pululan los animales salvajes y las aves raras.

6. Salvo en las zonas montañosas del oeste y alrededor del monte Elgon, en el este, la temperatura no varía mucho. Las variaciones dependen sobre todo de las diferencias de altura, aunque la proximidad del lago Victoria afecta a algunas zonas. Las temperaturas mínimas se dan en julio y agosto y las más altas suelen darse en febrero, oscilando entre 5° C en las colinas de Kigezi y 32° C en Karamoya durante la estación seca.

7. En el sur del país hay dos estaciones lluviosas distintas; el máximo de lluvias se da en abril, mayo y noviembre mientras que en el norte sólo hay un máximo alrededor de agosto. La mayor parte de Uganda recibe 1.000 mm o más de precipitaciones en un año normal, con un mínimo de 500 mm en el norte y más de 2.000 mm en las zonas Sese. El resultado de este clima agradablemente templado es vegetación variada de arbustos y de sabanas en las zonas sin cultivar.

LA POBLACION

8. Conforme al censo demográfico de 1991, Uganda tiene 16,6 millones de habitantes y la densidad media es de 69 personas por km². Hay 8.124.700 hombres y 8.457.000 mujeres, o sea que la población femenina supera a la masculina en 332.300 personas. La población que el censo de 1948 había estimado en un millón de personas era de 9,5 millones de habitantes en el censo de 1964 y de 12 millones en 1980. Por lo tanto, las tendencias demográficas se caracterizaron por una rápida tasa de crecimiento demográfico hasta 1964. Sin embargo, las cifras de población de 1991 reflejan una disminución de la tasa de crecimiento demográfico del 2,8% al 2,5% anual en el curso de los 22 años pasados. Los conflictos internos que atormentaron al país entre 1980 y 1985 causaron numerosas muertes. El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) también se ha cobrado su tributo de vidas y el colapso de los servicios de salud en el curso de los 20 últimos años ha contribuido a aumentar la tasa de mortalidad. Un porcentaje muy elevado (49%) de la población de Uganda es gente muy joven, de menos de 15 años de edad (World Population Data Sheet, 1990). Como en todas las economías tradicionales, se considera que un gran número de hijos es una ventaja económica para la familia rural, ya que incrementa el número de trabajadores; por otra parte, como la nación lucha por desarrollarse en lo social y lo económico, la existencia de una proporción elevada de personas a cargo pesa sobre los recursos de los hogares que deben mantener a los hijos hasta que terminen sus estudios y consigan empleo.

Cuadro 1

Uganda, 1991: algunas indicaciones demográficas

Población	16,6 millones
Mujeres	8,6
Hombres	8,1
Población rural	88%
Población urbana	12%
Relación entre sexos	98%
Esperanza de vida de las mujeres	52 años
Esperanza de vida de los hombres	49 años
Crecimiento demográfico anual	2,5%
Tasa bruta de natalidad	50%
Tasa bruta de mortalidad	17%
Tasa de alfabetización (mujeres)	36%
Tasa de alfabetización (hombres)	48%
Ingreso por habitante	45 dólares

Fuente: Ministerio de Planificación y Desarrollo Económico.

9. Uganda es una amalgama de 40 grupos étnicos distintos. Las principales agrupaciones son los bantús, los nilóticos, los nilocamíticos y los sudánicos. Los bantús comprenden los banyankole, bakiga, banyoro y baganda en el sur y los bagisu y basoga en el este.

10. Los nilóticos son un grupo lingüístico Luo que abarcan los acholi, lango y alur en el norte y los jopadhola en la frontera con Kenya, en el este. Las otras agrupaciones son los nilocamitas que comprenden los iteso y los karamojong en el noreste, y el grupo sudánico como los lugbara y madi en el noroeste.

11. Antes de la imposición de la hegemonía colonial británica en el siglo XIX, los habitantes del sur vivían en grandes reinos que destacaban por su civilización. Empezando con los Chwezi, y posteriormente la dinastía Biito, sus reinos comprendían Bunyoro Kitara, Buganda, Toro y Ankole. En las zonas que no pertenecían a un reino, la población vivía en régimen igualitario con jefes de clan o grupos de edad. La multiplicidad de tribus significaba que cada una tenía sus propias tradiciones y leyes consuetudinarias

LA ECONOMIA

12. Uganda es fundamentalmente un país agrícola. La agricultura aporta un 70% del PIB y más del 95% de los ingresos de exportación del país, proporciona medios de vida a un 80% de la población aproximadamente, y general más del 80% de la mano de obra agrícola. Las mujeres constituyen un gran porcentaje de esa mano de obra agrícola, pero su contribución al PIB no se toma en cuenta a pesar de que sí se toman en cuenta en el cálculo del PIB los ingresos de los trabajadores domésticos.

13. Cuando el país alcanzó la independencia en 1962 la economía era bastante estable, pero durante los nueve años de dictadura de Idi Amín hasta 1979 -la economía apenas registró alguna mejora positiva; al contrario, disminuyó la producción de café, que es la principal actividad generadora de ingresos de Uganda y representa el 90% del total de ingresos de exportación.

14. Después de Idi Amín se registró una ligera mejora a pesar de la guerra de 1979, que dañó la mayor parte de los servicios sociales y la infraestructura. Los regímenes sucesivos quedaron estancados por las guerras civiles y se vieron impelidos a la crisis financiera por acumulación de la deuda externa, lo que empeoró la situación y dio paso a los programas de ajuste estructural apoyados por el FMI, cuyas consecuencias han sido negativas sobre todo para las mujeres.

15. En la actualidad hay más estabilidad y han mejorado los servicios sociales, salvo en algunos lugares del norte y el este del país. También se ha registrado una mejora en la infraestructura material, sobre todo en la reparación de carreteras, a pesar de que los beneficios inmediatos no se hayan dejado sentir todavía entre los sectores rurales pobres.

16. De 1971 a 1978, el PIB disminuyó a una tasa anual media del 1,6%. Como el crecimiento demográfico fue aproximadamente del 2,8% anual, el ingreso por habitante disminuyó a razón del 9,4% anual durante el decenio de 1970.

17. No es de sorprender que se registraran reducciones notables en todos los sectores de la economía y sobre todo en el sector monetario, la agricultura, la industria, los servicios sociales y la infraestructura material. En el cuadro 2, que figura a continuación, se indican los datos correspondientes al período 1982-1989.

Cuadro 2

Producto interior bruto (PIB), ingreso por habitante
 y distribución del ingreso

Año	Ingreso expresado en incremento porcentual del PIB	PIB por habitante
1982	5,7	3,1
1983	7,4	4,3
1984	8,5	11,3
1985	2,0	0,8
1986	0,3	2,4
1987	6,4	3,5
1988	7,2	4,3
1989	6,6	3,6

Fuente: Ministerio de Planificación y Desarrollo Económico, 1989.

18. Sin embargo, durante el decenio de 1980 aumentó apreciablemente el PIB y se registró una elevada tasa de crecimiento en el sector manufacturero. A lo largo de los años, el PIB real ha sido fuerte y sumamente constante: 6,4% en 1987, 7,2% en 1988 y 6,6% en 1989 (véase el cuadro 2). El sector de los cultivos alimentarios representó aproximadamente la mitad del aumento total del PIB durante el período mencionado. Las excelentes condiciones climáticas de 1988-1989 permitieron obtener en los cultivos alimentarios unos rendimientos superiores a la media (sobre todo los cereales) y contribuyeron apreciablemente a dicho aumento.

19. No hay información detallada sobre la distribución del ingreso. Los datos disponibles parecen indicar que hay un grupo muy amplio de pobres urbanos y rurales, así como un pequeño segmento de funcionarios, comerciantes y agricultores que se han enriquecido con la especulación comercial más que por poseer tierras o por la producción industrial.

RATIFICACION DE LA CONVENCION

Fecha de entrada en vigor de la Convención y descripción de su cumplimiento

El contexto del país

20. Uganda ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en julio de 1985 y ha seguido promoviendo su cumplimiento en las esferas social, económica y política.

21. La creación del Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud, en marzo de 1988 fue un gesto en esa dirección. Asimismo se ha dado a la mujer la oportunidad de participar en la política nacional mediante el sistema de Consejos de Resistencia, que se explicará con detalle más adelante; esto le ha dado la posibilidad de luchar por sus derechos democráticos. Antes de constituirse el Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, el Consejo Nacional de Mujeres se cuidaba de registrar y coordinar las actividades de las organizaciones no gubernamentales femeninas.

22. La entrada en vigor de la Ley de registro de organizaciones no gubernamentales en 1989 impuso desgraciadamente un doble procedimiento de registro, ya que las organizaciones femeninas ya tenían que inscribirse en el Consejo Nacional de Mujeres.

EL REGIMEN POLITICO

23. Con la independencia política (1962) Uganda heredó un régimen basado en el modelo pluripartidista. Se celebraron elecciones, y el Congreso de los Pueblos de Uganda (UPC) junto con Kabaka Yekka formaron el Gobierno, mientras que el Partido Democrático se instaló en la oposición. Sin embargo, la coalición se rompió a mediados del decenio de 1960 y el UPC, reforzado por la adhesión de varios diputados que habían pertenecido a la oposición, declaró la república y marginalizó a los partidos de oposición.

24. En 1971 hubo una rebelión militar y a continuación fue disuelto el Parlamento y se prohibieron los partidos políticos. Durante ocho años el país fue gobernado por los decretos que promulgaba Idi Amin. Las elecciones celebradas en 1980 resucitaron el régimen de gobierno pluripartidista, pero el gobierno actual, que tomó el poder en 1986, introdujo un nuevo sistema a base de una nueva jerarquía de Consejos y Comités de Resistencia (RC) en cuyo vértice se halla el Consejo Nacional de Resistencia (NRC), que es la asamblea legislativa que se establece en la Proclama Legal N° 1 de 1986. El Consejo Nacional de la Resistencia tiene un órgano político llamado Comité Ejecutivo Nacional (NEC).

25. La idea de los Consejos y Comités de Resistencia introdujo las elecciones no partidistas de representantes y oficiales. El sistema se basa en la participación universal de todos los ciudadanos de más de 18 años de edad, que de facto son miembros del Consejo de Resistencia de la aldea (RC I) y eligen el Comité Ejecutivo de aldea. Todos los Comités de Resistencia de la zona constituyen el Consejo de Resistencia de dicha zona (RC II), el cual elige al Comité Ejecutivo de Resistencia de la zona.

26. Los Comités Ejecutivos de zona de un subcondado constituyen el Consejo de Resistencia del Subcondado (RC III), el cual a su vez elige el Comité Ejecutivo de Subcondado. A continuación todos los consejos de Resistencia de Subcondado constituyen el Consejo de Condado (RC IV), el cual elige al Comité Ejecutivo de Condado. Asimismo, cada consejo de subcondado y de ciudad de un distrito elige a dos de sus miembros como representantes, los cuales constituirán el Consejo de Resistencia de Distrito (RC V). El Consejo de Distrito elige al Comité de Resistencia de Distrito. El Consejo de RC IV de un condado o municipalidad elige a un miembro del Consejo Nacional de Resistencia. Se elige a una mujer como representante femenina del distrito para el Consejo de Distrito.

27. Los Comités de Resistencia son responsables de la aplicación de las normas y decisiones formuladas por los Consejos de Resistencia. Además, prestan asistencia a la policía, contribuyen al mantenimiento de la ley, el orden y la seguridad en su sector, y sirven de canal de comunicaciones entre el gobierno y los habitantes de la zona, y aprueban y recomiendan las personas de la zona que deben reclutarse para las fuerzas armadas, el cuerpo de policía, los servicios penitenciarios y la fuerza local de defensa.

EL REGIMEN JURIDICO

28. La Constitución de la República de Uganda es la ley suprema del país y prescribe la existencia jurídica de la judicatura como organización independiente necesaria para que impere la justicia. La jerarquía del sistema de tribunales empieza a nivel de la aldea.

29. Los juzgados de aldea están legalmente establecidos por la ley de 1987 relativa a los Comités de Resistencia (Poderes Judiciales), que otorga a las personas elegidas para esos comités poderes judiciales para enjuiciar algunos casos en esferas muy concretas. En el plano nacional están los tribunales del RC III y del Grado II de la Magistratura y a nivel de distrito está el Tribunal de Grado I de la Magistratura que es el tribunal supremo de la Magistratura. Los tribunales de RC son competentes en primera instancia; los recursos se tratan en primera instancia ante el tribunal supremo de la magistratura en segunda instancia ante el tribunal de instancia superior, y por último se dirimen en el Tribunal Supremo. También hay una jurisdicción militar general cuyos tribunales sólo resuelven casos en que este involucrado personal militar.

30. Los tribunales aplican el derecho escrito y la common law, así como las doctrinas de equidad que se introdujeron en el país durante el período colonial. Al mismo tiempo se reconocen los derechos consuetudinarios de las diferentes comunidades de Uganda y algunas leyes religiosas.

31. La Church Missionary Society (CMS), precursora de la iglesia anglicana, llegó al país el 30 de junio de 1877 y se transformó en la Iglesia de Uganda. Los Padres Católicos Romanos, fundadores de la Iglesia Católica, llegaron el 23 de febrero de 1879, y los comerciantes árabes que llegaron antes de 1840, introdujeron el Islam en el país.

ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES QUE FOMENTAN Y PROTEGEN EL ADELANTO DE LA MUJER

A. Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud

32. El Gobierno ha reconocido la función vital e importantísima que desempeña la mujer en el desarrollo nacional y ha decidido centrar concretamente sus esfuerzos y hacer hincapié en la mujer, que a pesar de contribuir enormemente a la economía es el grupo menos favorecido de la sociedad, pues no tiene derecho a poseer tierras y sólo son sus apéndices laborales. Por consiguiente, el Gobierno estableció un marco institucional dentro del cual se pudieran tratar las cuestiones relacionadas con la mujer y los problemas con que tropieza en sus empresas, el Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud, cuya función general es preparar programas de desarrollo que conduzcan a la emancipación de la mujer en todas las esferas de la actividad humana mediante la formulación y aplicación de políticas.

Política

33. El Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud va a aprobar normas concretas y perfeccionadas relativas a los sectores económico, político y cultural, después de haber evaluado cuidadosamente las necesidades y prioridades de la mujer. Esta evaluación se hace en el plano nacional con la participación de la mujer en fase de la formulación de las políticas que le afectarán. La razón de ello es que en el decenio de 1980 hubo un cambio en la doctrina de desarrollo, un cambio de orientación del desarrollo que del enfoque usual de arriba abajo pasó al de abajo arriba, en el que grupos seleccionados participan en todos los niveles de la planificación del desarrollo, es decir desde la formulación y la aplicación de políticas hasta su evaluación.

34. El Ministerio se guía por la política básica que consiste en mejorar la situación de la mujer e impulsar su emancipación de la esclavitud socioeconómica, política y cultural, insistiendo en particular en la emancipación económica.

35. Los objetivos del Ministerio en relación con las mujeres son:

Formular y coordinar las actividades de la mujer en las cuestiones relativas al desarrollo;

Mentalizar a los órganos del gobierno acerca de las cuestiones relativas a las diferencias por razones de sexo;

Coordinar las actividades de las organizaciones femeninas no gubernamentales para lograr que las mujeres utilicen los servicios de extensión y contribuyan mejor a los programas gubernamentales;

Iniciar y ejecutar programas y proyectos concretos formulados para el adelanto de la mujer;

Informar y educar a las mujeres en cuestiones relativas al desarrollo.

36. Entre los temas de los programas del Ministerio figuran los siguientes:

Capacitación de capacitadores y programas de mentalización acerca de las cuestiones relativas a las diferencias por razones de sexo;

Promoción del programa de derechos políticos y jurídicos de la mujer;

Promoción del programa de emancipación económica de la mujer;

Programa relativo a una maternidad segura;

Apoyo crediticio a las actividades productivas de los programas de la mujer; y

Promoción y coordinación de la capacidad de generación de ingresos de los programas de las organizaciones femeninas no gubernamentales.

Estructura

37. Aunque el Ministerio es muy reciente y todavía está contratando a sus funcionarios, ya ha elaborado una estructura funcional para su actuación. El Departamento de la Mujer en el Desarrollo está encabezado por un Comisionado y se divide en cinco divisiones.

División Jurídica

38. Esta División se encarga de educar a las mujeres acerca de sus derechos legales. Para ello lleva a cabo un examen de todas las leyes y adopta medidas; recomienda reformas o modificaciones de las leyes que son discriminatorias y opresivas para la mujer; imparte educación jurídica a fin de inculcar conocimientos y de dar asesoramiento jurídico, y ejecuta varios programas jurídicos viables.

División de Planificación y Ejecución de Proyectos

39. Es la División que procura conseguir recursos y supervisar adecuadamente la ejecución de proyectos en los que participan activamente mujeres.

División de Investigación e Información

40. Inicia la investigación en todos los aspectos relativos a la mujer en el desarrollo y se encarga de investigar esferas prioritarias; se le ha confiado el establecimiento de una dependencia de investigación y documentación.

División de Educación y Capacitación

41. Esta División prepara materiales educativos para diversos cursos de capacitación y clases de alfabetización de adultos para mujeres, e inicia programas destinados a muchachas que nunca asistieron a la escuela o que la abandonaron.

División de Organización de la Mujer

42. Esta División coordina las actividades de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales que actúan en Uganda y sirve de enlace con las organizaciones no gubernamentales extranjeras interesadas en la cuestión de la mujer en el desarrollo.

43. Todas estas divisiones están dirigidas por funcionarias de categoría superior. Se supone que prestarán sus servicios en todos los sectores de la ciudad y del campo y que facilitarán el logro de la igualdad de oportunidades para la mujer y su plena integración en el proceso principal de desarrollo.

B. Dirección de Asuntos de la Mujer de la Secretaría del Movimiento Nacional de Resistencia (NRM)

44. La Dirección de Asuntos de la Mujer de la Secretaría del Movimiento Nacional de Resistencia se ocupa activamente, entre otras cosas, de promover y mejorar la mentalización política y de la mentalización respecto de las cuestiones relacionadas con las diferencias por razones de sexo. La Dirección actúa por conducto de la estructura de los Comités y Consejos de Resistencia, y en particular de las Secretarías de la Mujer, con lo cual está presente en todos

los niveles de los Comités de Resistencia y llega a la base popular desde el plano de la aldea, la zona y el subcondado hasta el de condado. En cada plano hay una Secretaria de la Mujer que se encarga de movilizar a las mujeres desde el punto de vista político, económico y de otra índole, al mismo tiempo que actúa como portavoz de las mujeres en los comités y consejos que gobiernan esas zonas. A pesar de que hay muchas limitaciones y deficiencias en la labor de esas dirigentes femeninas, ya se han obtenido algunos resultados positivos.

C. Consejo Nacional de la Mujer

45. El Consejo Nacional de la Mujer, órgano con personalidad jurídica establecido por el Decreto N° 3 de 1973, es un órgano paraestatal dentro del Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud. Se trata de una organización encargada de coordinar las actividades de las organizaciones no gubernamentales, algunos grupos, clubes y organizaciones de mujeres. Están afiliados a él unos 40 grupos y organizaciones de mujeres.

46. Los objetivos del Consejo son:

Proporcionar un centro de coordinación general a través del cual los grupos y organizaciones de mujeres puedan comunicar y coordinar sus ideas y actividades;

Promover y estimular la constitución de organizaciones de muchachas y mujeres;

Establecer canales por los que los recursos financieros y las prestaciones sociales puedan llegar a todas las zonas de Uganda; y

Proporcionar servicios de atención, educación y bienestar general.

47. Bajo la dirección del Consejo Nacional de Mujeres, las mujeres se han movilizado, han organizado grupos y han constituido sociedades cooperativas, han pedido tierras en préstamo a propietarios y comunidades, y responden a los llamamientos del gobierno para que aumente la producción agrícola. Los resultados son evidentes no sólo en las actividades agrícolas sino también en la ganadería, donde las mujeres aprenden por sí solas métodos para mejorar las razas locales. Se practica ampliamente el cruce de razas y se dan lecciones de demostración de las técnicas de cruce en algunas explotaciones agrícolas bien arraigadas.

D. Organizaciones no gubernamentales

48. La existencia de la ley de 1989 relativa a las organizaciones no gubernamentales refleja la importancia que el gobierno otorga a la función que desempeñan esas organizaciones para el adelanto de la mujer. Las principales organizaciones no gubernamentales que luchan por promover el adelanto de la mujer son la Asociación de Mujeres Abogadas de Uganda (FIDA - Sección de Uganda), Acción para el Desarrollo (ACFODE) y la Asociación de Muchachas Cristianas (YWCA). También están la Asociación de Mujeres Universitarias, la Asociación de Médicas de Uganda y el Fondo Crediticio y Financiero para la Mujer de Uganda (UWFCT). Todas estas organizaciones no gubernamentales se dedican a mejorar las perspectivas de la mujer en las esferas profesional, jurídica y educativa. Algunas desarrollan programas de educación jurídica y política sobre los derechos de la mujer, y otras se dedican a proporcionar

capacitación en materia de créditos y cuestiones conexas y asistencia técnica a grupos de mujeres y a mujeres particulares que ya se dediquen a actividades remuneradas o que inicien empresas viables en la agricultura o la pequeña industria.

E. Mecanismos jurídicos, remedios y recursos
que se ofrecen a la mujer

49. Actualmente no hay ningún mecanismo jurídico claro ni conjuntos coordinados de recursos a disposición de la mujer, ni tampoco existe un mecanismo que se cuide específicamente de cuestiones relativas a las diferencias por razones de sexo dentro de la Constitución o en el marco de la legislación. A diferencia de los países desarrollados, hay muy pocos centros de crisis para las mujeres maltratadas o centros de acogida para niños víctimas de malos tratos, debido en parte al dogmatismo que la tradición impone respecto de la situación de la mujer.

50. La propia Constitución no ofrece ningún marco institucional para las cuestiones relativas a la mujer, ya que la mayoría de las leyes son neutras con respecto al sexo, lo cual da pie a una discriminación de facto. Las recientes medidas especiales adoptadas para hacer hincapié en los problemas de la mujer a nivel nacional ya han puesto de relieve la magnitud del problema y han creado una atmósfera en la cual será posible explotar las actuales disposiciones en materia de derecho penal, mecanismo de cumplimiento de la ley y participación política de la mujer, para adoptar leyes que traten concretamente de cuestiones relativas a la mujer. No cabe duda de que el sistema tradicional, que repercute en los comités de aldea, planteará cuestiones fundamentales en cuanto a su composición por sexos, la dominación del hombre y la falta de elasticidad para ocuparse de las cuestiones de discriminación contra la mujer.

SEGUNDA PARTE

INFORMACION REFERENTE A LOS DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONVENCIÓN

ARTICULO 1

DEFINICION DE DISCRIMINACION

"A los efectos de la presente Convención, la expresión 'discriminación contra la mujer' denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."

51. El hecho de que Uganda haya ratificado la Convención significa que ha adoptado la definición de discriminación contenida en la misma; sin embargo, no se ha promulgado ni modificado ninguna ley para incorporar esa definición, según requiere la Convención.

Neutralidad respecto del sexo

52. En el capítulo 2 de la Constitución (1967) se declara que toda persona gozará de la misma protección ante la ley en Uganda y que toda persona gozará de los derechos y libertades fundamentales, que incluyen el derecho a la vida, a la libertad personal, a la seguridad personal y a la protección de la ley, a la protección de la intimidad del hogar y demás bienes; por lo tanto, de conformidad con la Constitución puede decirse que tanto el hombre como la mujer gozan de igualdad con arreglo a la ley.

53. Puesto que la Constitución es la ley fundamental del país, todas las leyes que se derivan de ella reflejan la fórmula de la igualdad nominal entre el hombre y la mujer en asuntos relativos a lo que sigue:

- Empleo;
- Educación;
- Contratos;
- Derechos políticos
- Salud;
- Beneficios económicos y sociales;
- Leyes relativas a la persona.

54. Esta garantía general de la Constitución debería ser una protección suficiente para los derechos de la mujer de no ser por que la Constitución no dice absolutamente nada acerca de los asuntos de la mujer. El decreto de interpretación de 1972, que se limita a decir:

"las palabras y expresiones que se refieren al género masculino incluyen al género femenino"

no remedia debidamente la referencia persistente al género masculino mediante la aplicación del pronombre "he" en toda la Constitución.

55. La Constitución en sí guarda un silencio notable acerca del sexo. Desde luego, tanto la Constitución como otras leyes harán referencia siempre a ciudadanos, personas y cónyuges de una manera neutral, pero el sistema y el mecanismo legal están claramente formulados pensando en la vida y las necesidades del hombre.

Discriminación

56. El Artículo 20 de la Constitución trata de la protección contra la discriminación con arreglo a ciertos motivos. Por ejemplo, prescribe que, con determinadas excepciones, "ninguna ley adoptará ninguna disposición que sea discriminatoria por sí misma o por sus efectos". A los efectos de este artículo, "discriminatorio" se define diciendo que es:

"dar un trato diferente a diferentes personas, lo cual puede total o principalmente atribuirse a sus respectivas descripciones basadas en la raza, tribu, lugar de origen, opiniones políticas, color o credo, por lo cual las personas que corresponden a determinada descripción están sometidas a incapacitaciones o restricciones mientras que personas correspondientes a otra descripción no son esclavizadas o se les conceden privilegios o ventajas que no se conceden a personas que corresponden a otra descripción."

57. El artículo sigue detallando una estipulación al efecto de que la prohibición:

"no se aplicará a ninguna ley en la medida en que la presente ley resuelva la cuestión ..."

"d) con respecto a la adopción, el matrimonio, el divorcio, el entierro, la devolución de bienes por defunción u otra ley relativa a la persona ..."

58. Se trata, por lo tanto, de esferas jurídicas que afectan mucho a las mujeres desde el punto de vista personal. El efecto ha sido que son muchas las leyes en las que no se reconoce la igualdad del hombre y la mujer en asuntos como el matrimonio, el divorcio, la herencia y otros asuntos relacionados con la familia. Esta disposición también da cabida a las leyes y prácticas consuetudinarias y a procedimientos administrativos encaminados a discriminar contra la mujer. La omisión del sexo como base de discriminación no sólo abre la puerta a los abusos sino que legaliza la promulgación y aplicación de leyes de tipo personal y consuetudinario que discriminan contra la mujer. De hecho, no hay ninguna ley de personas en Uganda a la que pueda recurrirse en base a que discrimina por razones de sexo; lo mismo puede decirse de la mayor parte de las otras leyes.

59. El marco jurídico para asegurar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Uganda, según se enuncian en la Constitución, a veces no ha logrado garantizar su protección efectiva. Se observará que, si bien existen algunas disposiciones positivas en los códigos de leyes, los órganos de aplicación de la ley no han sido efectivos. En primer lugar, el Gobierno limita su responsabilidad por los años cometidos por sus agentes. Con arreglo a la Ley de procedimiento gubernamental (capítulo 69) del país, a menos que un acto esté expresa o implícitamente autorizado por el Gobierno o sea accesorio para algo que el funcionario público esté autorizado a hacer, el Gobierno no se hará responsable.

ARTICULO 2

NORMAS Y MEDIDAS ADOPTADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACION

"Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer."

60. Uganda ha iniciado una política encaminada a dotar a la mujer de un nivel apropiado de participación en el desarrollo nacional. Con esta idea se han reiterado determinadas declaraciones normativas. El Presidente del país declaró en su discurso del 8 de marzo de 1990, Día de la Mujer, que la política gubernamental era conseguir la igualdad. Según dijo el Presidente:

"La igualdad es a la vez una meta y un medio para otorgar a las personas la igualdad de trato ante la ley, así como igualdad de oportunidades para gozar de sus derechos y desarrollar sus talentos y aptitudes potenciales a fin de poder participar en el desarrollo político, económico, social y cultural."

61. Al cabo de unas semanas, en la Conferencia de la Asociación de Abogadas, el Presidente dijo a las abogadas del país que examinaran todas las leyes que discriminasen contra la mujer y que formularan recomendaciones apropiadas a los legisladores.

62. Sin embargo, no se ha revocado la disposición constitucional que permite la discriminación. Todavía no se ha promulgado una ley "de igualdad", ni se ha establecido tribunal constitucional o administrativo que se ocupe de las violaciones de los derechos humanos de las mujeres o de otros de sus derechos y libertades. Lo que se ha hecho hasta la fecha es establecer la política preliminar y las formalidades políticas requeridas para instituir un mecanismo que elimine todas las formas de discriminación.

Proceso de elaboración constitucional

63. Desde la independencia se han hecho varios cambios en la Constitución. El gobierno ha nombrado una Comisión Constitucional encargada de elaborar una nueva Constitución en consulta con el pueblo en general; de sus 21 miembros, dos son mujeres. La Comisión ha visitado diversos lugares del país en los que ha organizado seminarios y mítines. Desgraciadamente, se pudo observar que la asistencia de mujeres era invariablemente bajísima. En consecuencia el Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud inició su propio proyecto de consulta constitucional circunscrito a las mujeres, que ha registrado un éxito notable. Tras una fase inicial de capacitación, el proyecto ha alcanzado la fase de recogida, análisis y presentación a la Comisión de las opiniones de las mujeres. Al principio, las reacciones de las mujeres fueron lentas, pues sus ocupaciones no les dejaban tiempo para participar en la política. Las actitudes culturales también tendían a alejar a la mujer de la lucha por los derechos públicos y la mayoría no estaban mentalizadas respecto de las cuestiones basadas en las diferencias de sexo por falta de educación, por apatía y por resignación. Un ejemplo lo da la asistencia de representantes femeninas a las elecciones para el Comité de Aldea de la Universidad de Makerere; en promedio, sólo se presentaron a votar un 12% de mujeres. Cuanto más lejos estaba el colegio electoral de las residencias de las mujeres, menos votantes se presentaban. En un caso en que la mesa electoral estaba a 400 metros del edificio sólo se presentaron el 2,7% de las votantes; en cambio, cuando este centro se mudó a la propia residencia, se presentó el 22% de las votantes (Fuente: Estadísticas de la elección, Report of Official in Charge).

Reforma legislativa

64. En general el gobierno ha intensificado su ritmo legislativo y ha promulgado muchas leyes y enmiendas nuevas. En la esfera de la protección de la mujer, ha instituido la pena capital para los hombres culpables de haber violado a una mujer. Se espera que esto constituya el factor de disuasión apetecido. Sin embargo, no se ha hecho ninguna modificación en la ley sustantiva relativa a la violación, ni en sus definiciones, ingredientes, grado de prueba y mecanismos de investigación. Las personas familiarizadas con la common law saben muy bien lo difícil que es demostrar la violación ante un tribunal, y teniendo en cuenta la actitud del cuerpo de policía, dominado por los hombres, y los obstáculos con que se tropieza para establecer el delito, sigue habiendo muchas escapatorias.

65. El NRC ha aprobado un proyecto que establece la Comisión de Reforma Legislativa. Esta Comisión debe ser un órgano independiente y se espera que esté en condiciones de acelerar las medidas adoptadas para eliminar la discriminación contra la mujer. El Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud ha iniciado también un programa y un proyecto de reforma legislativa encaminados a mejorar los derechos políticos, sociales y jurídicos de la mujer. Se está desarrollando un programa de educación jurídica cuyo objeto es capacitar a las mujeres para que puedan obtener asesoramiento jurídico e información sobre la legislación vigente.

ARTICULO 3

DERECHOS HUMANOS BASICOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON EL HOMBRE

"Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas políticas, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre."

66. Desde que el Gobierno de Uganda ratificó la Convención se han tomado varias medidas muy positivas para alcanzar el objetivo del artículo 3. Con respecto a los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre, ya había garantías constitucionales en la Constitución de 1967, como se ha indicado anteriormente.

67. Lo que pasa es que las mujeres no han gozado plenamente de esos derechos y de esas libertades por las razones ya mencionadas. Se supone que la nueva Constitución que está en curso de elaboración remedia la mayor parte de las deficiencias de la Constitución actual.

68. Además, Uganda ha ratificado también la Carta Africana de Derechos Humanos de 1986, de la Organización de la Unidad Africana. Los Estados Partes en la Carta están obligados a evitar que haya discriminación contra la mujer, y a proteger sus derechos. Cuando se aplique esta Carta en Uganda, por conducto de su legislación nacional, la condición jurídica de la mujer dará un notable paso adelante.

Oficina del Inspector General del Gobierno

69. Mediante la Ley N° 2 de 1988, el Gobierno creó la Oficina del Inspector General del Gobierno (IGG), que hace oficio de Ombudsman, a fin de recibir las quejas del público en relación con abusos de poder y violación de los derechos humanos, entre otras cosas, e investigar dichas quejas. En la sección 7 l) se le asignan, entre otras, las siguientes funciones:

"El Inspector General está encargado de fomentar y proteger los derechos humanos y la legalidad en Uganda, de eliminar la corrupción y el abuso de los cargos públicos y de impulsar dicha eliminación, y, sin perjuicio de lo que precede, de desempeñar las funciones siguientes:

a) Investigar las alegaciones de violación de derechos humanos cometida por una persona que ocupa un cargo público contra cualquier persona de Uganda, y en particular:

- i) el arresto arbitrario y la consiguiente detención sin juicio;
- ii) la privación arbitraria de la vida humana;
- iii) la denegación de un juicio equitativo y público ante un tribunal imparcial e independiente;
- iv) el sometimiento de una persona a tortura, o a un trato inhumano y degradante; y
- v) la adquisición, posesión, daño o destrucción ilegal de la propiedad privada;

b) Investigar los métodos que utilizan los agentes de represión y los organismos de seguridad del Estado en el desempeño de sus funciones y la medida en que las prácticas y procedimientos empleados en el desempeño de tales funciones apoyan, estimulan o dificultan el mantenimiento de la legalidad en Uganda;

c) Tomar las medidas necesarias para descubrir y prevenir la corrupción en las dependencias públicas y en particular:

- i) examinar las prácticas y procedimientos seguidos en dichas dependencias a fin de facilitar el descubrimiento de prácticas corruptas y velar por la revisión de los métodos de trabajo o los procedimientos que, en opinión del Inspector General, puedan prestarse a prácticas corruptas;
- ii) explicar a dichas dependencias la forma de prevenir las prácticas corruptas y los métodos de trabajo o los procedimientos que les permitirán desempeñar eficazmente sus funciones y que, en opinión del Inspector General, reducirán las posibilidades de corrupción;
- iii) difundir información sobre los efectos peligrosos y perniciosos de la corrupción en la sociedad;
- iv) recabar y fomentar el apoyo público contra las prácticas corruptas; y
- v) recibir e investigar las quejas acerca de presuntas prácticas corruptas y de injusticias, y formular recomendaciones para adoptar las medidas apropiadas al respecto;

d) Investigar la conducta de todo funcionario público que pueda estar relacionado con:

- i) el abuso de su cargo o autoridad;
- ii) el descuido de sus deberes oficiales;

iii) los abusos de autoridad del funcionario en el terreno económico; y

e) Desempeñar cualquier otra función que prescriba el Presidente."

70. A pesar de que esta Oficina no tiene un servicio especial para los asuntos de la mujer, las mujeres pueden presentarle sus problemas sobre la misma base que los hombres. La mayoría de las quejas recibidas hasta ahora por la Oficina se refieren al derecho de una viuda a los bienes de su difunto esposo y a casos de familiares que se entrometen en dicho derecho; al desahucio de ocupantes de viviendas oficiales y al despido injusto del empleo, entre otras cosas. Un ejemplo es el caso de la viuda a la que el Administrador General denegó la custodia de sus hijos, custodia que le había sido otorgada por fallo de un tribunal; por intervención del Inspector se le restituyó ese derecho. En otro caso, el marido utilizaba a la policía para molestar a su esposa tras su separación judicial por lo civil; se tomaron medidas disciplinarias contra el oficial de policía que había autorizado esa actuación. Hay muchos casos de viudas frustradas en sus derechos por la larguísima duración de los pleitos, mientras los parientes saquean los bienes del difunto.

71. La violación de los derechos humanos por personas armadas en Uganda ha sido tan desenfrenada desde la independencia que ha habido que adoptar medidas especiales. A fin de reducir esas transgresiones violentas efectuadas por hombres en uniforme militar contra mujeres indefensas, el Gobierno promulgó por decreto en 1987 una nota legal con un apéndice que es el Código de Conducta para el Ejército Nacional de Resistencia. El Código N° 8 prescribe:

"No establecer nunca relación ilegítima con una mujer porque no hay mujer digna de ese nombre que espere a los soldados de paso y en cambio muchas mujeres tienen marido o padre en alguna parte. Toda relación ilegítima perjudica nuestras buenas relaciones con el público."

72. El Código N° 13 A) iv) estipula que un soldado declarado culpable de violación será sentenciado a muerte. Los Códigos N° 10 y 11 establecen la jurisdicción militar general y los comités disciplinarios de unidad. En general, el ejército ha vuelto a establecer tribunales militares y muchos soldados que han sido detenidos, procesados y condenados han sido ejecutados.

Ayuda jurídica

73. En 1970 se creó por Ley del Parlamento el Centro de Desarrollo Jurídico, una de cuyas funciones es prestar ayuda jurídica. Ese mismo año se promulgó una ley de abogados que establece el Consejo Jurídico, una de cuyas responsabilidades es supervisar y controlar la ayuda jurídica. Esos servicios empezaron en 1972 con el establecimiento de un "Plan Comunitario de Asistencia Jurídica", que posteriormente se iba a incorporar en el Plan Nacional de Ayuda Jurídica que dirige el Gobierno. Desgraciadamente, el Plan nunca se puso en marcha.

74. Aparte de eso, Uganda tiene un sistema de tribunales complicado, basado en el sistema de tribunales inglés y heredado de la era colonial. Mientras que en los casos penales el Gobierno está siempre representado por un abogado calificado y el fiscal es un abogado calificado o un policía, la mayoría de las mujeres no cuentan con medios suficientes para pagar los honorarios a un

abogado y podría resultarles difícil hacer frente a la situación. Una persona corriente no puede entender el sistema judicial, que está encabezado por un Juez Supremo nombrado por el Presidente; el Tribunal de Apelación es el Tribunal Supremo encabezado por el Justicia Mayor, y los otros jueces son nombrados por el Presidente, por recomendación de la Comisión del Servicio Judicial.

75. Hay una ayuda jurídica oficial muy limitada para las mujeres que no tienen medios para pagar. En asuntos penales, existe la Ley de Defensa de las Personas Pobres, que prescribe cierta ayuda jurídica limitada. Cuando, en interés de la justicia, conviene que una persona acusada tenga ayuda jurídica, pero los medios de la persona sean insuficientes para que pueda disponer de ella, un Magistrado, Juez o Secretario de Tribunal puede certificar que tiene que contar con esa ayuda. Por lo tanto, se le puede asignar un abogado que le preste asistencia en la preparación y dirección de su defensa durante el proceso, y el Gobierno sufraga los servicios del abogado. En la práctica, esa ayuda jurídica se presta en los casos en que un hombre o una mujer está acusado de un delito punible con pena de muerte como crimen, traición, robo con circunstancias agravantes y, últimamente, violación.

76. En asuntos de derecho civil hay un procedimiento en el Código Civil con arreglo al cual toda persona -hombre o mujer- que sea pobre, es decir, que no tenga medios suficientes para pagar los honorarios en caso de pleito, puede solicitar del tribunal el permiso de presentar una demanda como pobre. Los procedimientos de solicitud son muy complejos y se requieren pruebas rigurosas de la insolvencia. También es arriesgado recurrir al procedimiento de insolvencia porque si el proceso fracasa, se retira o se rechaza, el tribunal puede ordenar al pobre que presentó la demanda que pague las costas. Por eso casi ninguna mujer utiliza este servicio jurídico limitado y poco conocido, sea por ignorancia, sea por temor.

77. En 1988, la Asociación de Abogadas de Uganda abrió un Dispensario de Ayuda Jurídica con objeto de prestar asistencia a las mujeres y a los niños pobres. El dispensario funciona como cualquier otra empresa jurídica, pero se supone que sus servicios son gratuitos. Para diciembre de 1990 se había ocupado de más de 600 casos.

78. El problema es que la mayoría de sus programas están parcialmente sufragados por donantes extranjeros y locales. No es una organización autosostenida, y tropieza con dificultades para ampliar sus programas, pues el Gobierno no le ha prestado ningún apoyo concreto, material o de otra índole. Además, sólo tiene una oficina en la capital, que no todas las mujeres pueden visitar con facilidad. Por lo tanto, el Dispensario sólo atiende a las escasísimas mujeres que pueden visitarlo o que residen en Kampala.

ARTICULO 4

MEDIDAS TEMPORALES PARA ALCANZAR LA IGUALDAD

"1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el

mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria."

79. Como se explica en otra parte del presente informe, el Gobierno decidió corregir el desequilibrio entre sexos en la vida política del país mediante un sistema electoral con arreglo al cual cada distrito elige a una mujer para representar a las mujeres en el Consejo Nacional de Resistencia (Legislatura Nacional). Como el país está dividido en 38 distritos, esto significa que hay 38 representantes mujeres en la Legislatura Nacional. Sólo otras dos mujeres resultaron elegidas para la Legislatura Nacional en competencia directa con los hombres, y sólo tres mujeres de 20 personas fueron "especialmente designadas" para la Asamblea con lo cual hay un total de 43 mujeres en un cuerpo de 269 legisladores. En las elecciones de distrito para elegir a una representante de las mujeres, las mujeres compiten entre ellas para conseguir el escaño aunque la inmensa mayoría de los electores a este nivel sean hombres. Con esta medida se pretendía hacer frente al problema de la subrepresentación de las mujeres en los órganos normativos nacionales más llevados; el resultado es que las mujeres que forman parte de esos órganos pueden examinar minuciosamente y debatir las leyes, políticas y cuestiones nacionales, sobre todo las que afectan a las mujeres y los niños, antes de que se tomen decisiones o se promulguen leyes. El efecto del mayor número de mujeres en la Legislatura Nacional se observó durante el reciente debate sobre la Ley (Enmienda) del Código Penal, algunas de cuyas disposiciones jurídicas están encaminadas a proteger a las mujeres y a los jóvenes del abuso sexual. Las representantes intervinieron con frecuencia y con mucha energía en el debate, hasta el punto de que consiguieron convencer a los representantes masculinos de que agravaran las penas que debían imponerse a los delincuentes sexuales. El resultado es que una persona que ha deshonrado a una muchacha de menos de 18 años puede ser condenada incluso a la pena de muerte.

80. En este sistema electoral se elige en varios niveles un comité de nueve personas que incluye como mínimo a una mujer. Esos consejos de nueve personas pasan al nivel siguiente (nivel II) en el cual eligen entre otros a una mujer, y luego al nivel 3 (Subcondado), al nivel 4 (Condado) y hasta el nivel 5, el Consejo de la Resistencia de Distrito, en el que el Consejo elige a la Representante del Distrito de entre sus miembros o del exterior.

81. Hay quien considera esta medida como "favoritismo" para con la mujer, pero como son los hombres quienes tienen la mayoría en el Colegio electoral que elige a las mujeres, en el mejor de los casos es una especie de discriminación positiva que forma parte integrante de la ley electoral que se siguió en las elecciones de 1989, que fue cuando se introdujo esta medida por primera vez.

82. En la esfera de la educación se ha tomado otra acción afirmativa. A nivel universitario hay muy pocas mujeres estudiantes en comparación con los hombres (aproximadamente una por cada 5), y se está procurando incrementar el número de mujeres. A las candidatas al ingreso en la universidad se les da unos puntos más de los ganados; las candidatas tienen la ventaja de recibir 1,5 puntos adicionales, lo que ha hecho aumentar el número de mujeres

estudiantes en el año académico 1990-1991. Esta medida acaba de introducirse con efecto a partir del año académico 1990-1991. Todavía no se pueden evaluar sus resultados y es posible que sus efectos no se dejen sentir hasta dentro de varios años.

83. Esta medida positiva no se debe considerar discriminatoria ya que las candidatas deben tener el mismo número mínimo de puntos obligatorios o de calificaciones para el ingreso que los hombres candidatos. En el artículo 10 del presente informe (cuadro 16) se dan más detalles sobre esta medida.

ARTICULO 5

MEDIDAS DEL GOBIERNO PARA MODIFICAR LAS NORMAS CULTURALES QUE DISCRIMINAN A LA MUJER

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar las normas socioculturales por las que se rige la conducta de hombres y mujeres, con miras a eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno u otro sexo o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Asegurarse de que la educación familiar incluye una comprensión adecuada de la maternidad como función social y reconoce la responsabilidad común de hombres y mujeres en lo relativo a la educación y desarrollo de sus hijos, a condición de que el interés de los hijos constituya la consideración primordial en todos los casos."

84. Para entender el comportamiento discriminatorio y las funciones estereotipadas hay que considerarlos en el marco de las relaciones entre hombre y mujer y, muy específicamente, entre uno y otro cónyuge. Hay que observar desde el principio que estas relaciones cambiaron a partir de la colonización y que las nuevas ideas calarían en nuestras sociedades más tarde a lo largo del agitado período poscolonial lleno de trastornos sociopolíticos y económicos.

85. En Uganda, las normas socioculturales son muy diversas y todavía difieren en muchos detalles de un lugar a otro y, en algunos casos, de un clan a otro. Sin embargo, hay algunas características comunes a todas estas culturas. Por ejemplo, en la mayoría de comunidades de Uganda ha dominado y sigue dominando todavía el hombre, mientras que tradicionalmente la sociedad relegaba a la mujer a un segundo plano (estado inferior). Dentro de las familias se asocia a hombres y mujeres con funciones culturales y restricciones propias de cada sexo y con imágenes, actitudes y ambiciones que los dos sexos comparten. Este ha sido un proceso común en toda Uganda.

86. Tanto en el hogar como en la comunidad, lo que se esperaba tradicionalmente de la joven es que fuese reservada, modesta, tímida, dependiente, tolerante, pasiva y obediente, mientras que el joven tenía que ser fuerte, activo, seguro de sí mismo, agresivo, competidor y combativo. Al esperarse de uno y otro sexo un comportamiento tan distinto era natural que el hombre y la mujer fueran conscientes de las responsabilidades que incumbían propiamente a la joven. Entre ellas cabe citar las faenas domésticas, el

acarreo del agua y la leña, las actividades del lavado y cocina, la limpieza del hogar, la atención de los huéspedes y el cuidado de los más jóvenes, cuando los había.

87. La joven se criaba exclusivamente para el matrimonio. El destino de la mujer era el reservado a las esposas y éstas desempeñaban fundamentalmente la función de madres y velaban por la producción de alimentos. Todas esas funciones, que se atribuyen tradicionalmente a la mujer, eran consideradas domésticas y de rango inferior. Por otro lado, los jóvenes disponían de más tiempo libre. Tenían la posibilidad de frecuentar el mundo exterior y adquirir otros conocimientos y mayores competencias. De manera general, estas funciones tan propias de cada sexo siguen vigentes en Uganda, y la imagen que se proyecta del hombre va unida a la agresividad y el dominio, mientras que la de la mujer se confunde con la pasividad y la obediencia.

88. Si bien la Constitución de Uganda de 1967 garantiza la igualdad entre ambos sexos, las prácticas consuetudinarias, que en nada repelen al derecho natural, siguen vigentes en Uganda. Son, precisamente, estas prácticas, que limitan el derecho a la igualdad de la mujer, las que refuerzan la posición tradicional de la mujer como ciudadana de segunda clase.

89. El Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud ha organizado seminarios para capacitar a personal de dirección femenina, sensibilizando a las mujeres, entre otras cosas, acerca de esas normas socioculturales que han obstaculizado hasta ahora su adelanto.

90. Entre las ONG afiliadas al Consejo que se han planteado cuestiones relativas al sexo y a los estereotipos propios del mismo se cuentan la Federación de Abogadas de Uganda (FIDA-Capítulo Uganda), la Federación de Mujeres Universitarias, la Acción para el Desarrollo (ACFODE), la Unión de Madres, la Asociación Cristiana Femenina Mundial (YWCA), la Liga Musulmana, la Hermandad Católica, etc. Todas ellas tienen programas en los que se ha insistido cada vez con más fuerza en la necesidad de concienciar a la mujer y ejercer la oportuna presión para obtener los recursos de que puede disponerse con el fin de subsanar las viejas discriminaciones. Hay otros grupos que han utilizado los medios de comunicación para educar e informar en todo lo relativo a la discriminación sexual.

91. Es de esperar que con el tiempo todas las campañas de educación acabarán por influir en ese comportamiento social con respecto a las funciones tradicionales de la mujer. El analfabetismo es muy alto entre las ugandesas, considerándose que se trata de uno de los principales inconvenientes con que se tropieza para poder comunicar con la mujer de las zonas rurales. El Consejo Nacional de Mujeres ha comenzado una campaña para alentar a las mujeres de las ONG a que inicien cursos de alfabetización para sus miembros analfabetos y para la comunidad local. El Consejo ha contribuido en la organización de los cursos de alfabetización iniciados por diversos grupos en Lira, Apac y Masindi. De esta forma, la mujer puede llegar a tener una mejor imagen de sí misma como primer paso hacia la emancipación, acabando con las limitaciones y estereotipos propios de su sexo.

92. El Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud procura cambiar las normas culturales que discriminan a la mujer fomentando actividades que permitan reformar la legislación. Se ha observado, sin embargo, que no basta tan solo con cambiar la legislación para que mejore la

situación de la mujer, ya que, para que cambien las actitudes, se deben racionalizar muy bien todas las instituciones de ejecución, como la policía y los tribunales.

93. La evolución de la situación de la mujer es un proceso gradual que puede llevar muchos años, por lo que Uganda necesita sostener este esfuerzo, fomentando constantemente programas específicos con el fin de plantear el problema de la mujer y extenderlo a los sectores del país que están dominados por el hombre.

ARTICULO 6

TRATA Y PROSTITUCION DE LA MUJER

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y de explotación de la prostitución de la mujer."

94. En Uganda se considera que la prostitución es un mal social que tiene su origen en las injusticias sociales y que debe ser erradicado en la medida de lo posible. Sin embargo, no está organizada a escala comercial. Hay más concubinatos esporádicos que prostitución propiamente dicha. La consecuencia inmediata es el aumento de hijos ilegítimos desprovistos de ambiente hogareño, con la aparición consiguiente de delincuentes o de los denominados "bayaye". Un estudio llevado a cabo en Africa oriental identificó los cuatro tipos siguientes de prostitutas de Uganda:

La prostituta que espera en su cuarto al cliente y que por lo general, fija un precio por los servicios que presta;

La mujer que frecuenta bares y clubes nocturnos en los que aborda a sus clientes;

La prostituta de clase alta que ronda por hoteles de lujo, viste atractivamente, se maquilla y atiende principalmente a los europeos, americanos y africanos acaudalados;

La prostituta que ocupa un empleo estable y remunerado, pero que acepta clientes para aumentar sus ingresos.

95. Las prostitutas de Uganda, con anterioridad a la reforma del Estatuto del Código Penal de 1990, eran mucho más libres de practicar su profesión con pocas obstrucciones y sin ninguna coacción. No había ningún reglamento que las sometiera a reconocimientos médicos periódicos obligatorios o que exigiera licencias que certificaran su adecuado estado de salud para ejercer la profesión. Actualmente están consideradas, sin duda alguna, como una amenaza para la sociedad que socaba a organismos como el Programa de control del SIDA, que tiene como objetivo vigilar la expansión del SIDA y otras enfermedades transmitidas sexualmente. No obstante, es necesario todavía que el Gobierno formule políticas y programas específicos para solucionar directamente el problema de la prostitución en Uganda.

96. De conformidad con la legislación, el proxenetismo, la seducción y la prostitución de la mujer por medio de la amenaza o la intimidación, el fraude o con ayuda de drogas era en Uganda, hasta hace poco, un delito menor castigado con penas de prisión de menos de tres años en virtud del capítulo V del Código Penal. En las secciones 7 a 17 del recién promulgado Estatuto del Código Penal (Reformado) N° 4 de 1990 se han endurecido las condenas posibles hasta los siete años de prisión. En virtud de estas reformas se enumeran los diversos delitos y las penas más severas a que pueden dar lugar. Es ilegal practicar y dedicarse a la prostitución, delito tipificado por el que se condena a la pena de siete años de prisión. Con anterioridad a la reciente reforma sólo eran punibles las personas que vivían de las ganancias inmorales de su propia prostitución.

97. En virtud de la nueva sección 134 A, consecutiva a la reforma, se define a la "prostituta" (y la "prostitución") de la siguiente forma:

"Se entiende por prostituta la persona que, ya sea en lugares públicos o en cualquier otro lugar, ofrece de manera regular o habitual contactos sexuales u otra satisfacción sexual a cambio de dinero u otra recompensa material; y por "prostitución" la actividad resultante."

98. Estas nuevas disposiciones definen claramente a la "prostituta" y las penas en que puede incurrir la persona que se prostituye. La inclusión de una y otras en la tipificación del delito toma en cuenta el factor según el cual, para que una mujer comercie con su cuerpo, debe haber un hombre que pague para satisfacer los servicios prestados o viceversa.

99. El peligro de la transmisión del SIDA por relación heterosexual y sus consecuencias puede haber incitado a esta definición más general. El propósito que se persigue con el Estatuto reformado es el siguiente:

"la previsión de otros delitos sexuales punibles legalmente, con objeto de proteger a la familia como institución, salvaguardar a las mujeres, niños y jóvenes de los abusos sexuales, impedir la propagación de enfermedades endémicas y, en general, agravar las condenas por la comisión de otros delitos afines ...".

100. Con la reforma de la legislación, la edad de las personas protegidas, hombres y mujeres, pasa de 14 a 18 años. También se autoriza al magistrado a extender un mandamiento judicial de allanamiento que permita rescatar a la persona detenida, independientemente de su edad o sexo, por motivos sexuales. Se considera que esta disposición puede dar muy amplios poderes a la policía, a los funcionarios de los comités de resistencia y a los particulares para que organicen operaciones contra lugares que se sospecha son burdeles y otros sitios en los que se prospera a base de tolerar prácticas sexuales.

101. Además, la ley prohíbe mantener una casa, habitación o conjunto de habitaciones, o cualquier otro tipo de sitio, para ejercer la prostitución bajo pena de hasta siete años de prisión. La definición de prostitución inducida, por la que se ofrecen contactos sexuales a cambio de alguna gratificación monetaria o de otro tipo, amplía sustantivamente el alcance del delito al incluir la situación de las mujeres explotadas sexualmente por sus jefes corrompidos en los lugares de trabajo a cambio de la seguridad del puesto de trabajo y/o la esperanza de una promoción en vez de remuneración

material. De este modo, son ahora punibles esos actos de corrupción moral cada vez mayor a que recurría el personal de dirección, mientras que antes sólo se tipificaba como delito la prostitución callejera.

102. La cuantificación de la ganancia material tendrá consecuencias de gran alcance en casi todos los sectores de la comunidad que ofrecen una nueva dimensión a la relación jefes/directores con respecto a sus aldeanas/alumnas, y de los jefes con respecto a sus subordinados, etc.

ARTICULO 7

PARTICIPACION EN LA VIDA PUBLICA Y POLITICA

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país garantizando, en particular, a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referenda públicos y poder ser elegidos para ocupar puestos en todos los organismos cuyos miembros tengan que haber sido elegidos por el sufragio popular;

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en su ejecución y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país."

103. Al acceder al poder, el Gobierno del Movimiento de Resistencia Nacional (MRN) prometió cambios fundamentales en la política de Uganda. Determinado a cumplir las promesas contenidas en su programa político denominado Programa en Diez Puntos, el MRN decidió restaurar la democracia. De esta manera, en virtud del estatuto 9/87, se instituyó en debida forma un nuevo sistema administrativo de consejos y comités de resistencia desde el nivel de aldea hasta el de distrito.

104. El sistema administrativo del Consejo de Resistencia (CR) permite a la población no sólo elegir a sus propios representantes, sino que brinda la posibilidad, en virtud de la sección 5 de dicho estatuto, de destituir o revocar a sus representantes cuando éstos no den la debida satisfacción.

Los diputados parlamentarios

105. A un nivel más alto, el Gobierno del MRN instituyó una asamblea nacional representativa, el Consejo de Resistencia Nacional (CRN). Tanto los hombres como las mujeres son elegidos por sufragio popular. Puede ser importante observar que, en virtud de la notificación legal del estatuto (reformado) 1/86 de 1989, se reserva especialmente a las mujeres la posibilidad de desempeñar cargos para atender los intereses de su propio sexo. Puede decirse que esto equivale hasta cierto punto a una discriminación positiva en favor de la mujer. La sección 1 de dicho estatuto prevé que el CRN estará constituido por:

El Presidente del Movimiento de Resistencia Nacional;

El Vicepresidente del MRN;

Antiguos miembros del CRN (miembros históricos que lucharon y derrocaron al régimen anterior);

El Comisario Político Nacional;

El Secretario Administrativo del MRN;

El Director de Asuntos Jurídicos del MRN;

Los representantes de cada condado del país (representantes elegidos a nivel de cada condado);

Los representantes de ciudades y municipios;

Diez miembros del ejército de resistencia nacional designados por el Consejo del CRN;

Una representante de cada distrito elegida por los consejeros de distrito (poner en evidencia);

Cinco jóvenes representantes;

Tres representantes de los trabajadores; y

Veinte candidatos presentados por el Presidente.

106. De esta manera, además de otros posibles puestos en el CRN, el MRN ha concedido a la mujer un puesto suplementario por distrito reservado específicamente a ella y que es el reflejo de su política y determinación para elevar la situación de la mujer. A pesar de lo anterior, por diversas razones que se expondrán posteriormente, la representación de la mujer en el CRN es todavía muy baja en comparación con la del hombre. Las estadísticas actuales muestran que, de los 270 diputados con que cuenta en total la cámara, sólo 39 son de sexo femenino.

Las votaciones

107. Tradicionalmente, el porcentaje de mujeres que participan en las votaciones para las elecciones nacionales ha sido bajo. Ello puede deberse a diversas causas, entre ellas la apatía general de la mujer hacia la política por considerar que es una actividad típicamente masculina.

108. Sin embargo, el Gobierno del MRN llevó a cabo un cambio muy notable al introducir el sistema CR. La experiencia enseña que, al celebrarse las primeras elecciones del CR en el país, al menos a nivel básico (CR I), la participación de la mujer fue tan alta como la del hombre. Las mujeres se presentaron en gran número para elegir a sus representantes en los comités de aldea. Sin embargo, cuanto más alta era la jerarquía del sistema CR (CR II, CR III, CR IV y CR V), más baja era la participación de la mujer en las votaciones. Esto se debe a que estas elecciones secundarias son indirectas, ya que sólo las personas elegidas a nivel del CR I pueden votar para elegir el

comité CR II. En general, por los motivos de que se hablará más adelante, son muy pocas las mujeres que presentan su candidatura para ocupar cargos en el Comité de Resistencia procedentes del nivel CR I. Es decir, cuanto más alta es la estructura del CR, menor es el número de mujeres elegidas. En los distritos electorales más altos dominan los hombres, lo que puede explicar en gran medida que, a partir del nivel CR II hasta el nivel CR V, haya tan pocas mujeres en los comités; en efecto, la mayoría de ellas se limitará a ejercer un único mandato en las elecciones primarias del CR I.

109. Cabe observar otra evolución bastante interesante y novedosa; el MRN, al introducir el sistema de administración del CR, ha hecho que se colmara en gran parte el foso que separaba la participación electoral de la mujer de la ciudad de la del campo. La experiencia de las últimas elecciones nos enseña que una y otra han acudido a las elecciones básicas con gran entusiasmo. Dos son los factores que pueden explicarlo:

Desde el comienzo, el Gobierno del MRN emprendió una campaña muy seria de sensibilización/movilización de la población. Actualmente, todos sienten la necesidad de participar en la elección de sus dirigentes.

El sistema electoral del CR es muy sencillo y hasta los analfabetos pueden participar en las elecciones sin ningún problema. También la mujer rural puede hacerlo fácilmente, lo que es un estímulo para su participación.

110. Requisitos de los votantes:

Residir en la zona;
Estar empadronado; y
Ser mayor de 18 años.

La candidatura de la mujer

Elegibilidad

111. En virtud de la ley, toda persona adulta, hombre o mujer, puede ser candidata para ocupar un escaño en el Comité de Resistencia hasta el nivel CR V, siempre que:

- a) No haya estado al servicio de la extinta Oficina de Investigación del Estado;
- b) No haya estado al servicio del Organismo de Seguridad Nacional;
- c) No haya estado al servicio de la Unidad de Seguridad Pública;
- d) No haya sido condenada penalmente;
- e) No haya sido acusada de bancarrota.

112. Los organismos mencionados en a), b) y c) eran servicios de investigación de los anteriores regímenes.

Composición de los Consejos y Comités de Resistencia

113. Cada Comité de Resistencia está formado por nueve miembros que ocupan los siguientes cargos:

Presidente;
Vicepresidente;
Secretario para la Juventud;
Secretario;
Secretario de Asuntos para la Mujer;
Secretario de Información;
Secretario de Movilización y Educación Colectiva;
Secretario de Defensa;
Secretario de Finanzas.

114. Por falta de información, al celebrarse las primeras elecciones con arreglo al sistema CR, hombres y mujeres pensaron de manera general que estas últimas sólo podían ser candidatas para ocupar el puesto de Secretario de Asuntos para la Mujer, dejando los ocho puestos restantes para los hombres. Pero no es así, sino más bien al contrario; las mujeres pueden ser candidatas para ocupar los nueve cargos, mientras que los hombres tan sólo pueden serlo para ocho de los nueve. Sin embargo, son pocas las mujeres, en comparación con los hombres, que eran capaces de competir en los niveles más altos del CR.

115. En lo que respecta a las candidaturas para el CRN, fueron muy pocas las mujeres que por propia iniciativa se presentaron para obtener escaños en las circunscripciones de los condados. Tan solo dos de ellas resultaron directamente elegidas (no se dispone de estadísticas sobre las que se presentaron sin ser elegidas). Sin embargo, puede observarse que los hombres son mayoría en el colegio electoral para elegir a los representantes del CRN en cada condado, por lo que las candidatas pueden encontrar pocas simpatías entre los votantes masculinos, lo que supone un grave inconveniente para ellas. No obstante, el hecho de que haya habido dos mujeres que compitieran con éxito frente a los hombres en dichas circunstancias demuestra que el caso es esperanzador. Además, otras 34 mujeres fueron elegidas al CRN como representantes de las mujeres, cada una en representación de un distrito. Es obvio que en este caso no tenían que enfrentarse a candidatos masculinos.

Porcentaje de las candidatas

116. En los cuadros que figuran a continuación se indican los resultados de las elecciones del Consejo de Resistencia (CR) procedentes de los distritos que abarcan las regiones norte, este, oeste y centro del país.

Cuadro 3

Distrito Kasese

Condado Busongora

Condado Busongora					
Aldea	Nivel del Consejo de Resistencia	N° de mujeres y hombres elegidos		N° total de elegidos	Porcentaje de mujeres elegidas
		Mujeres	hombres		
Bulembia	CR I	3	6	9	30
Kyarijuki	CR I	1	8	9	11
Kyanyarugoba	CR I	2	7	9	22

Cuadro 4

Distrito Jinja

Subcondado Mufumbira

Municipio	Nivel del Consejo de Resistencia	N° de mujeres y hombres elegidos		N° total de elegidos	Porcentaje de mujeres elegidas
		Mujeres	hombres		
Bugembe	CR II	1	8	9	11
Mufubira	CR II	2	7	9	22
Buwenda	CR II	2	7	9	22
Buwekula	CR II	2	7	9	22

Cuadro 5

Distrito Luwero

Subcondado	Nivel del Consejo de Resistencia	N° de mujeres y hombres elegidos		N° total de elegidos	Porcentaje de mujeres elegidas
		Mujeres	y hombres		
Nyimbwa	CR III	2	7	9	22
Kalangala	CR III	1	8	9	11

Cuadro 6

Distrito Kabale

Subcondado	Nivel del Consejo de Resistencia	N° de mujeres y hombres elegidos		N° total de elegidos	Porcentaje de mujeres elegidas
		Mujeres	y hombres		
Ikumba	CR III	2	7	9	22
Bufumbira	CR III	1	8	9	11
Hamurwa	CR III	1	8	9	11

Cuadro 7

Distrito Moyo

División	Nivel del Consejo de Resistencia	N° de mujeres y hombres elegidos		N° total de elegidos	Porcentaje de mujeres elegidas
		Mujeres	y hombres		
Itula	CR III	1	8	9	11
Afropi	CR III	2	7	9	22
Gimara	CR III	1	8	9	11

Cuadro 8

Distrito Mbarara

Municipio	Nivel del Consejo de Resistencia	N° de mujeres y hombres elegidos		N° total de elegidos	Porcentaje de mujeres elegidas
		Mujeres	hombres		
Range	CR II	1	8	9	11
Buwekula	CR II	2	7	9	22

Cuadro 9

Distrito Mbale

Municipio	Nivel del Consejo de Resistencia	N° de mujeres y hombres elegidos		N° total de elegidos	Porcentaje de mujeres elegidas
		Mujeres	y hombres		
South Central					
Ward	CR II	1	8	9	11
Masaba Ward	CR II	1	8	9	11
Namatala	CR II	1	8	9	11

Fuente: Ministerio del Gobierno local, 1989.

117. El porcentaje de candidatas a las elecciones CR aptas para el nivel CRN es muy bajo comparado con el de los hombres. Además de las razones antes mencionadas, hay otros motivos básicos que explican la falta de participación de la mujer en la política y la vida pública en general.

118. Entre estos motivos, cabe citar:

Tradicionalmente la mujer se ha mantenido apartada de la política;

La actitud general de la sociedad hacia la mujer y con respecto a sus dotes en el terreno de la política no es alentadora;

Alto porcentaje de analfabetismo entre las mujeres; y

Las pesadas tareas domésticas que dejan a la mujer poco tiempo para cualquier otro tipo de actividades, etc.

Altos cargos públicos y posiciones políticas ocupados por la mujer

119. Durante el Gobierno del MRN son muchas más las mujeres que han ejercido responsabilidades oficiales, que durante los antiguos regímenes. La Secretaría del MRN, órgano político del Gobierno, cuenta con un servicio para la mujer que se ocupa de la politización y mentalización resultantes de su propio género.

Los cargos ministeriales

120. La Constitución de Uganda prevé que los ministros deben ser nombrados por el Presidente entre los diputados del Parlamento. Tal como se indicó anteriormente, son muy pocas las mujeres que ocupan puestos ministeriales (miembros del CRN) en comparación con los hombres. Puede que esto explique también el hecho de que haya tan pocas ministras. Durante los regímenes anteriores, tan sólo en una ocasión, entre 1980 y 1985, una mujer ocupó un cargo ministerial. Desde 1989 han sido nueve las ministras. Se trata de una mejora, aunque, en términos de porcentaje, el número de ministras sea todavía muy bajo. En julio de 1991, de los 42 ministros, con que cuenta el Gobierno, tres son mujeres, además de una subsecretaria.

121. A continuación se indican los altos cargos ocupados por mujeres.

Cuadro 10

Hombres y mujeres en la adopción de decisiones

Puesto	Mujeres	Hombres	Total
Ministros del Gabinete	2	20	22
Subsecretarios	1	9	10
Ministros de Estado	1	9	10
Secretarios Permanentes	7	35	42
Vicesecretarios	10	45	55
Administradores de distrito	4	34	38

Fuente: Ministerio del Servicio Público y Asuntos Gubernamentales. (La información anterior data del 1° de julio de 1991.)

Representación en el Consejo de Resistencia Nacional

122. Hasta la fecha, de las 39 mujeres con que cuenta el CRN, 34 son representantes a nivel de distrito, dos lo son en su condición de miembros históricos y otra ha sido nombrada mientras las dos restantes ganaron sus escaños a nivel de condado. El número de mujeres representadas en el CRN aumentó en lo sucesivo como consecuencia de haberse creado otros cuatro distritos nuevos.

Representación en el Consejo Ejecutivo Nacional

123. En la actualidad son cinco las mujeres representadas en el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), órgano permanente del CEN muy influyente en la política. Entre sus funciones está la de deliberar y determinar la orientación y la dirección política del MRN. Examina las propuestas de nombramientos de la Presidencia y controla y supervisa de manera general la actuación del Gobierno. Es obvio que la presencia de cinco mujeres es muy baja si se compara con la de más de 40 miembros con que cuenta el Gabinete.

Participación en la formulación de la política gubernamental

124. La descentralización inherente al sistema CR da al hombre y a la mujer una opción para participar en la formación del Gobierno y formar parte del mismo. Los intereses de unos y otros se articulan a través de la composición de los comités. En otros niveles, la designación de las mujeres para formar parte de los órganos de adopción de las decisiones del Estado facilita la participación femenina en la gestión cotidiana de los problemas y soluciones de dicho Estado y en la formulación o estudio de los planes de desarrollo. Las mujeres tuvieron ya la oportunidad de presentar sus propuestas específicas a los comités sobre el proceso de elaboración de la Constitución y el Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud aplica, conjuntamente con los ONG pertinentes, los planes necesarios para realzar la influencia de la mujer en la política.

ARTICULO 8

LA REPRESENTACION Y LA PARTICIPACION INTERNACIONAL DE LA MUJER

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su Gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales."

125. La normativa relativa a la administración pública se refiere, entre otras cosas, a las condiciones de empleo de los funcionarios y no tiene per se ningún carácter discriminatorio. En la práctica se considera que el personal de la carrera diplomática forma parte de la función pública, sin que exista ninguna discriminación sexual entre los miembros de la carrera diplomática de Uganda.

126. Sin embargo, las estadísticas nos enseñan que son muy pocas las mujeres en el servicio diplomático. El número de mujeres disminuye sobre todo a medida que aumenta el grado del empleo.

127. En 1973, Uganda nombró a la primera embajadora. Esta mujer ocupó el cargo de embajadora sin destino y renunció al mismo al cabo de tres años. En 1974, se nombró a la segunda embajadora y en 1978 sería nombrada la tercera. Durante este período Uganda contaba con 28 embajadas.

128. Entre 1979 y 1985, se cerraron cinco embajadas, siendo actualmente 23 las existentes. De ellas, 22 están a cargo de embajadores o altos comisionados y tan sólo en un caso se trata de una mujer.

129. Desde 1986 se han nombrado cuatro embajadoras. Lamentablemente, en el mismo año de 1988 una embajadora renunció a su cargo y otra falleció, sin que fueran reemplazadas por otras mujeres. Por lo tanto, en el mes de agosto de 1990 sólo había dos embajadoras. En realidad, es ésta la mejor prueba de que en la práctica se sigue discriminando a las mujeres para desempeñar altos cargos diplomáticos.

130. Uganda tiene dos embajadores en funciones. Pese a su interinidad, se considera que su rango es el de embajador puesto que figuran en la primera categoría de la carrera diplomática. Los dos son varones. Del total de ocho consejeros, siete son varones y el puesto restante lo ocupa una mujer.

131. Hay dos cargos de primer secretario desempeñados por mujeres de un total de 21 (en agosto de 1990), de los 44 de segundo secretario, 13 son mujeres, mientras que de los 44 terceros secretario, ocho son mujeres. No cabe duda de que estas cifras son reveladoras de la discriminación que sigue practicándose con respecto a la mujer y, muy especialmente, cuando se trata de altos cargos, ya que el número de mujeres aumenta a medida que disminuye la categoría de los cargos.

132. Sin embargo, la participación de la mujer en las organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con cuestiones públicas y políticas ha aumentado y también su representación en el Gobierno a nivel internacional. En efecto, las mujeres participan en diferentes conferencias internacionales, seminarios y cursos prácticos, no sólo en cuestiones propias de la mujer, sino también en otras de interés nacional e internacional.

133. A raíz de la celebración del Año Internacional de la Mujer en 1975, el Consejo Nacional de Mujeres, órgano general y coordinador de todos los grupos y/o asociaciones no gubernamentales de la mujer, organizó varias actividades relativas a la mujer. En la conferencia celebrada en 1985 en Nairobi, para celebrar el Decenio de las Naciones Unidas, participó un grupo numeroso de mujeres ugandesas.

134. Gracias a la conferencia, se crearon muchas ONG femeninas que desarrollan una gran actividad. Hasta la fecha, estas organizaciones han trabajado incesantemente para mejorar la situación de las ugandesas. Uganda es un país signatario de diferentes Convenciones/Tratados Internacionales relacionados con la situación de la mujer.

135. Entre estos instrumentos internacionales cabe mencionar:

La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer;

La Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios;

La Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos;

La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial;

La Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados; y

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, etc.

136. Como se ha dicho, no existe de manera general ninguna discriminación contra la mujer en la representación y participación internacional. Es cierto, como también se ha dicho, que en la práctica sigue habiendo alguna discriminación, aunque la situación está mejorando y todos los esfuerzos a que se ha aludido tienden a erradicarla por completo.

ARTICULO 9

NACIONALIDAD

"1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos."

137. En la Constitución de Uganda (1967) la denominación "ciudadanos de Uganda" significa "persona" de Uganda; estas expresiones incluyen a las mujeres.

138. Según la Constitución se puede adquirir la nacionalidad por nacimiento o descendencia de cualquiera de los progenitores (artículo 4 1) b)). Las mujeres parecen gozar de los mismos derechos que los hombres en cuanto a la nacionalidad de los hijos; no obstante, esto se limita sólo a los niños nacidos en Uganda.

139. De conformidad con los párrafos 1) c), 2) y 3) del artículo 4 de la Constitución, para un niño nacido fuera de Uganda la posibilidad de adquirir la nacionalidad depende en gran medida de que el padre sea ciudadano ugandés en el momento del nacimiento. Esto significa que las mujeres ugandesas, a diferencia de los hombres, no tienen derecho a transmitir su nacionalidad a los hijos nacidos fuera del país.

140. La obtención de la nacionalidad para los cónyuges de ciudadanos ugandeses favorece más a los hombres que a las mujeres. Según lo dispuesto en el párrafo 4) del artículo 4 de la Constitución, las categorías de no ciudadanas que tienen derecho a inscribirse como ciudadanas ugandesas son las siguientes:

Toda mujer que esté o haya estado en algún momento casada con un ciudadano de Uganda; y

Toda mujer que haya estado en algún momento casada con una persona que, de no haber fallecido antes del 9 de octubre de 1962 (Día de la Independencia) hubiera adquirido la ciudadanía ugandesa en esa fecha.

141. O sea, que un ugandés puede casarse con una mujer de otra nacionalidad que automáticamente tendrá derecho a inscribirse como ciudadana. No se menciona un trato similar respecto de una ugandesa cuyo cónyuge sea de otra nacionalidad.

142. Esto indica que los ugandeses tienen derecho a traspasar su nacionalidad a sus esposas extranjeras, derecho que se les niega a las ugandesas. Este hecho es absolutamente discriminatorio ya que, según lo estipulado en la sección 3 del Reglamento de inmigración N° 29 de 1984, sólo se concede a esos cónyuges extranjeros un mero certificado de residencia aun cuando deseen adquirir la ciudadanía.

143. El artículo 6 de la Constitución considera ilegal la doble nacionalidad. Una persona que al cumplir 21 años sea a la vez ciudadano de Uganda y de algún otro país, dejará de ser ciudadano ugandés. El artículo prevé ciertas posibilidades de doble nacionalidad en caso de matrimonio de una mujer. El párrafo 2) del artículo 6 dice:

"Un ciudadano de Uganda perderá su ciudadanía si a) habiendo cumplido 21 años adquiere la ciudadanía de otro país por un acto voluntario que no sea el matrimonio."

144. En primer lugar, el impedimento legal de que el esposo extranjero obtenga la ciudadanía ugandesa obliga prácticamente a la mujer a adquirir la ciudadanía de su marido y, cuando tenga más de 21 años, a renunciar a su propia ciudadanía. Como regla general, cuando se renuncia a la ciudadanía no resulta fácil volver a adquirirla, ya que según el párrafo 1) del artículo 5 corresponde al Parlamento autorizar la adquisición.

145. Con arreglo al párrafo 1) de la sección 3 de la Ley de Pasaportes 6 de 1982, el Oficial de Control de Pasaportes puede expedir o renovar el pasaporte de cualquier ugandés. A primera vista parece que esposo y esposa gozan de los mismos derechos para obtener y renovar sus pasaportes, pero el derecho de la mujer queda anulado por el Reglamento sobre pasaportes N° 14 de 1983 en cuya regla R.10 se estipula que "no se expedirá un pasaporte a una mujer casada que lo solicite sin el consentimiento por escrito de su esposo". También se requiere este consentimiento para la renovación del pasaporte de una mujer casada. Esta disposición es discriminatoria con respecto a la mujer.

146. En la sección 8 de la Ley de Pasaportes se estipula que cuando un pasaporte consigna los datos personales de la esposa de su titular, la esposa no podrá utilizarlo si viaja sola. Esto es una discriminación respecto de la libertad de circulación.

147. Por lo que se refiere a los hijos, en el párrafo 5.7 de la Ley de Pasaportes se dispone que:

"Si el titular de un pasaporte tiene hijos, sus hijos pueden inscribirse en su pasaporte siempre que tengan menos de 16 años de edad; los hijos mayores de 16 años deben tener su propio pasaporte."

148. A primera vista parece que mujeres y hombres gozan de igualdad de derechos para inscribir a sus hijos en sus pasaportes, pero en la regla R.3 5) del Reglamento sobre pasaportes mencionado se estipula que cuando el titular o la titular de un pasaporte solicite que se anote a un hijo en su pasaporte, debe rellenar un formulario reglamentario con la firma o el consentimiento del tutor legal del hijo. En el mismo reglamento se define al tutor legal, indicándose que se trata del padre. Sólo en caso de haber fallecido el padre, o cuando la madre presente una orden judicial en que se le confía el hijo en calidad de tutora o guardiana legal, la madre puede dar su consentimiento para que se inscriba al niño en el pasaporte de otra persona, incluido el suyo propio. Esto es realmente discriminatorio, puesto que una madre no tiene derecho a anotar a sus hijos en su pasaporte sin el consentimiento de su marido, y por ello no tiene derecho a salir del país con sus hijos ni tampoco ella sola, ya que carecerá de documento de viaje aunque su marido le niegue su consentimiento sin razones válidas.

ARTICULO 10

IGUALDAD EN EL CAMPO DE LA EDUCACION

"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia."

149. Desde la independencia del país en 1962, en Uganda el gobierno ha proporcionado y supervisado casi toda la educación oficial. En el período anterior a la independencia, los tres principales grupos religiosos: católicos, protestantes y, en menor medida, musulmanes, fundaron escuelas privadas pues tenían a su cargo toda la enseñanza, desde la escuela primaria hasta las instituciones de capacitación docente.

150. Cuando los dirigentes nativos tomaron el poder, el Gobierno se hizo cargo de estas escuelas. Los nuevos dirigentes tenían mucho interés en hacerse cargo del control de la educación porque la consideraban como uno de los principales instrumentos para el desarrollo del país a través de la capacitación de los recursos humanos. Casi toda la mano de obra formada en el sistema de educación obtuvo empleo en la administración pública y en organizaciones comerciales privadas.

Estructura de la educación oficial

151. Hay siete años de educación primaria que culminan en el Examen Final del Ciclo Primario (EFCP). Los estudiantes que tienen éxito pueden ingresar en escuelas secundarias donde permanecen cuatro años, tras los cuales obtienen el Certificado Ugandés de Educación (UCE) o Grado Ordinario. Los candidatos seleccionados cursan dos años de estudios secundarios superiores tras los cuales reciben el Certificado Ugandés de Educación Avanzada (UACE). Los candidatos para la universidad se eligen en este nivel, en función de los resultados de este último Certificado.

152. También hay un sistema de escuelas técnicas, usualmente destinado a los estudiantes no admitidos al nivel del certificado avanzado o a la universidad. Este sistema ofrece diversos títulos que van desde el Certificado de Educación Técnica Ordinaria al Diploma de Educación Técnica Superior. También se imparten algunos cursos de enseñanza comercial que culminan con la obtención de certificados de distintos niveles.

153. De las Instituciones de Capacitación Docente (TTC) salen profesores de diferente nivel: maestros de escuela primaria, profesores de escuelas secundarias, comerciales o técnicas, y profesores con diplomas superiores, según el nivel en que ingresan en dichas instituciones. El Gobierno se encarga íntegramente de la gestión de este sistema educativo, y las pocas instituciones privadas autorizadas deben atenerse al sistema oficial. El diagrama que figura a continuación resume el sistema descrito.

Cuadro 11

	Escuelas primarias	Escuelas secundarias	Escuelas superiores	Universidad	
Años	7	4	2	3 - 5	
	Escuelas técnicas	TTC, Nivel III	Instituto técnico	VPK	ITEK
Años	3	2	2	3	2

Fuente: Ministerio de Educación.

Nota referente al cuadro 11

- 1) Examen final del ciclo primario (PLE)
- 2) Certificado Ugandés de Educación (UCE, nivel "0")
- 3) Examen del Certificado Ugandés de Educación Avanzada - Nivel "A"

Abreviaturas:

HSC	Curso para Certificado de Estudios Superiores
ITEK	Instituto de Educación Docente Kyambogo
NTC	Instituto Nacional de Profesorado (para profesores de enseñanza secundaria)
TTC	Instituto de Capacitación Docente (para maestros de enseñanza primaria)
UCC	Escuela de Comercio de Uganda
UPK	Instituto Politécnico Kyambogo de Uganda

154. Fuera de la estructura oficial descrita, los ministerios sectoriales dirigen otras instituciones de educación postsecundaria que ofrecen capacitación profesional, certificados y diplomas.

155. Este sistema de educación estructurada fue introducido por misioneros. Antes, cada una de las numerosas tribus de Uganda tenía su propio sistema para educar a los jóvenes, principalmente en el hogar. La mayoría de las disparidades que existen actualmente en el sistema educativo se deben a que el sistema de educación occidental introdujo una escala de valores completamente diferentes de los inculcados en los sistemas tradicionales, según los cuales a las niñas se les enseñan tareas domésticas a fin de que desempeñen los papeles tradicionales de madre y esposa. Por ello, numerosos miembros de la sociedad continúan considerando que el lugar de la mujer está en el hogar, y que el hombre es quien debe mantener a la familia. Pese a la apertura de una serie de escuelas, muchas exclusivamente para niñas, en particular a nivel secundario y terciario, la inscripción femenina sigue siendo baja en

comparación con la masculina. En el caso de la escuela primaria, el desnivel en la inscripción no es alarmante y se ha registrado un ligero progreso a lo largo de los años, como indica el cuadro que figura a continuación.

Cuadro 12

Inscripción en escuelas primarias que reciben ayuda estatal, por niveles
1980-1988 (miles)

Nivel	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988
Primario 1	286,5	325,8	375,2	413,1	450,0	495,0	523,5	575,3	688,2
Primario 2	220,1	248,4	287,1	320,7	355,7	395,0	407,1	454,0	487,1
Primario 3	199,6	212,3	344,1	285,1	320,0	344,0	367,8	413,1	438,9
Primario 4	170,5	181,4	198,7	220,5	280,0	300,0	342,5	342,5	351,3
Primario 5	146,1	155,7	168,7	181,2	206,0	227,0	245,0	285,2	282,1
Primario 6	138,0	145,0	156,4	164,4	180,7	199,0	198,5	236,8	219,2
Primario 7	131,6	138,6	151,8	145,4	162,4	177,0	163,9	198,6	171,3
Total	1292,4	1407,2	1582,0	1730,4	1930,7	2117,0	2203,8	2505,5	2638,1
Porcentaje de niñas	40,9	42,6	42,6	43,5	43,5	44,0	45,0	45,0	44,0
Proporción estudiantes por maestro	34,0	35,0	36,0	35,0	34,0	35,0	33,0	34,0	34,0

Fuente: Dependencia de Planificación, Ministerio de Educación, 1988.

156. A continuación se examinan los problemas que afectan directamente a la mujer en el sistema educativo oficial.

Acceso y participación

157. Todos los niños de Uganda, sin distinción de sexo, religión o cualquier otra característica, gozan por ley de igualdad de derecho a la educación. Con todo, aunque en la legislación no existe discriminación contra las mujeres en el campo de la educación, en la práctica hay pruebas documentales y experiencias de la vida real que indican que, en numerosas esferas, la mujer no tiene las mismas oportunidades que el hombre.

158. En la escuela primaria, el problema del acceso existe tanto para los niños como para las niñas. La educación preescolar es privada y la mayoría de las niñas y los niños de zonas rurales no tienen las debidas oportunidades de asistir a establecimientos de enseñanza preescolar. Las niñas y los niños de zonas urbanas tienen una ventaja frente a los de la población rural en este aspecto, ya que tienen acceso a escuelas primarias de excelente nivel.

159. Una vez que los estudiantes han ingresado en la escuela primaria, las tasas de inscripción y de abandono son similares para ambos sexos. Lo que es significativo son las diferencias regionales de dichas tasas. En 1988 y 1989, por ejemplo, en la Región Central la inscripción de niñas en la escuela primaria disminuyó del 51% en el nivel 1 a sólo el 30% en el nivel 7. En la Región Occidental y en la Sudoccidental, en cambio, las tasas se mantuvieron bastante altas hasta el nivel 7.

160. El mayor problema del sistema parece ser el paso del nivel primario al secundario. Del 50% al 60% de los varones y niñas que ingresan en la escuela primaria completan el ciclo, pero la proporción que se inscribe en las escuelas secundarias es mucho menor, y la proporción de chicas estudiantes con relación al total de alumnos es considerablemente inferior. El cuadro siguiente pone de relieve este punto.

Cuadro 13

Inscripción en escuelas secundarias que reciben ayuda
estatal, por niveles
 1980-1988 (miles)

Nivel	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988
Superior 1	17,9	23,2	33,1	36,5	46,5	47,8	56,3	59,2	
Superior 2	17,6	19,4	24,9	30,6	36,2	41,2	52,0	54,7	
Superior 3	15,9	17,4	17,9	23,2	29,0	30,2	40,5	42,6	
Superior 4	14,8	15,5	15,1	16,6	21,7	28,3	31,0	32,7	
Superior 5	3,6	4,1	5,1	5,1	5,9	6,5	8,5	9,0	
Superior 6	3,3	3,3	4,5	5,1	5,4	5,7	7,7	8,1	
Total	73,1	82,9	101,6	117,1	144,7	159,7	196,0	206,3	240,8
Porcentaje de chicas estudiantes	29	30	31	33	33	33	33	35	
Proporción de estudiantes por profesor	23	22	21	21	22	23	19	17	

161. Se ha sugerido que esta evolución se debe a los factores que se consignan a continuación.

Resultados de los exámenes finales del ciclo primario

162. Hay indicaciones de que los varones tienen mejores resultados que las niñas en el PLE (UNICEF, 1989); se presume que el mayor ausentismo de las niñas a lo largo del año y las responsabilidades hogareñas que les quitan tiempo para estudiar explican dicha diferencia.

Estereotipos de la función de los sexos

163. Los prejuicios relativos a la diferenciación por sexos relacionados con los estereotipos sexuales se manifiestan en los materiales de los programas de estudios y en cómo se compone el personal directivo de las escuelas.

Ejemplo 1: En el curso de ciencias sociales impartido en las escuelas primarias, todos los héroes tradicionales son hombres.

Ejemplo 2: En general, no se asciende a las maestras -que representan el 45% del personal docente de las escuelas primarias- a niveles directivos superiores, especialmente si no están casadas.

Factores culturales

164. Existe un reconocimiento patrilineal de los niños varones como trabajadores potenciales y, por lo tanto, como sostén productivo de las familias basadas en clanes. En consecuencia, se considera que las chicas, cuando se casen, estarán en definitiva a cargo de personas que no serán miembros del clan; esto se traduce en que tienen menos derecho a recursos familiares como tierras o herencia de otros bienes de familia. Hay sólidas pruebas documentales de que las mujeres piensan que, para que se las reconozca como miembros "respetables" de la sociedad, deben contraer matrimonio. A la larga, esta actitud influye en la perseverancia de las chicas en los estudios y en el trabajo.

165. También hay pruebas significativas de que los niños nacidos en estructuras familiares tradicionales que aceptan la poligamia no cuentan con suficiente sostén económico. Esto afecta más a las niñas que a los niños, pues el mero hecho de ser mujeres les coloca ya en una situación inferior a la de los varones, por lo cual se encuentran doblemente perjudicadas en su fundado derecho a la legalidad.

166. La religión cristiana ha tendido a agravar esta situación al declarar ilegítimos a los niños nacidos en esas circunstancias.

Disparidades entre los sexos

167. Sólidas pruebas documentales a lo largo del tiempo indican que en Uganda existen graves disparidades entre los sexos en el campo de la educación. En todos los Informes sobre Revisión de la Política Educativa, incluido el último (1989), se admite la existencia de este problema, pero a pesar de ello no se han desarrollado los esfuerzos necesarios para resolverlo. Esto se debe principalmente no tanto a una falta de voluntad como a una carencia de datos fiables sobre educación que revelen diferencias por motivos de sexo. La carencia de datos fiables hace que sea difícil analizar de manera pragmática

la situación relativa al acceso a la educación, tasa de abandono escolar o resultados obtenidos por las estudiantes de sexo femenino en el sistema educativo ugandés.

168. En el Informe sobre Revisión de la Política Educativa (1989) se enuncian cinco razones para explicar las causas de las disparidades existentes entre los sexos:

Debido a que la sociedad es patrilineal y a otros factores sociales y culturales, en Uganda muchos padres prefieren educar a los hijos varones y no a las hijas;

La mayoría de las instituciones de enseñanza mixta no están bien equipadas con instalaciones separadas para las estudiantes. En los internados mixtos generalmente hay más varones que niñas. Estas tienden a resultar más afectadas por los cambios psicológicos y fisiológicos naturales que hacen que su rendimiento escolar en dichas instituciones sea relativamente más bajo;

La tradicional división de tareas en el hogar exige más de las niñas que de los varones;

Las jóvenes se suelen casar a edad temprana. De las que van a la escuela, algunas quedan embarazadas antes de tiempo, por lo que se las expulsa del sistema escolar; y

Las jóvenes frecuentemente resultan víctimas de los problemas sociales, particularmente en las zonas urbanas donde se hallan la mayoría de las grandes escuelas secundarias e instituciones del nivel terciario; esta situación se agrava a veces debido a la carencia de alojamiento decente y seguro para ellas.

Cuadro 14

Ciclo de calidad escolar

SUMA QUE PUEDE CARGAR UNA
 ESCUELA POR CONCEPTO DE
 DERECHOS DE MATRICULA Y
 CUOTAS PARA LA ASOCIACION
 DE PADRES Y MAESTROS

Aumenta
 Disminuye

Eleva
 Reduce

Calidad
 pedagógica
 general

Recursos
 disponibles
 para
 remuneración
 de maestros
 y sostén de
 la escuela

Mejora
 Empeora

Aumenta
 Disminuye

CAPACIDAD DE
 LA ESCUELA DE
 CONSEGUIR
 MEJORES MAESTROS

Instituciones postsecundarias

169. Las instituciones postsecundarias ofrecen educación superior a estudiantes que han finalizado con éxito el ciclo completo de educación secundaria. Incluyen las universidades, los institutos comerciales, las escuelas politécnicas y los centros de capacitación docente.

170. Los graduados de este nivel consiguen empleos como personal de categoría superior y están mejor remunerados que los grupos anteriores. Toman parte en la adopción de decisiones sobre políticas, investigación, etc. La representación de las mujeres en esta esfera se indica en el cuadro que figura a continuación. Aunque pueda haber una representación femenina moderada, las pruebas documentales indican que la mujer tiende a concentrarse en cursos relacionados con las humanidades, la docencia y el trabajo de secretaria, y que está insuficientemente representada en las carreras de base científica.

Cuadro 15

Tipo de institución	Número de instituciones		Nivel							
Primaria	P.1	P.2	P.3	P.4	P.5	P.6	P.7	Total	Porcentaje de niñas	
7 350	523 508	407 066	367 810	300 035	245 022	98 535	162 850	2 208 824	45,2	
	S.1	S.2	S.3	S.4	Total parcial	S.5	S.6			
Secundaria	508	56 225	52 000	40 500	31 040	17 976	8 521	7 726	196 012	34,9
	Año I	Año II	Año III	Año IV	Año V			-	-	-
PTC	73	5 112	5 140	977	-	-	-	-	11 229	39,0
Escuelas técnicas	24	1 246	706	603					2 555	19,8
Instituciones técnicas	31	1 797	1 432	707					3 936	5,9
NTC	10	875	799						1 674	18,9
UCC	5	599	365						924	49,7
UTC	8	222	213						435	0,7
ITEK	1	265	218	149					632	33,5
NCBS	1	253	72	8					333	27,0
UPK	1	155	118	443					716	3,2
Universidad de Makerere	1	2 166	1 544	1 385	166	129			5 390	22,8
Total	8 013								2 436 660	42,2

Fuente: Ministerio de Educación, Dependencia de Planificación.

Abreviaturas:

PTC Escuelas normales
 NTC Institutos Nacionales de Profesorado
 UCC Escuela de Comercio de Uganda
 UTC Instituto Técnico de Uganda
 ITEK Instituto de Educación Docente Kyambogo
 NCBS Escuela Nacional de Estudios Comerciales
 UPK Escuela Politécnica, Kyambogo

Educación no oficial

171. El Gobierno se ocupa de la educación no oficial principalmente a través de grupos de jóvenes organizados por el Ministerio de la Juventud, Cultura y Deportes y el Departamento de Desarrollo Comunitario del Ministerio de la Administración Local. La mayoría de los Ministerios de servicios sociales (Ministerio de Salud, Cooperativas y el recientemente creado Ministerio de la Mujer en el Desarrollo) ofrecen clases educativas para adultos. Las organizaciones no gubernamentales contribuyen enormemente en este campo.

Alfabetización

172. Al declararse la independencia en 1962, las tasas estimadas de analfabetismo para hombres y mujeres mayores de 16 años eran del 60% y 80% respectivamente. La población en ese momento ascendía a 6.500.000 habitantes. Para 1980 se había producido una mejora notable, y las tasas eran de cerca del 45% para los hombres y 54% para las mujeres. En la actualidad, las tasas estimadas correspondientes son 35% y 55%. Con todo, se carece de datos fiables en el campo de la alfabetización. Todas las cifras utilizadas son estimaciones provenientes de organizaciones que han efectuado algunas encuestas.

173. La persistencia de las bajas tasas de alfabetización se debe fundamentalmente a la falta de programas de alfabetización organizados y de fondos para organizarlos. En Uganda no hay lazos de importancia entre los sistemas de educación oficial y no oficial. No se recurre al gran número de estudiantes, maestros y edificios escolares que hay para proporcionar alfabetización y educación a los jóvenes y adultos que están fuera del sistema escolar.

174. El Gobierno ha establecido comités interministeriales para coordinar los programas de educación para adultos, pero los comités no han funcionado por falta de apoyo y voluntad de los ministerios interesados.

175. Hay indicaciones fidedignas de que se va a impartir educación política para tratar de mejorar la situación de la mujer en la esfera educativa. El Gobierno lanzó un programa de diez puntos que está en curso. El mejoramiento de la condición de la mujer se contaba entre las prioridades de dicho programa. A continuación se mencionan las medidas introducidas para mejorar la condición de la mujer en la educación.

Educación para la vida en familia

176. Esta es una nueva materia que ahora se enseña en las escuelas primarias. Su enseñanza se inició como resultado de la presión de los padres, las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, tras una racha de tasas elevadas de abandono escolar, especialmente debido a embarazos y otros problemas sociales. Tanto los varones como las niñas se benefician de este programa. El Ministerio de Educación y Deportes se propone extender el estudio de esta materia a las escuelas secundarias.

Comisión de Revisión de la Política Educativa

177. El Gobierno constituyó una comisión que recorrió todo el país reuniendo opiniones de todas las partes interesadas. Según el Ministerio de Educación, la Comisión ha recomendado que el Gobierno proporcione educación gratuita en las escuelas primarias. Así se anunció en un curso práctico sobre la condición de la mujer y su participación en el desarrollo de la economía de Uganda, que tuvo lugar en Kampala el 8 de agosto de 1990.

Educación básica

178. La creación de un departamento de Educación Básica en el Ministerio de Educación y Deportes fue una innovación realizada por el Gobierno en un intento de combinar la educación oficial impartida en las escuelas primarias y la educación no oficial proporcionada a través de una serie de programas extraescolares. Como a las mujeres les corresponden tasas más altas de analfabetismo, se espera que esto mejore su situación.

Programas de Estudios de la Mujer en la Universidad

179. En el curso académico 1990/1991 se estableció en la Universidad de Makerere un Departamento de Estudios de la Mujer en la Facultad de Ciencias Sociales. El programa se inició como resultado del Decenio para la Mujer, que finalizó en 1985. Dos grupos no gubernamentales femeninos, la Asociación de Universitarias de Uganda, que es una asociación internacional de mujeres graduadas, y Acción para el Desarrollo, que es una organización no gubernamental de nativas, aunaron sus esfuerzos y ejercieron presión para que se iniciara este nuevo programa en la Universidad.

Organizaciones femeninas no gubernamentales

180. Algunas ONG de mujeres ofrecen voluntariamente orientación sobre las carreras a diferentes niveles en escuelas primarias y secundarias. Se ha determinado que el sistema de educación oficial no ofrece suficientes servicios en esta esfera.

181. El Gobierno y las organizaciones no gubernamentales están esforzándose denodadamente por remediar las disparidades en función del sexo que existen en el sistema educativo. La mayoría de estos esfuerzos quedan limitados por la falta de fondos.

Primeros cursos universitarios

182. Muy pocas mujeres siguen cursos universitarios en comparación con los hombres. Como se explicó en el artículo 4, en 1990 el Gobierno hizo que aumentara el número de mujeres que ingresaban en la universidad. Las aspirantes al ingreso reciben 1,5 puntos adicionales; esto ha aumentado el número de mujeres que ingresaron en 1990 y 1991 en comparación con las que lo hicieron en 1988 y 1989, según se indica en el cuadro 16.

Cuadro 16
Ingreso de estudiantes en la Universidad de Makerere, 1988-1991

Carrera	1988				1989			
	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje de mujeres	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje de mujeres
1. MEDICINA	20	51	71	28	19	51	70	27
2. MEDICINA VETERINARIA	1	36	37	3	5	35	40	13
3. INGENIERIA	5	39	37	3	3	43	46	7
4. AGRICULTURA	31	69	100	31	16	64	80	20
5. SILVICULTURA	4	30	34	12	5	25	30	17
6. ESTADISTICAS	4	29	33	12	5	46	51	10
7. COMERCIO	8	66	74	11	26	63	89	29
8. ADMINISTRACION DE SERVICIOS SOCIALES	14	30	44	32	16	30	46	35
9. DERECHO	14	40	54	26	17	35	52	33
10. BELLAS ARTES	8	13	21	38	13	16	29	45
11. CIENCIAS	36	236	272	13	34	234	268	13
12. HUMANIDADES	61	148	209	29	76	190	266	29
13. CIENCIAS SOCIALES	71	225	296	24	39	213	252	15
14. CIRUGIA DENTAL	1	9	10	10	2	7	9	22
15. FARMACIA	4	6	10	40	3	7	10	30
16. ALIMENTACION					2	13	15	13
17. INFORMATICA PARA BIBLIOTECAS					11	21	32	34
18. COMUNICACION DE MASAS	7	14	21	33	9	11	20	45
19. ARQUITECTURA					0	7	7	0
20. TOPOGRAFIA								
21. MECANIZACION AGRICOLA								
22. HUMANIDADES/ EDUCACION	53	69	122	43	78	111	189	41
23. CIENCIAS/ EDUCACION	3	62	65	5	44	66	110	40
24. BIBLIOTECOLOGIA (DIP)	10	11	21	48				
Total	355	1 183	1 538	23	423	1 288	1 711	25

Cuadro 16 (cont.)

Carrera	1990				1991			
	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje de mujeres	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje de mujeres
1. MEDICINA	17	70	87	20	26	63	89	20
2. MEDICINA VETERINARIA	5	44	49	10	3	36	39	8
3. INGENIERIA	5	44	49	10	6	48	54	11
4. AGRICULTURA	23	63	86	27	10	68	78	13
5. SILVICULTURA	4	30	34	12	5	30	35	14
6. ESTADISTICAS	3	56	59	5	14	41	55	23
7. COMERCIO	16	82	98	16	29	71	100	29
8. ADMINISTRACION DE SERVICIOS SOCIALES	24	31	55	44	21	29	50	42
9. DERECHO	24	34	58	41	29	29	58	50
10. BELLAS ARTES	19	20	39	49	12	29	41	29
11. CIENCIAS	62	238	301	21	52	246	398	13
12. HUMANIDADES	126	185	311	41	123	214	337	46
13. CIENCIAS SOCIALES	121	240	361	34	87	200	287	30
14. CIRUGIA DENTAL	7	3	10	70	1	9	10	11
15. FARMACIA	4	7	11	36	3	7	10	30
16. ALIMENTACION	10	16	26	38	9	13	22	41
17. INFORMATICA PARA BIBLIOTECAS	14	23	37	38	21	19	40	46
18. COMUNICACION DE MASAS	11	6	17	65	8	9	17	47
19. ARQUITECTURA	1	9	10	10	1	8	9	12
20. TOPOGRAFIA	1	4	5	20	0	10	10	0
21. MECANIZACION AGRICOLA	0	10	10	0	0	15	15	0
22. HUMANIDADES/ EDUCACION	109	92	201	54	103	95	198	52
23. CIENCIAS/ EDUCACION (DIP)	20	168	188	11	18	81	99	18
24. BIBLIOTECOLOGIA								
Total	626	1 476	2 102	30	581	1 370	1 951	28

ARTICULO 11

IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER EN LA ESFERA LABORAL

"1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda."

183. En 1920, la administración pública comenzó a contratar a personal africano o nativo para puestos de oficinista de categoría inferior y como mensajero. Más adelante, en 1955, se organizó un sistema de ministerios, algunos de los cuales estaban presididos por funcionarios públicos entre los que no se contaba ninguna mujer. En 1958, se puso en marcha un programa para la autoctonización de la administración pública, encaminado a cubrir el 25% de los puestos de categoría superior con ugandeses nativos antes de la declaración de la independencia, que tendría lugar en 1962.

184. Dado que la condición previa era, y sigue siendo, el poseer la educación, capacitación y experiencia adecuadas para el nombramiento y/o el ascenso a puestos superiores, hasta ahora las mujeres trabajan mayormente en el sector de los servicios, en áreas como la enfermería y la docencia, cuya remuneración sigue siendo baja.

185. El período posterior a la independencia no ofrece diferencias marcadas con el colonial. La administración pública, el principal empleador institucional, sigue dominada por los hombres. Sin embargo, el acontecimiento más importante ha sido el aumento del número de mujeres que realizan lo que se consideraba como "trabajos de hombre". El Gobierno ha intentado alentar el adelanto de la mujer, nombrando a varias de ellas para ocupar cargos directivos como los de gerentes o director de entidades paraestatales, y los de juez y ministro. Si bien no existe una política deliberada de discriminación contra la mujer en el empleo, las mujeres se ven en la imposibilidad de competir con los hombres.

186. Según el censo nacional de la administración pública, realizado en 1987, el porcentaje de mujeres en dicho sector era del 23,8%, comparado con el 76% correspondiente a los hombres. El 68% de las mujeres se encontraba en el grupo de edad de 18 a 38 años, con una edad promedio de 33 años. Por consiguiente, la mayoría de las mujeres se hallaba todavía en edad reproductiva.

187. Hay pocas mujeres que trabajan en profesiones de raíz científica como la medicina, la ingeniería, la arquitectura, etc. Esto se debe principalmente a la noción estereotipada de que las ciencias son un coto masculino, y al hecho de que se requiere un título universitario. En cambio, los puestos de maestra, enfermera y secretaria están mayoritariamente ocupados por mujeres. Por ejemplo, en el Ministerio de Salud hay 5.561 mujeres en comparación con 4.226 hombres, y sólo en el Hospital de Mulago hay 562 mujeres contra 115 hombres en el sector de la enfermería y profesiones conexas.

188. Tradicionalmente, se consideraba que los puestos de maestra, enfermera y secretaria constituían ocupaciones femeninas. Por ello, los padres y los maestros no alentaban a las niñas a que adquirieran una educación superior, sino a seguir un curso para alguna profesión dominada por la mujer. Por otro

lado, se alentaba a los varones a continuar su educación y obtener un título universitario o calificaciones, lo que les permitía monopolizar algunas profesiones como la ingeniería, el derecho, o la medicina, y obtener empleo en puestos y cargos de más alto nivel. En agosto de 1990, la radio oficial y la prensa informaron que el jefe de la administración pública, que también ocupa el cargo de Secretario Permanente en la Oficina del Presidente, al hablar a los dirigentes locales en Tororo, censuró a los padres que denegaban la educación a sus hijas en provecho de sus hijos varones. El cuadro 17 muestra el número de personas empleadas en la administración pública por categoría ocupacional y por sexo, en julio de 1987. El cuadro 18 muestra la distribución de empleados calificados en establecimientos ajenos a la administración, por ocupación y por sexo.

Cuadro 17

Número de empleados en la administración pública, por
 categoría ocupacional y por sexo (julio 1987)

	Hombres	Mujeres	Total
Puestos administrativos y directivos	687	99	786
Profesionales	587	124	691
Técnicos y semiprofesionales	5 647	3 726	9 373
Oficinistas y sector de servicios	5 746	4 081	9 827
Trabajadores calificados en la agricultura, la pesca y ocupaciones conexas	3 705	745	4 450
Artesanos y ocupaciones conexas	4 430	142	4 572
Operarios de máquinas y montadores	4 314	187	4 501
Ocupaciones elementales	55 820	11 730	67 550
Ocupaciones no especificadas	881	268	1 149
Total	81 797	21 102	102 899

Fuente: Censo nacional de personal de la administración pública, febrero de 1988.

Cuadro 18

Distribución porcentual de empleados calificados en establecimientos
 ajenos a la administración, por ocupación y por sexo

Principales grupos ocupacionales	Hombres	%	Mujeres	%	Total	%
Administradores y gerentes	695	3,1	72	1,0	767	2,6
Profesionales	2 030	9,1	432	5,7	2 462	8,2
Técnicos y ocupaciones conexas	8 628	38,5	2 945	38,8	11 573	38,6
Oficinistas profesionales	3 695	16,5	3 394	44,7	7 089	23,6
Trabajadores en los sectores de servicios y ventas	766	3,4	434	5,7	1 200	4,0
Trabajadores calificados en la agricultura y la pesca	43	0,2	4	0,1	47	0,2
Artesanos y ocupaciones conexas	5 057	22,6	161	2,1	5 218	17,4
Operadores de equipo y máquinas, armadores	996	4,4	57	0,8	1 053	3,5
Ocupaciones no especificadas	500	2,2	97	1,3	597	2,0
Total	22 410	100,0	7 596	100,0	30 006	100,0

Fuente: Estudio Nacional de Mano de Obra, 1989.

189. En general, la mayoría de los funcionarios públicos se hallan en la categoría ocupacional de personal técnico y semiprofesional, y las mujeres representan en esta categoría el 34,8% de todos los empleados. La representación femenina es mayor en la categoría de los trabajadores del sector de servicios y oficinas, con un 41,5% de todos los empleados.

190. Con arreglo a la ley, la mujer tiene derecho a percibir igual remuneración por el mismo trabajo o por un trabajo del mismo valor que el del hombre. Uganda ha ratificado el Convenio de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la femenina por trabajos de igual valor. Sin embargo, en algunos casos, los hombres se las arreglan para obtener sueldos superiores que los de las mujeres, por el mismo trabajo y pese a tener las mismas calificaciones y experiencia. En otros casos, los hombres reclaman y obtienen subsidios que no se otorgan a las mujeres en el mismo nivel de empleo. Por su parte, las mujeres, alentadas por grupos feministas, han denunciado las discriminaciones salariales. No obstante, debido a la ausencia de reglamentaciones contra la desigualdad de remuneración o la falta de mecanismos de reparación, existen casos aislados que no se han denunciado a los grupos feministas y/u otras partes interesadas.

191. La labor realizada por la mujer en el hogar no se contabiliza como trabajo de la población activa. Sin embargo, el Ministerio de la Mujer para el Desarrollo, la Cultura y la Juventud y el Ministerio de Planificación y Desarrollo Económico se están ocupando de esta cuestión, por lo cual es probable que esta conceptualización cambie en un futuro cercano.

192. El capítulo 281 de la ley de pensiones de Uganda, así como otras leyes, tienen establecidas prestaciones sociales para los empleados públicos, cuya edad de jubilación está fijada a los 55 años, tanto para el hombre como para la mujer. Las cuotas abonables a estos fondos son iguales para ambos sexos.

193. La Ley N° 8, de 1985, relativa al Fondo Nacional de la Seguridad Social se ocupa de ciertos empleados de la administración pública y de empresas privadas que no se hallan comprendidos en otras leyes. Los artículos 8 a 21 establecen prestaciones por razón de edad para los empleados que han alcanzado la edad de jubilación y para los desempleados o desocupados.

194. Existen prestaciones por cese en el servicio para empleados de 50 años cumplidos, así como prestaciones por invalidez para los empleados que no puedan ganar un sustento adecuado debido a alguna discapacidad física o mental que los incapacite ya sea parcial o totalmente. El empleador ha de remitir al fondo una cuota equivalente al 15% del salario total mensual abonable al empleado. La parte de esa cuota que ha de abonar el empleador es del 10% del salario mensual del empleado, debiendo el empleado abonar el 5% restante, que se deduce de su salario conforme a la subsección 1) de la sección 11 de la ley.

195. No existe discriminación alguna contra las empleadas en relación con el derecho a las prestaciones del Fondo de la Seguridad Social. No obstante, las sumas percibidas del Fondo son mínimas y no representan una seguridad adecuada para los empleados retirados, ancianos o discapacitados. De todos modos, son muy pocas las mujeres cubiertas por este Fondo, dado que pocas de ellas tienen un empleo remunerado y la gran mayoría trabaja en el sector no estructurado de la economía.

196. En la práctica, la formación profesional y los ascensos son ventajas de las que disfrutan mayormente los hombres. Muchas mujeres se quejan de no poder obtener la formación que se da a los hombres. Las personas que seleccionan a los candidatos para la capacitación son, en su mayoría, hombres. Las excusas que se dan por no seleccionar mujeres incluyen el factor de las responsabilidades familiares. Por consiguiente, los hombres, al beneficiarse de la formación, consiguen también los ascensos, dejando así rezagadas a las mujeres en sus carreras. Este es uno de los motivos principales que obstaculizan el ascenso a puestos de gestión o directivos de las pocas mujeres educadas que consiguen empleos administrativos y/o profesionales.

197. El Decreto sobre el Empleo, de 1975, otorga el derecho a la licencia por maternidad; el inciso 1) del artículo 46 establece lo siguiente:

"46 (1) En caso de embarazo de una empleada, su empleador le permitirá ausentarse del trabajo a condición de que presente un certificado médico, expedido por un facultativo autorizado, acreditando que el parto tendrá probablemente lugar dentro de las próximas cuatro semanas."

198. No se permite a las mujeres trabajar durante las cuatro semanas subsiguientes al parto.

199. La ley otorga a la mujer el derecho a un mes de licencia antes y después del parto. La sección 47 prohíbe el despido de la mujer durante la licencia por maternidad. El artículo dice:

"En caso que una mujer se ausente de su trabajo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 del presente Decreto, o permanezca ausente de su trabajo durante un período más prolongado como consecuencia de una enfermedad, certificada por un facultativo autorizado, derivada del embarazo o del parto, y que la incapacite para el trabajo, se le otorgará un mes de licencia con sueldo y, en caso necesario, hasta dos meses de licencia sin sueldo, antes de que el empleador le presente el aviso de despido."

200. Como se observa, las mujeres tienen derecho a tomar licencia por maternidad con sueldo o remunerada. Dentro de la administración pública se cumplen las disposiciones de la ley, y es raro que una mujer sea despedida por no regresar al trabajo después de la terminación de la licencia por maternidad. Si bien las mujeres tienen derecho a la licencia por maternidad sin perder su empleo, algunas, en especial las que trabajan en bancos, han informado que cuando una mujer en un cargo directivo toma licencia por maternidad, puede ser transferida, por ejemplo de una sucursal a la sede central del banco, con lo cual pierde las ventajas de su condición de gerente.

201. La licencia por maternidad que otorga la ley es demasiado corta. Esto obliga a las madres a dejar a sus bebés de uno a dos meses al cuidado de niñeras que pueden ser negligentes. Por consiguiente, se propone que el Gobierno modifique la licencia por maternidad, ampliándola a tres o cuatro meses, como mínimo, para permitir que las mujeres cuiden de sus bebés.

202. Con excepción del sector de la enseñanza y de algunas organizaciones religiosas, no se despide a las mujeres por causa de embarazo, licencia de maternidad o cambio de su estado civil en virtud de norma jurídica o de política oficial alguna. En el sector docente, de resultar embarazada una mujer soltera, se la podrá despedir aunque el responsable sea un maestro de la misma escuela, sin que se adopte medida alguna contra su pareja.

203. En los centros de salud, los departamentos de radiología, en especial los aparatos de rayos X, están a cargo de hombres. Se trata de una discriminación positiva encaminada a proteger la salud de la mujer. En otros lugares de trabajo, la protección se aplica a todos los trabajadores en general. Sin embargo, conforme al Decreto sobre el Empleo, no se permite a las mujeres el trabajo subterráneo.

204. Esta disposición no tiene por objeto discriminar contra la mujer, ya que la subsección 2) de la sección 45 permite el trabajo subterráneo de ciertas categorías de mujeres, y el artículo 48 permite a la mujer ciertos trabajos subterráneos siempre que obtengan una autorización del Ministro competente y con arreglo a las condiciones que el Ministro determine. Dichas condiciones se relacionan, sin duda, con la protección de la salud de la mujer. Además, la subsección 2) de la sección 45 mencionada dice así:

"La disposición de la subsección 1) de la presente sección no será aplicable a:

- a) Las mujeres que ocupen cargos de gestión y que no ejecuten trabajos manuales;
- b) Las mujeres empleadas en los servicios de salud o de bienestar;
- c) Las mujeres que, durante el curso de sus estudios, pasen un período de capacitación en zonas subterráneas de una mina o de otra explotación;
- d) Las mujeres que, en ocasiones, deban penetrar en zonas subterráneas de una mina o de otra explotación para llevar a cabo trabajos no manuales; o
- e) Las mujeres que trabajan en una empresa donde sólo se emplean miembros de la misma familia."

La sección 48 del Decreto dice:

"Pese a la disposición de la sección 45 del presente Decreto, ante la solicitud de un empleador y cuando el interés público así lo requiera, el Ministro podrá permitir a mujeres realizar trabajos subterráneos en cualquier mina, u otro tipo de explotación, con arreglo a las condiciones que el Ministro determine."

205. Casi no existen servicios de apoyo para el cuidado de los niños ofrecidos por los empleadores a las madres que trabajan. En un reciente proyecto de investigación relativo a la mujer en las profesiones liberales (1989), se entrevistó a diversas mujeres profesionales que trabajaban para la administración pública, los ministerios y entidades paraestatales. Todas ellas informaron sobre la falta de servicios para el cuidado de los niños. Cuando se les preguntó si ellas habían solicitado estos servicios a sus empleadores, algunas respondieron negativamente, y otras explicaron que sus condiciones de empleo no incluyen estas prestaciones complementarias. Por otro lado, los ministros (tanto hombres como mujeres) y los jefes de entidades paraestatales obtienen subsidios para el pago de empleadas domésticas, de modo que las cuatro ministras y unas pocas mujeres jefas de entidades paraestatales y mujeres que ocupan cargos directivos gozan de ese beneficio complementario, pero miles de otras trabajadoras no reciben de sus empleadores ningún servicio de apoyo para el cuidado de los niños.

206. Del mismo modo, los empleadores, en general, no prestan servicios para el cuidado de niños en edad escolar cuando la madre trabaja con un horario más prolongado que el de la escuela; la familia asume esa carga. Sin embargo, algunas entidades paraestatales y ministerios proporcionan un servicio de transporte diario hacia y desde ciertas escuelas para los hijos de los miembros de su personal. Los padres cuyos hijos no asisten a las escuelas que poseen este servicio deben utilizar otros medios de transporte, que corren por su cuenta. Tanto hombres como mujeres se encuentran en esta situación. Por otro lado, unas pocas mujeres (y hombres) que ocupan cargos superiores reciben vehículos de sus empleadores, lo que les ayuda a solucionar sus problemas de transporte. De modo que, con la salvedad del transporte del que disfrutaban sólo unos pocos, los empleadores, por lo general, no prestan servicio alguno

para el cuidado de los niños en edad escolar cuando sus madres trabajan con un horario más prolongado que el de la escuela. La ley tampoco prevé pausas en el trabajo para las madres durante la lactancia.

207. A veces, la forma en que están redactados los anuncios hace que las mujeres y las madres jóvenes desistan de solicitar el puesto. El siguiente es un ejemplo de un anuncio titulado "Vacu-lug" -Vacante para vendedor-, que dice así:

"Este puesto requiere un hombre dinámico, inteligente, con iniciativa y capaz de trabajar por su propia cuenta con poca supervisión" (se ha agregado el subrayado).

208. En este anuncio se señala el sexo de la persona como una de las condiciones, por lo que se niega a las mujeres la posibilidad de obtener este empleo.

209. El periódico "New Vision" del lunes 23 de enero de 1989 contenía un anuncio de empleo para ACTION AID, VACANTES EN UGANDA PARA EL PROYECTO MITYANA DE ACTION AID. Su texto era el siguiente:

a) "Administrador del servicio de Promociones

Obligaciones: El Administrador del servicio de promociones es un funcionario superior que depende del Coordinador del Proyecto. Este Administrador está a cargo de diversos empleados que trabajan en la sede y sobre el terreno. La obligación principal del Administrador es la de ..." (se han agregado los subrayados).

b) "Auxiliar de Contabilidad

Obligaciones: El/la Auxiliar de Contabilidad dependerá del Contador de Proyecto; las obligaciones del/de la Auxiliar serán ..."

210. El anuncio para el cargo de Administrador de Promociones es discriminatorio: evidentemente, la oferta de empleo va dirigida a hombres, como se observa en las palabras "el" y "este". Si no hubiera sido esa su intención, el texto del anuncio debería haber sido similar al del Auxiliar de Contabilidad, dirigido tanto a los hombres como a las mujeres, como cabe deducir del empleo del doble artículo "el/la".

211. Si bien las condiciones de servicio en el empleo son iguales para hombres y mujeres, y la contratación se basa en las calificaciones y el mérito, en Uganda el empleo sigue dominado por los hombres; en cierta medida, continúa existiendo la discriminación contra la mujer. Hay distintos factores que explican esta situación. Existen diferencias en las calificaciones educacionales y técnicas. Por ello, las mujeres se emplean generalmente en las categorías inferiores. De vez en cuando, las responsabilidades familiares obligan a las mujeres a dejar su trabajo y dedicarse por completo a las tareas del hogar. No obstante, el gobierno está ofreciendo oportunidades de capacitación para todos los empleados. El Ministerio de la Mujer para el Desarrollo, la Cultura y la Juventud ha puesto en marcha programas de capacitación y educación para la mujer, y está solicitando fondos a nivel nacional e internacional para capacitar a la mujer en diferentes esferas. Las organizaciones internacionales como el Organismo Danés de Desarrollo

Internacional (DANIDA) y el Organismo Noruego de Desarrollo Internacional (NORAD) están desempeñando una importante función en el apoyo de los programas de capacitación para la mujer, tanto a nivel gubernamental como en el plano de las organizaciones no gubernamentales.

ARTICULO 12

ATENCION MEDICA Y PLANIFICACION FAMILIAR

"1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia."

212. La salud no es simplemente la ausencia de enfermedad sino un estado de bienestar social, mental y físico de las personas. El Gobierno de Uganda adoptó la Declaración de Alma Ata, cuyo objetivo es que para el año 2000 todas las personas reciban atención primaria de salud y se beneficien de servicios de salud.

213. Los servicios de salud de Uganda corren a cargo de la administración pública, así como de misioneros, médicos profesionales privados, parteras tradicionales y curanderos tradicionales. Estos servicios se prestan a través de hospitales, centros de salud, dispensarios, puestos de socorro y residencias.

214. Existe un hospital nacional y un hospital especializado en siquiatria. El hospital nacional debería hacerse cargo de los casos que le transmitieran los hospitales de distrito, pero debido al colapso de los hospitales de distrito, muchos pacientes se dirigen directamente al hospital nacional en el que se forma a los futuros médicos.

215. Los 107 centros de salud no están repartidos homogéneamente por todo el país. Existen 461 dispensarios y subdispensarios, de los cuales 89 cuentan con dependencias de maternidad. Existen 40 dependencias de maternidad permentes y gruatuutas y 157 puestos de socorro. Los hospitales son 107, incluido el central, de los cuales el Gobierno administra 46; los demás corren a cargo de misiones con vínculos eclesiásticos. Los pacientes cuyo traslado suele decretarse suelen ser mujeres que no pueden dar a luz normalmente en algún centro y son trasladadas por medios de transporte privados a otros centros mejor equipados.

216. La mayoría de estos centros de atención médica están en condiciones realmente deficientes. Hay un hospital por cada 20.000 personas y un centro de atención médica por cada 150.000, una enfermera por cada 23.220 personas y una cama de centro de atención médica por cada 800. En algunos hospitales las mujeres dan a luz en la cama. Incluso en los hospitales a los que se

trasladan pacientes de otros centros sólo se tratan los casos de emergencia en la sala de operaciones. Los hospitales y centros de maternidad públicos carecen de equipo y suministros esenciales, a consecuencia de lo cual organizaciones no gubernamentales se encargan de recaudar fondos y contribuyen a equipar hospitales y dependencias de maternidad.

Parteras y curanderos tradicionales

217. Las parteras y los curanderos tradicionales aportan una gran contribución a los servicios de salud de Uganda. Sus clientes son, en su inmensa mayoría, mujeres. Las parteras atienden alrededor del 45% de los partos. Muchas mujeres reciben cuidados prenatales a cargo de parteras capacitadas y médicos, pero en el momento de dar a luz son atendidas por parteras tradicionales, a causa de la escasa ayuda disponible en los centros de atención médica y de la distancia que tendrían que recorrer sin medios de transporte. Actualmente, el Ministerio de Salud capacita a parteras tradicionales para enseñarles a determinar a tiempo los factores de riesgo y poder así trasladar a las mujeres afectadas a centros de atención médica. También se les enseña a mejorar la higiene.

218. Según el periódico gubernamental "New Vision" del miércoles 11 de julio de 1990, el plan consiste en capacitar a parteras en ocho distritos de Uganda. Durante los cuatro primeros meses el curso para parteras se ha venido celebrando en el distrito de Tororo. Este proyecto se inició a título experimental en 1985, en el centro de atención médica de Kiyeyi, y en 1990 se había impartido capacitación a un total de 100 parteras tradicionales. El programa de capacitación ha dado buenos resultados y, sólo en el distrito de Budaka, las 11 parteras tradicionales formadas han atendido a 78 madres. Se espera que este personal paramédico, que desde tiempos inmemoriales presta sus servicios a las comunidades, contribuya enormemente, gracias a la formación impartida, a la realización de los objetivos del programa de atención primaria de salud. Otras organizaciones como el UNICEF capacitan a parteras tradicionales en las localidades de Mbarara, Kabale, Rukungiri y Kasese en el marco del Proyecto Suroeste.

219. Las mujeres van percatándose cada vez más de lo necesarios que son los servicios de atención médica, pero la estructura sanitaria oficial es insuficiente para atender las necesidades de las mujeres. Los hospitales privados son demasiado costosos para muchas mujeres, especialmente para las de zonas rurales, que acaban acudiendo a hospitales públicos desbordados y sin el personal sanitario suficiente para atenderlas.

Cuadro 19

Personal sanitario público en 1990

Médicos diplomados	500
Asistentes de médico	700
Enfermeras del servicio nacional de salud	150
Enfermeras/parteras diplomadas	900
Enfermeras/parteras inscritas	1 950
Trabajadores de planificación familiar	100
Parteras tradicionales	No ha podido determinarse una cifra completa

Fuente: Ministerio de Salud (un médico por cada 23.000 habitantes).

220. Se estima que se dan unos 500 casos de mortalidad materna por cada 100.000 niños nacidos vivos, si bien algunos de estos casos no se denuncian, especialmente en las zonas rurales. Las principales causas de esta elevada tasa de mortalidad materna son anemias, hemorragias, sepsis, abortos inducidos o espontáneos, eclampsias, rupturas del útero o partos obstruidos.

221. La tasa de fecundidad es alta y las mujeres dan a luz un promedio de siete veces. Durante los últimos 15 años, la tasa de fecundidad se ha mantenido al mismo nivel, es decir, ligeramente por encima de los siete hijos por mujer. Las mujeres de zonas urbanas, especialmente de Kampala, tienen menos hijos que las de zonas rurales. Se ha descubierto un interesante vínculo entre la fecundidad y la educación; las mujeres con niveles de instrucción más elevados tienen de 5 a 6 partos, en tanto que las que carecen de instrucción tienen de 7 a 8 (Demographic Health Survey, 1989); la procreación empieza a muy temprana edad y el 60% de las mujeres tienen su primer parto antes de cumplir los 20 años. Menos del 3% de las mujeres tienen su primer parto después de los 25 años y el 5% siguen teniendo hijos después de los 45 años (DHS, 1989).

222. El riesgo de mortalidad materna aumenta con el número de partos. Los embarazos precoces, antes de los 15 años, o tardíos, después de los 45, y los intervalos de menos de dos años entre los embarazos son factores que contribuyen a la elevada tasa de mortalidad. La pobreza contribuye enormemente a esta mortalidad, dado que las mujeres carecen de medios para costear el viaje a centros de atención médica durante el embarazo o en el parto. Otros problemas que cabe destacar son la falta de acceso a servicios y el número insuficiente de personal capacitado.

223. La tasa de mortalidad infantil es de aproximadamente 110 casos por cada 1.000 niños nacidos vivos.

Cuadro 20

Mortalidad infantil y de lactantes por períodos quinquenales

Período	Tasa de mortalidad de lactantes por cada 1.000 niños nacidos vivos	Tasa de mortalidad infantil por cada 1.000 niños nacidos vivos	Tasa de mortalidad infantil hasta los cinco años por cada 1.000 niños nacidos vivos
1973-1977	91,9	95,5	179,6
1978-1982	113,9	97,0	199,9
1983-1988	102,2	88,1	180,4

Fuente: Hospital de Mulago.

224. En el cuadro anterior se observa un aumento de la mortalidad, particularmente de lactantes. La razón más probable de este aumento es el deterioro y la destrucción de la infraestructura sanitaria durante las guerras civiles de 1973 a 1986.

Cuadro 21

Durante el periodo 1978-1988 la mortalidad infantil varió
entre las zonas rurales y urbanas

Zonas	Tasa de mortalidad de lactantes por cada 1.000 niños nacidos vivos	Tasa de mortalidad infantil por cada 1.000 niños nacidos vivos	Tasa de mortalidad infantil hasta los cinco años por cada 1.000 niños nacidos vivos
Urbanas	103,1	67,6	163,7
Rurales	106,6	94,0	190,6

Fuente: Hospital de Mulago.

225. Otras causas comunes de mortalidad de los lactantes son las infecciones de las vías respiratorias superiores, la diarrea y el sarampión, que son las causas principales de mortalidad entre los niños de menos de cinco años, además de la desnutrición, el paludismo, el helminto y parásitos como el anquilostoma. Actualmente, el SIDA es una de las principales causas de las elevadas tasas de mortalidad infantil, ya que pasa al niño desde el vientre de la madre durante el embarazo o después del parto durante la lactancia.

226. La esperanza de vida al nacer es de tres a cuatro años para los niños y de cuatro a cinco años para las niñas. La tasa de nacimientos es del 50 por 1.000, mientras que la tasa de mortalidad es de aproximadamente un 20 por 1.000. Entre el 70% y el 80% de las mujeres embarazadas reciben cuidados prenatales en centros de atención médica y alrededor del 15% dan a luz en la comunidad rural con la asistencia de parteras tradicionales. La mayoría de las mujeres de las zonas rurales empiezan a asistir a esos centros entre la 30a. y la 36a. semana de gestación, en vez de hacerlo antes lo que permitiría facilitar la planificación.

Acceso a servicios de planificación familiar

227. La planificación familiar es una práctica muy antigua a la que se recurría para evitar emergencias indeseadas. En los últimos años se ha hecho cada vez más patente la necesidad de programar la planificación familiar en Uganda, si bien su aplicación se encuentra todavía en su fase inicial. Actualmente, la planificación familiar vela ante todo por la supervivencia del niño y por el mantenimiento de la salud de la madre, así como por una buena relación sicosocial en las familias.

228. Uganda procede actualmente a formular una política demográfica para hacer frente al problema del fuerte crecimiento demográfico, que actualmente es del 2,5%.

229. El Gobierno propugna servicios de planificación familiar para la mujer, a fin de reducir la morbilidad y la mortalidad materna, pero no el control demográfico. Los servicios de planificación familiar se prestan actualmente a través de clínicas administradas por la Asociación de Planificación Familiar de Uganda, por conducto de dependencias de atención médica de la administración pública y no gubernamentales.

Cuadro 22

Métodos anticonceptivos utilizados en la planificación familiar

Método anticonceptivo	Número de personas	Porcentaje
Anticonceptivo oral	201 784	12,3
Inyectable	47 684	3,0
Dispositivo intrauterino	18 340	1,2
Diafragma, gelatina, espuma	7 336	0,5
Preservativo	29 344	2,0
Esterilización femenina	26 675	2,0
Métodos tradicionales (hierbas, amuletos, etc.)	605 218	38,5
Abstinencia periódica	480 507	30,5
Coitus interruptus	154 105	10,0
Total	1 570 943	100,0

Fuente: Uganda Demographic Health Survey, (1989, DHS).

230. En el cuadro se indica el grado de utilización de los distintos métodos anticonceptivos. Alrededor del 38,5% de las mujeres en edad de procreación utilizan medios anticonceptivos tradicionales.

231. La mayoría de los hospitales locales están en condiciones de practicar la esterilización, si bien a veces son los únicos medios anticonceptivos de que disponen. En la práctica, antes de esterilizar a una mujer casada suele requerirse el consentimiento del marido, lo cual priva a la mujer de su derecho a decidir si quiere tener hijos o no.

232. El porcentaje de mujeres casadas que conocen al menos un método anticonceptivo moderno es más elevado entre las mujeres urbanas que entre las rurales. La utilización de esos métodos es cinco veces más frecuente entre las mujeres casadas de zonas urbanas (18%) que entre las de zonas rurales (4%). Además, la planificación familiar se practica más entre las mujeres solteras, para evitar embarazos, que entre las mujeres casadas. Dada la escasa utilización de anticonceptivos en Uganda, cabría mejorar los servicios de planificación familiar estableciendo clínicas en centros de atención médica y fomentando los servicios externos a nivel de comunidad, ya que la comunicación de persona a persona es la base de la mayoría de los programas de planificación familiar. Para ello hace falta un buen asesoramiento. La educación comunitaria sobre planificación familiar podría impartirse en clínicas prenatales o incluso a través de la radio. Las parteras tradicionales también podrían utilizarse como agentes de educación sanitaria en la comunidad local, a fin de ofrecer una mayor variedad de servicios y más personal capaz de dar asesoramiento competente. Para ello habría que capacitar a un mayor número de trabajadores comunitarios y de parteras tradicionales.

Licencia de maternidad

233. Las mujeres embarazadas empleadas tienen derecho a 45 días pagados de licencia de maternidad. Estos días no se deducen de las vacaciones anuales. También tienen derecho a varios días de licencia antes del parto, que se consideran licencia de enfermedad y que no forman parte de la licencia de maternidad. Las mujeres rurales no tienen descanso alguno. Interrumpen sus labores en el campo para dar a luz y, pocos días después, vuelven al trabajo.

234. No obstante, las mujeres llevan consigo a sus bebés, que hasta los cuatro meses se alimentan exclusivamente de la leche de la madre. El problema principal viene con el destete. Durante este período, las mujeres no suelen alimentar suficientemente a los niños, que reciben más leche materna que otros alimentos nutritivos. Las propias mujeres no se alimentan suficientemente durante el embarazo y la lactancia, pese a que realizan un enorme trabajo para sustentar a sus familias.

Determinación del número de hijos

235. En Uganda, el marido controla la fecundidad de la mujer y el número de hijos, factores determinados también por el hecho de que la mujer depende mucho del trabajo no remunerado de sus hijos. Cuantos más hijos, menos trabajo. Dada la elevada tasa de mortalidad infantil, las mujeres, para mayor seguridad, tienden a tener más hijos. Así, si mueren algunos, quedarán otros. En la mayoría de las culturas del país, los hijos son una garantía de seguridad para la mujer. Además, la mujer que no tiene hijos está mal considerada y tiene menos derechos en su hogar. Se ha aumentado la edad para contraer matrimonio, que ahora es de 18 años, y como las muchachas pasan más tiempo en la escuela, no cabe duda de que con el tiempo disminuirá la tasa de fecundidad.

Ley del aborto

236. En Uganda, el aborto es ilegal. Lo practican en condiciones de higiene deficientes y a bajo costo trabajadores no médicos o, a costos superiores, empleados sanitarios, aunque éstos suelen resultar demasiado caros para la mayoría de las mujeres. El aborto sólo es legal por causas médicas, es decir, cuando dos médicos independientes deciden practicar un aborto para proteger la salud de la mujer. Las mujeres que sufren complicaciones después de abortos no acuden a los hospitales o acuden tardíamente. En tales casos, se les proporciona el tratamiento necesario. No obstante, no se dispone de servicios suficientes para atender a los numerosos casos y hay mujeres que fallecen.

Circuncisión femenina

237. La práctica tradicional de la circuncisión no está tan extendida en Uganda. En la comunidad bagisu, que vive en la vertiente meridional del Monte Elgon, en el este de Uganda, la circuncisión masculina es obligatoria. Lo que nos interesa, sin embargo, es la práctica de la circuncisión femenina, es decir, la clitoridectomía, tradicionalmente obligatoria en la comunidad sebei/sabiny, de 160.000 personas, que vive en la vertiente septentrional del Monte Elgon.

238. Los sebei/sabiny ocupan una zona montañosa conocida como Distrito de Kapchorwa, nombre de una de las principales ciudades de la zona, que tiene una superficie de 1.738 kilómetros cuadrados y, según el censo de 1980, una densidad de 43 personas por kilómetro cuadrado. Por consiguiente, hay unas 75.000 personas de sexo femenino que a causa de su sexo están sujetas a una de las más crueles costumbres seculares.

239. Esa zona es sumamente fértil y productiva en cereales como trigo y cebada, debido a los suelos volcánicos y a la altitud media de 6.000 pies sobre el nivel del mar. Debido a su accidentado terreno, la zona ha estado marginada y hasta hace poco no se integró plenamente en el desarrollo del país. Su remota situación geográfica, en un extremo del país, junto a la frontera oriental con Kenya, ha contribuido aún más a su aislamiento. Esta marginación está agravada por el hecho de que los sebei tienen un idioma propio y algunas características étnicas distintas de las de los 40 grupos tribales de Uganda.

La práctica

240. En el Distrito de Kapchorwa esta práctica se remonta a tiempos inmemoriales y está tan implantada que parece imposible de erradicar. Hasta la fecha no se ha adoptado ninguna iniciativa eficaz para eliminar la práctica tradicional de la circuncisión a la que toda sabiny debe someterse al comienzo de la pubertad. Los padres de la adolescente organizan la ceremonia en que hay danzas tradicionales y un festejo con sacrificio de animales y alcohol. La circuncisión femenina consiste en la excisión del clitoris con el corte de los labios menores y mayores. Tradicionalmente se hacía para limpiar a la persona y para reducir el apetito sexual de la mujer y evitar toda promiscuidad o todo "deseo excesivo". Con ello la adolescente pasa a ser mujer y puede empezar a tener relaciones sexuales, prohibidas antes de la circuncisión. El embarazo antes del ritual es tabú. Durante la operación, que se realiza sin anestesia o sólo con anestesia local y con los cuchillos tradicionales de circuncisión, la muchacha debe permanecer echada e inmóvil.

No debe dar señales ni muestras de angustia o dolor; de lo contrario, es considerada indigna. Esta práctica está tan profundamente arraigada en el sistema cultural de los sebei que resulta difícil desalentarla. Si una mujer no ha pasado por la circuncisión, no puede contraer matrimonio con un sabiny; por consiguiente, la circuncisión es un requisito para el matrimonio.

Los aspectos médicos

241. Las mujeres a las que se practica la circuncisión sufren graves hemorragias que a veces provocan su muerte, especialmente cuando están embarazadas. Actualmente, existe el peligro general de transmisión del SIDA, propiciada por la utilización del mismo cuchillo sin esterilizar en todas las operaciones. Las mujeres aguantan el dolor agudo con bravura espartana y esta bravura es muy emulada.

242. Según las observaciones generales de los estudios médicos, las complicaciones habituales de la circuncisión femenina se han calificado de comunes. La eliminación de los labios menores deja cicatrices y produce una estrechez, a consecuencia de lo cual las relaciones sexuales normales son difíciles, insatisfactorias y dolorosas. También pueden surgir infecciones, complicaciones en el sistema urinario, schocks y quistes por retención. Además, la mujer puede quedar estéril y tener graves dificultades en los partos, mientras que para las mujeres educadas la amenaza de daños irreversibles derivados de la mutilación es muy grave.

243. Existen actualmente discrepancias en torno a esta tradición, cuya abolición propugnan las pocas personas con nivel cultural por entender que representa una violación de los derechos humanos. Si la tradición se declara ilegal, existe el riesgo de que los fundamentalistas continúen practicándola impunemente en la clandestinidad. Para corroborar este riesgo, damos cuenta a continuación de la reciente controversia entre dirigentes femeninas y el consejo del distrito. En vez de decidir eliminar la circuncisión femenina en el distrito, los concejales aprobaron un decreto por el que no sólo se legalizaba la práctica sino que además se declaraba obligatoria.

244. El 29 de noviembre de 1988, el Consejo de Mujeres de Kapchorwa envió un memorándum al entonces llamado Ministro de Estado para la Mujer en el Desarrollo en el que expresaba su disgusto por la práctica de la circuncisión femenina en el distrito. La causa del memorándum fue una resolución adoptada por el Consejo de Resistencia del Distrito de Kapchorwa (autoridad legislativa del distrito) que disponía la obligatoriedad de la circuncisión femenina. A tal efecto, el Consejo de Resistencia del Distrito propuso y aprobó un decreto.

245. Las mujeres se rebelaron contra la circuncisión forzada de las muchachas por las siguientes razones:

- La costumbre o práctica se ha vuelto repugnante y ya no está justificada;
- La circuncisión privaba a la mujer de su integridad sexual;
- Las mujeres circuncidadas sufrían complicaciones en los partos;

- Si bien la circuncisión femenina, como ritual de iniciación, fomentaba el matrimonio a temprana edad, se había demostrado que las separaciones que se producían al poco tiempo se debían a la intolerancia de los dos cónyuges para con las múltiples complicaciones ginecológicas que experimentaba la mujer circuncidada;
- La mujer no obtenía ningún valor ni beneficio de la circuncisión;
- La operación realizada en deficientes condiciones de higiene puede propiciar la extensión del mortífero SIDA, del tétanos y de otras enfermedades.

246. Por añadidura, el Presidente del Consejo de Resistencia del Distrito informó al Consejo de que, con la ayuda de movimientos juveniles organizados, se encargaría personalmente de poner en vigor la circuncisión obligatoria con efecto a partir del 1° de diciembre de 1988. En su memorándum, las mujeres afirmaron que estaban subrepresentadas en el Consejo de Resistencia y que, por tanto, no podía adoptar decisiones beneficiosas para las mujeres.

247. A raíz de ello, el Ministro visitó de inmediato el Distrito y el 14 de diciembre de 1988 se reunió con dirigentes y representantes del distrito con el fin de examinar el problema de la circuncisión femenina obligatoria y de elaborar un plan para sensibilizar a la sociedad contra esta práctica.

248. No obstante, en enero de 1989, el Consejo Nacional de Mujeres del Consejo del Distrito de Kapchorwa envió al Ministro el informe siguiente:

"Tras un breve período de calma, cuatro muchachas, entre las que había una maestra de escuela y una madre de un bebé de dos semanas, fueron secuestradas. Las muchachas fueron circuncidadas en contra de su voluntad después de ser retenidas por un grupo de jóvenes violentos, organizados con el fin de secuestrar a las 50 mujeres de la zona de Sipi, en Chema Parish, que se negaban a someterse a tal intervención. El marido de la madre lactante informó a la policía del secuestro, pero los jóvenes organizados opusieron resistencia y la policía no pudo rescatar a la mujer. Es más, los funcionarios del Consejo de Resistencia de la aldea se negaron a revelar los nombres de los culpables a las autoridades gubernamentales y se ha amenazado al marido de la madre lactante con su expulsión forzosa de la aldea por haber informado a la policía. Incluso nosotras tres (concejales), que acudimos al despacho de usted, corremos peligro; han jurado secuestrar a cualquiera de nosotras, incluso cuando circulemos en vehículos."

La ley

249. El capítulo 106 de la Ley del Código Penal de Uganda (Leyes de Uganda) contiene numerosas disposiciones que penalizan las detenciones forzosas como las acaecidas en Kapchorwa. También están tipificadas como delitos los abusos deshonestos, que pongan en peligro la vida o la salud de las personas o que ocasionen graves daños. Sin embargo, en la práctica, debido a que se trata de costumbres muy antiguas aplicadas con la coerción necesaria para imponer la circuncisión hasta a las más tímidas, prácticamente no ha habido denuncias ni se han dictado condenas. Es lamentable que en la reciente Ley de Modificación del Código Penal, de 1990, cuya finalidad es proteger a la mujer y a los jóvenes contra la violencia y los abusos, no aborde el problema de la circuncisión femenina.

250. El párrafo 2 de la sección 8 de la Ley de la Judicatura N° 11, de 1967, no aprueba ninguna costumbre o uso establecido que vaya en contra de la justicia natural, la equidad o la buena conciencia o que sea incompatible con el derecho escrito. Es un hecho que la antigua costumbre de la circuncisión femenina entre los sebei es repugnante, constituye un peligro para la salud y es punible por la ley. Sin embargo, como sólo la practica una pequeña comunidad de 160.000 personas que vive en las montañas, no ha causado aún suficiente inquietud nacional para prever su eliminación. Es más, algunos hombres han sostenido cínicamente que ya que los hombres sebei eran circuncidados, era justo que las mujeres recibieran igual tratamiento. Quienes sostienen estos argumentos desconocen la magnitud de los daños que se ocasiona a las víctimas con esta práctica.

Medidas para evitar la discriminación contra la mujer en las estrategias nacionales de prevención y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

- "a) Los Estados Partes deben intensificar sus esfuerzos para divulgar información a los ciudadanos y sensibilizarlos sobre el riesgo que corren especialmente las mujeres y los niños de contraer la infección del VIH y el SIDA y sobre el modo en que puede afectarlos;
- b) Los programas de lucha contra el SIDA deben prestar especial atención a los derechos y necesidades de la mujer y del niño y a los factores relacionados con la función reproductora de la mujer y con el papel subordinado que se le asigna en algunas sociedades y que la hace especialmente vulnerable a la infección con el VIH;
- c) Los Estados Partes deben garantizar la participación activa de la mujer en la atención primaria de salud y adoptar medidas para potenciar su actividad como cuidadoras, trabajadoras sanitarias y educadoras en la prevención de la infección con el VIH;
- d) Todos los Estados partes deben incluir en sus informes relativos al artículo 12 de la Convención información sobre los efectos del SIDA en la situación de la mujer y sobre las medidas adoptadas para atender las necesidades de las mujeres infectadas e impedir que se las discrimine a causa del SIDA."

251. Según las cifras más recientes, el número de personas con SIDA en Uganda oscila entre un millón y tres millones, a las que se añadirán unos 500.000 nuevos casos en 1992. El Programa Nacional de Lucha contra el SIDA ha comprobado asimismo que el SIDA produce más víctimas mortales femeninas que masculinas (53% de mujeres y 47% de hombres). Según el último informe, de un total de 15.569 casos de SIDA notificados, 6.394 afectan a mujeres. Sólo en Rakai, donde existe la tasa de infección más elevada, alrededor del 35% del total de mujeres en edades comprendidas entre 15 y 25 años están infectadas. Según el periódico gubernamental "New Vision" del 2 de agosto de 1990, el 15% de los donantes de sangre del país eran portadores del virus.

252. Según el informe, sólo en Kampala, entre un 20% y un 25% de las mujeres embarazadas están infectadas y en el 30% de los partos nacen niños con SIDA. En 1990, el total de personas con SIDA en el país que lo notificaron voluntariamente era de 17.000, frente a 12.144 casos en 1989. De estas cifras

se desprende que hay aproximadamente una persona infectada por cada 1.000 habitantes. La probabilidad de infección aumenta con la proximidad a determinados grupos de edades y grupos de riesgo. Es probable que el azote del SIDA, con su alarmante expansión, cause innumerables pérdidas entre la población productiva.

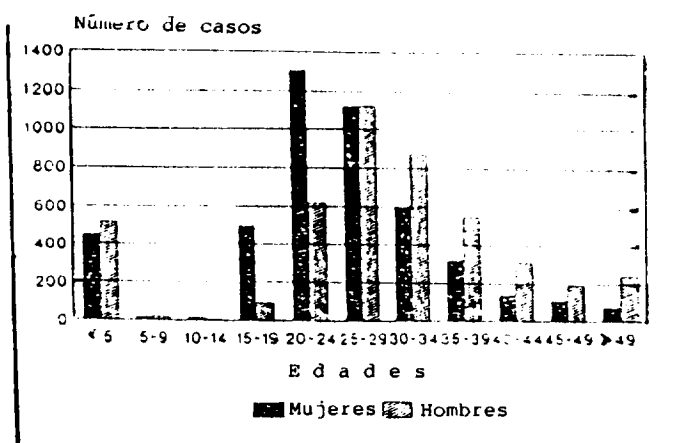
253. Se teme incluso que la enfermedad haya causado el doble de las muertes conocidas, ya que, por diversas razones, algunas de ellas no se registran. Otras víctimas de la enfermedad se suicidan y otras mueren oficialmente de tuberculosis, meningitis o de prácticas de brujería, especialmente en las comunidades rurales remotas. En el cuadro 23 se presenta el número de casos de SIDA desglosados por sexos.

254. En junio de 1989, el número de niños de menos de 12 años con SIDA era de 1.085. En la mayoría de los casos se les diagnosticó el SIDA en los primeros 25 meses de vida y en el primer año en el caso de los lactantes.

255. Desgraciadamente, estas cifras sólo reflejan los datos de 19 centros de salud y no incluyen los casos no registrados que se producen en las zonas rurales remotas. Aun así, se ha observado un aumento del 20% del número de casos de SIDA infantil. De 447 madres, 197 tenían el SIDA y 355 de otro grupo de 365 madres habían dado resultados positivos en la prueba de anticuerpos. Así pues, el 79% de las madres estaban infectadas o tenían alguna enfermedad relacionada con el VIH y en junio, cuando se preparaba el informe, habían muerto 12 madres.

Cuadro 23

Número de casos de SIDA por sexos hasta
 el 30 de septiembre de 1989



Fuente: AIDS control programme, Ministry of Health.

256. Por lo que respecta a las consecuencias sociales, es evidente que las camas de los hospitales están llenas de pacientes con SIDA que requieren cuidados de larga duración hasta la fase terminal. Por ejemplo, según el Programa de Lucha contra el SIDA, el 30% de las camas de tres grandes hospitales del país están ocupadas por enfermos de SIDA, mientras que el 70% de los pacientes en las dependencias de tuberculosos son también portadores del VIH. Es sabido que el SIDA tendrá consecuencias mucho más negativas para la producción agrícola y el desarrollo.

257. Por ello, el Gobierno creó este Programa como dependencia especial del Ministerio de Salud, que cuenta con la colaboración de funcionarios de coordinación en los Ministerios de Defensa, Educación y Deportes, así como en las administraciones locales, iglesias y organizaciones no gubernamentales.

258. El Programa hace hincapié en los siguientes aspectos:

- La educación sanitaria;
- El control de los suministros de sangre (servicios de laboratorio y de transfusiones);
- La vigilancia de la epidemia (epidemiología y vigilancia);
- El cuidado de los pacientes;
- El reequipamiento del Instituto de Investigaciones Virales de Uganda.

259. Se ha capacitado a 30 educadores sanitarios y a 66 asistentes y se ha preparado material especialmente concebido para la enseñanza sanitaria. Se han proyectado películas de vídeo para los comités de resistencia de las aldeas y se han realizado películas sobre ellos. También se han organizado programas escolares sistemáticos y seminarios nacionales y se han diseñado carteles para los medios de comunicación, manuales y advertencias muy atrevidas para su difusión por televisión. Se ha puesto en marcha un sistema para el análisis rápido de productos sanguíneos. Se ha recurrido a mujeres, a título individual y profesional, y a través de diversas organizaciones no gubernamentales, para tareas de asesoramiento y capacitación en materia de vigilancia.

260. Ante las proporciones alarmantes que adquiere la epidemia de SIDA en el país, el Gobierno ha decidido afrontar el problema con un criterio multisectorial. Anteriormente, las medidas de control se centraban en el sector de la salud, pero actualmente se aplican también programas de control de gran alcance en otros sectores clave como son las comunicaciones, el trabajo, los servicios sociales, la educación, los servicios comunitarios, la defensa, el desarrollo económico y la mujer en el desarrollo, la cultura y la juventud. El Ministerio de la Mujer en Desarrollo, la Cultura y la Juventud es considerado como uno de los ministerios sectoriales más importantes. El Programa de Lucha contra el SIDA en el Ministerio está dirigido por un Comisionado Adjunto, encargado de la movilización y educación de la mujer en la lucha contra el SIDA. Se ha establecido un comité del que forma parte el Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud, cuya función consiste en coordinar e intensificar la lucha contra la enfermedad entre las mujeres.

261. Recientemente se creó un órgano independiente, la Comisión sobre el SIDA de Uganda, con la misión de orientar, dirigir, coordinar y supervisar la estrategia multisectorial. La Comisión, que está encabezada por el Presidente de Uganda, tiene el mandato de formular políticas y directrices sobre cuestiones relacionadas con el VIH y el SIDA. Asimismo, la Comisión se encargará de supervisar las medidas de control de los diversos sectores escuchando a la población a través de los funcionarios de la Comisión sobre el terreno y de dirigentes populares. Con esta estrategia se espera intensificar la lucha contra el SIDA.

ARTICULO 13

PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural."

El derecho a prestaciones familiares

Subsidios para hijos y cónyuges

262. De conformidad con lo dispuesto en las secciones 36 y 38 de la parte IV del Decreto del Impuesto sobre la Renta, de 1974, las prestaciones para personas casadas y las desgravaciones fiscales por concepto de hijos sólo podían concederse a los maridos. No obstante, en virtud de una modificación introducida por la Ley de Finanzas N° 406 se mitigó esta situación, de modo que la mujer se beneficiara también de estas prestaciones. En virtud de dicha modificación se suprimieron las secciones 36, 37 y 38 del Decreto del Impuesto sobre la Renta de 1979 y se sustituyeron los subsidios para personas casadas, solteras e hijos por subsidios personales y ayudas individuales que beneficiaban a todos los asalariados por igual, fueran hombres o mujeres.

263. La sección 38 suprimida era discriminatoria contra la mujer porque daba al marido el derecho a percibir los subsidios por concepto de hijos. Con la introducción de los subsidios personales y las ayudas individuales para todos los asalariados la mujer asalariada dejaba de sufrir los efectos discriminatorios del Decreto del Impuesto sobre la Renta de 1974.

Subsidio de vivienda

264. Los trabajadores del sector público tienen derecho a vivienda independientemente de su sexo. En el sector paraestatal, determinadas categorías de trabajadores perciben subsidios de vivienda calculados como porcentajes fijos de los sueldos brutos. Los ejecutivos tienen derecho

a subsidios de vivienda completos si no se les facilita alojamiento. Las viviendas se conceden en función de la posición y de la cualificación e independientemente del sexo. Sin embargo, los subsidios de vivienda se consideran ingresos imposables.

Subsidio de viaje

265. En Uganda se concede una vez cada dos años un subsidio de viaje a la esposa o al marido y a los hijos para sufragar el viaje desde el lugar de trabajo hasta el domicilio.

266. Esta prestación dejó de concederse a los funcionarios de la Administración Pública en 1989.

Cuidados infantiles

267. Los hijos naturales suelen permanecer con la madre y la Ley de Afiliación obliga al padre a proporcionar ayuda financiera y material al hijo si la madre presenta una solicitud y demuestra que dicho hombre es el padre putativo del niño. El padre está obligado a pagar el mantenimiento del hijo hasta los 16 años. La cantidad actualmente abonada es de 2.000 chelines ugandeses (2 dólares EE.UU.) al mes o una suma global de 15.000 chelines ugandeses (15 dólares EE.UU.). No obstante, en la práctica, son muy pocas las mujeres que cuidan de hijos naturales que reciben fondos del padre y, de todos modos, la cantidad es insuficiente para mantener a los hijos.

El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero

268. Tradicionalmente, los préstamos bancarios, las hipotecas y otras formas de crédito corren a cargo de instituciones financieras gubernamentales, privadas y extranjeras. Entre estas instituciones cabe destacar las siguientes: Uganda Commercial Bank, Uganda Development Bank, Cooperative Bank Limited, Centenary Rural Development Trust, UGADEV Bank, Uganda Women Finance and Credit Trust, Barclays Bank, Grindlays Bank, Standard Chartered Bank, Bank of Baroda y una serie de bancos más pequeños y de planes de financiación de viviendas.

269. En teoría, las mujeres pueden solicitar préstamos a cualquiera de estas instituciones financieras, siempre y cuando puedan cumplir las condiciones estipuladas.

270. En virtud del instrumento estatutario N° 7 de 1986 se estableció un Plan de Garantías de Crédito en el Banco de Uganda. Este plan es actualmente administrado por el Departamento de Finanzas para el Desarrollo, del que depende el Uganda Women's Credit Desk. En virtud del Plan, el Banco de Uganda garantiza los créditos concedidos por las instituciones de crédito que participan en el Plan. Se conceden créditos para el desarrollo agrícola y el desarrollo de la pequeña industria, independientemente del sexo del que lo solicita.

271. Si bien en la legislación estatal no existe ninguna disposición que discrimine a la mujer en los planes de crédito existentes, la posibilidad de conseguir los créditos se encuentra limitada por factores inherentes a los

sistemas tradicionales y culturales que rigen la propiedad de recursos. Por ejemplo, muchas mujeres, al carecer de títulos de propiedad, no pueden aportar garantías apropiadas y aceptables para las instituciones de crédito.

272. En reconocimiento del hecho de que las mujeres rurales son el pilar de la economía agrícola de Uganda y dada la necesidad de integrarlas plenamente en el desarrollo, el Gobierno, a través del Uganda Commercial Bank (UCB), ha establecido el Plan de Créditos para Agricultores y un plan de hipotecas para hacer frente a las necesidades de crédito para el desarrollo rural.

273. El Plan de Créditos para Agricultores tiene por objeto fomentar la participación de la mujer suprimiendo los factores que la limitaban, como las tierras y las garantías, eliminando la discriminación entre mujeres casadas y mujeres solteras y favoreciendo en general a la mujer respecto al hombre en la concesión de créditos. El objetivo del Plan es conceder el 70% de los créditos a mujeres. En la decisión de conceder créditos se tienen en cuenta la capacidad y el carácter de los participantes. No obstante, los solicitantes que ofrecen garantías pagan un interés del 29%, inferior al del 33% exigido a los que no aportan garantías. Inicialmente, de las 64 sucursales del UCB, sólo 30 participaban en el Plan. Sin embargo, según un estudio del Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud, sólo el 33% de los créditos se había concedido a mujeres.

274. Además del Plan de Créditos para Agricultores, el Uganda Commercial Bank ha establecido un plan de hipotecas para ayudar a la población a mejorar sus condiciones de vivienda. El plan prevé la concesión de créditos para la compra de materiales de construcción. Se espera que las mujeres se beneficien de este plan, ya que toma en consideración a los beneficiarios del plan de Créditos para Agricultores como también a otros sectores de la población.

275. El Uganda Women Finance and Credit Trust (UWFCT), organización no gubernamental afiliada a la Banca Mundial de la Mujer, ofrece créditos exclusivamente a mujeres. Los criterios para la concesión de créditos se basan en la personalidad y las posibilidades de la mujer, más que en la capacidad para ofrecer garantías. Hasta el momento se han concedido créditos a mujeres y a grupos de mujeres para proyectos agrícolas y de pequeñas empresas. El UWFCT ha organizado también programas de capacitación y cursos prácticos en los que se han impartido a mujeres rurales conocimientos sobre gestión, tecnología apropiada y utilización de facilidades de crédito.

276. La singularidad del UWFCT radica en que es un movimiento de mujeres del país deseosas de participar en el desarrollo general.

277. Por consiguiente, se procura facilitar el acceso de las mujeres a los créditos financieros, mientras que también las instituciones financieras privadas procuran dar mayores oportunidades a las mujeres que solicitan créditos prescindiendo de algunos de los trámites difíciles por los que se rige la concesión de créditos.

El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural

278. En Uganda, la política gubernamental en materia de cultura y deportes es elaborada y aplicada por el Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud. En el caso de las escuelas, el Ministerio de Educación

y Deportes desempeña un mayor papel. La mujer tiene derecho en Uganda a participar en actividades de esparcimiento y deportes. En las escuelas primarias, los deportes y actividades de esparcimiento tales como danzas tradicionales y teatro forman parte del programa de educación física destinado a fomentar el desarrollo de las niñas y los niños.

279. En las escuelas secundarias, los deportes y las actividades de esparcimiento son tan importantes para las muchachas como para los muchachos. Todos los años se organizan competiciones deportivas para escuelas primarias y secundarias a nivel de distritos, zonas y en todo el país. También en las instituciones de enseñanza superior se pone de relieve la práctica del deporte para hombres y mujeres y las actividades de esparcimiento. Todos los años se organizan competiciones entre todas las residencias de estudiantes. La Universidad de Makerere participa en las competiciones deportivas regionales entre universidades de Africa oriental y central.

280. El Gobierno ha dado pruebas de su compromiso en lo que respecta al principio de la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre en los deportes. Por ejemplo, los equipos nacionales que participan en competiciones deportivas internacionales, como el que participó en los Juegos Olímpicos de Seúl (Corea) en 1988, se componen de hombres y mujeres. En aquella ocasión, el hecho de que compitieran menos mujeres que hombres se debió a que había menos atletas femeninos que respondieran a las exigencias internacionales requeridas y no a discriminaciones en el país.

281. Existe también un Consejo Nacional de Deportes que organiza y coordina las actividades deportivas. Este Consejo fomenta la creación de clubes deportivos en diversas instituciones, como la policía, los centros penitenciarios, los bancos y otras organizaciones paraestatales. Estos clubes deportivos han llegado a participar en campeonatos nacionales y entre países de Africa oriental y meridional y en otras competiciones internacionales.

282. Si bien ha habido mujeres que han participado en actividades deportivas institucionales, la situación en las zonas rurales y en el sector no estructurado es diferente. Ocurre a menudo que las muchachas que dejan la escuela y contraen matrimonio pierden contacto con el mundo del deporte. El derecho a participar en actividades deportivas suele depender de la edad y de la condición social de las personas. En el caso de la mujer, los más tradicionalistas asocian el deporte a la edad escolar y consideran vergonzoso que una mujer casada participe en actividades deportivas.

283. Además, independientemente de la opinión de la sociedad, la mujer no tiene tiempo para dedicarse a actividades de esparcimiento, ya que lo consagra a funciones propias de su sexo: dar a luz, cuidar a los hijos y realizar otras faenas domésticas. Por lo tanto, es evidente que, aunque no sea la legislación nacional la que impida a la mujer participar en actividades deportivas y de esparcimiento, es nuestra sociedad, es decir la función social, cultural y tradicional, que en ella desempeña la que le impone a la mujer ugandesa y, sobre todo, a la mujer rural determinadas restricciones.

284. No obstante, se han formado numerosos clubes culturales y deportivos integrados por mujeres casadas y solteras que participan en deportes como el Net-ball y que representan danzas culturales y obras teatrales en las aldeas y en todo el país.

285. A nivel nacional, todos los años se organiza un festival de música, danza y teatro en el que participan mujeres de diversos distritos del país. Al final del espectáculo los distritos ganadores reciben premios.

286. El Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud ha creado una obra teatral sobre los derechos constitucionales de la mujer, invitándose a grupos de mujeres a que participen en la representación de la obra y en la sensibilización de sus conciudadanas sobre sus derechos.

287. El Gobierno es consciente de la importancia de conservar su patrimonio cultural. Hay valores culturales, la lengua y la literatura y otros usos y costumbres que los abuelos transmiten de generación en generación en los hogares, mientras que los maestros lo hacen en las escuelas. Se alienta a los estudiantes de ambos sexos a participar en esas actividades.

ARTICULO 14

MUJERES RURALES

"1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;

c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;

d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones."

288. Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles.

289. En Uganda, las mujeres pueden participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a través de las Secretarías para Asuntos de la Mujer en las Comunidades Rurales que también son órganos gubernamentales de formulación de políticas, y en la ejecución de programas, como los previstos para la construcción de escuelas, los centros de salud y las carreteras secundarias. Asimismo, en el marco de dos programas regionales sobre el agua y la sanidad pública es cada vez mayor la participación de la mujer en proyectos comunitarios: el Proyecto sobre Agua y Sanidad Pública para Uganda oriental y el Programa Integrado del Suroeste, financiados respectivamente por el DANIDA y el UNICEF.

290. En estos dos programas se ha movilizado a mujeres para proteger, construir y mantener fuentes de agua. Se ha capacitado a algunas mujeres incluso como mecánicas bombeadoras. Se espera que estos programas den los resultados siguientes:

- Un buen abastecimiento de agua potable a la población;
- Una menor incidencia de las enfermedades transmitidas por medio del agua;
- La reducción del volumen de trabajo de las mujeres mediante la construcción de fuentes de agua fácilmente accesibles; y
- Mejores servicios de saneamiento para el público.

291. Además de los programas ya mencionados, el Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud y otras instituciones han emprendido una serie de programas en los que se hace hincapié en la participación de la mujer, pudiendo destacarse el Proyecto Global, apoyado por el PNUD. El objetivo inmediato de este proyecto es formar a 68 capacitadores de 34 distritos de Uganda a los que se impartirán conocimientos de gestión y dirección. Cuando vuelvan a las zonas rurales, los capacitadores organizarán programas de capacitación para la mujer y sensibilizarán a los encargados de formular políticas en todos los niveles sobre problemas específicos de la mujer.

292. Otra faceta del Proyecto Global consiste en nombrar a funcionarios de coordinación en los distintos departamentos con objeto de armonizar e integrar los programas dedicados a la mujer.

293. La Comisión Económica para África (CEPA) patrocinó un proyecto piloto para desarrollar el estudio de las ciencias empresariales entre las mujeres y su acceso a créditos.

294. Los objetivos de este proyecto son:

- Mejorar el acceso de las mujeres a créditos institucionales y de organismos no oficiales mediante capacitación y servicios de agentes de extensión;
- Facilitar el acceso de la mujer a créditos institucionales y de organismos no oficiales mediante capacitación y servicios de agentes de extensión;
- Establecer un vínculo entre las instituciones de crédito y las mujeres rurales mediante la organización de seminarios y cursos prácticos para mujeres, trabajadores de extensión y empleados bancarios.

En el marco del proyecto se ejecutó un plan piloto en el distrito de Mukono para dar a conocer las diversas modalidades de utilizar los servicios de crédito con miras al desarrollo de pequeñas empresas femeninas.

295. Se elaborará un sistema de apoyo de la concesión de créditos para actividades productivas de mujeres rurales, que contará con la asistencia de la Canadian International Development Agency (CIDA) y del UNIFEM, en cuyo marco el Gobierno establecerá un Proyecto Piloto para experimentar la viabilidad de un plan de rotación de créditos para mujeres rurales.

296. Los principales objetivos son:

- Facilitar créditos a mujeres rurales que emprendan actividades generadoras de ingresos;
- Estimular a las mujeres para que inicien proyectos viables generadores de ingresos y mejoren su situación económica;
- Infundir confianza en las mujeres para que participen como miembros de pleno derecho en asociaciones y cooperativas.

297. El Plan de Créditos para Agricultores: se trata de un programa puesto en marcha en 1987 por el Uganda Commercial Bank (UCB) y cuyo período experimental será de tres años en 30 sucursales del UCB.

298. El plan otorga prioridad a la concesión de créditos a mujeres, previéndose inicialmente que el 70% de los créditos se concederían a mujeres. Los objetivos del plan son:

- Brindar la oportunidad de desarrollar empresas agrícolas de ganadería y pesca; ayudar principalmente a los agricultores que no hayan podido beneficiarse de los mecanismos bancarios tradicionales a causa de los estrictos requisitos y condiciones exigidos frecuentemente por los bancos para conceder los préstamos;
- Contribuir a que los agricultores rurales puedan ampliar sus operaciones y a que incrementen su producción, pasando del nivel de subsistencia al de comercialización. Mejorar así sus ingresos y productividad y con ello su nivel de vida.

299. Proyecto de asesoramiento en materia constitucional: el Gobierno, a través del Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud y con la asistencia del DANIDA, ha llevado a cabo un programa bienal de asesoramiento constitucional. En este programa se informa a las mujeres rurales sobre la Constitución y el papel que pueden desempeñar en la formulación de una nueva Constitución. El proyecto tiene por objeto crear entre las mujeres la conciencia de lo que podrían hacer para que se suprimieran todas las formas de discriminación que las afectan mediante la adopción de las oportunas medidas constitucionales.

Programas de seguridad social y planes de pensiones
(o de prestaciones de jubilación)

300. La Ley de Pensiones, en su capítulo 281, y otras leyes referentes al tema, prevén pensiones o prestaciones de jubilación para los empleados gubernamentales contratados por la Comisión de la Administración Pública. Entre los beneficiarios figuran empleados tales como los maestros, los miembros de los cuerpos de policía de Uganda, los de los servicios penitenciarios, del ejército y de las fuerzas armadas y, por supuesto, los funcionarios de la administración pública tradicional.

301. Según el censo de la administración pública, realizado en 1987, el número total de funcionarios ascendía a 239.529. El 57% de ellos eran de plantilla y sólo el 23% eran mujeres. Así, pues, y aunque las mujeres tienen derecho a las prestaciones de jubilación, el porcentaje de mujeres entre los funcionarios de plantilla es muy bajo. Además, debido a la inestabilidad de la moneda nacional, la inflación reduce el valor real de las pensiones y prestaciones a niveles irrisorios.

Fondo de Seguridad Social

302. El Fondo Nacional de Seguridad Social se creó en beneficio de grupos de empleados públicos y de empleados de empresas privadas a los que no amparaba la Ley de Pensiones ni ninguna otra disposición legislativa sobre seguridad social. Las mujeres empleadas en el sector estructurado que no tienen derecho a pensión pueden beneficiarse de las prestaciones de jubilación del Fondo de Seguridad Social.

303. Las secciones 18 a 21 de la Ley del Fondo de Seguridad Social prevén que los empleados que hayan cumplido 55 años de edad y hayan abandonado su empleo permanente o que carezcan de ocupación o empleo remunerado percibirán unas prestaciones equivalentes a las que perciben los empleados de 50 años, concediéndose prestaciones de invalidez a los empleados que ya no puedan ganarse la vida razonablemente como consecuencia de alguna discapacidad física o mental, parcial o total.

304. El empleador paga al Fondo una contribución mensual equivalente al 15% del sueldo mensual que recibe el empleado. De este 15% que se abona al Fondo, el empleador aporta el 10% y el empleado el 5% restante, deducible del sueldo en virtud del párrafo 1) de la sección 11 de la Ley.

305. No obstante, el Fondo tiene que hacer frente al problema de los empleadores, especialmente los ministerios, que no pagan a tiempo, como sucede con las empresas privadas. En el caso de estas últimas se ha conseguido que paguen a tiempo subordinando la obtención de las licencias de comercio a la

presentación de certificados que den fe del pago al Fondo. Las sumas que perciben del Fondo los empleados que tienen derecho a ellas son mínimas, habida cuenta de la contribución verdaderamente marginal derivada de sueldos y salarios. Por consiguiente, estos trabajadores no obtienen una seguridad adecuada en caso de jubilación al haber cumplido la edad reglamentaria o en caso de invalidez. La mayoría de las mujeres rurales no tienen empleo asalariado sino que trabajan en el sector no estructurado de la producción y, por lo tanto, no reciben ninguna prestación del Fondo.

Planes de seguros

306. En Uganda, los planes de seguros son administrados por instituciones como la National Insurance Corporation, la Uganda-American Insurance Corporation y algunas empresas privadas. Ni el Gobierno ni los empleadores contribuyen a la financiación de esos planes. Son únicamente los particulares que suscriben las pólizas y abonan las primas exigidas para cubrir los riesgos pertinentes quienes pueden beneficiarse de esos planes.

307. Las pólizas de seguros cubren diversos riesgos: fallecimiento, accidentes, etc. El sistema de seguros de Uganda también ofrece servicios a todas las personas independientemente de su sexo. Sin embargo, la mayoría de las mujeres rurales no se benefician del sistema. En primer lugar, porque no pueden reunir los fondos necesarios y, en segundo lugar, a causa de la ubicación de estas entidades en zonas urbanas, siendo muy pocas las mujeres que comprenden la utilidad de suscribir tales pólizas.

Grupos de autoayuda y cooperativas

308. En teoría, en Uganda, la mujer tiene el mismo derecho que en otros países de formar parte de grupos y sociedades cooperativas. Son varias las cooperativas de mujeres inscritas en el Registro de Cooperativas, mientras que hay otros grupos de mujeres inscritas en el Consejo Nacional de Mujeres. En marzo de 1989 había 150 grupos de mujeres, 14 de ellos debidamente registrados.

309. Según el estudio de evaluación de las necesidades realizado por el ACFODE y el UNICEF en 1988, el 18% de la población femenina forma parte de grupos de mujeres, mientras que el 3% pertenece a cooperativas agrícolas y el 40% a grupos oficiosos de ayuda mutua que actúan en casos de necesidad.

310. Los grupos de mujeres llevan a cabo actividades diversas, como la comercialización de la producción agrícola, la suscripción de créditos y ahorros, la artesanía, la producción de alimentos y otras actividades generadoras de ingresos.

311. En 1983, el Gobierno, a través del Departamento de Desarrollo de Cooperativas, creó un programa de actividades de cooperativas de mujeres (WOCAP) con objeto de fomentar la participación de la mujer en las cooperativas y perfeccionar la formación directiva entre las mujeres afiliadas a las cooperativas.

312. Asimismo, el Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud y otras organizaciones no gubernamentales, como el ACFODE y el Consejo Nacional de Mujeres, estimulan a la mujer para que forme grupos generadores de ingresos, a fin de superar la situación de retraso social, cultural y económico en que se encuentra.

313. Entre los obstáculos que se oponen a la labor de los grupos de mujeres en las zonas rurales, cabe citar:

- La exigua base de capital disponible para apoyar proyectos de grupos recién puestos en marcha;
- La falta de facilidades de crédito para los grupos oficiosos;
- La falta de conocimientos en materia de gestión y de formación cooperativa entre las mujeres;
- La falta de tiempo para participar en reuniones de cooperativas.

Actividades comunitarias

314. Las mujeres rurales participan realmente en actividades tales como ritos funerarios y bodas. Su participación en este tipo de actividades es prácticamente una obligación social para ellas. Además, colaboran en proyectos comunitarios de ayuda mutua, como la construcción de escuelas y centros de salud y el mantenimiento de carreteras secundarias y de fuentes de agua como manantiales y pozos de sondeo.

315. Las mujeres rurales participan también en conmemoraciones religiosas y otras ceremonias en sus respectivas comunidades. Algunas de ellas forman parte de asociaciones religiosas como Mothers' Union, Uganda Moslem Women's Association y Catholic Women's Association.

316. Las mujeres prestan de forma gratuita su trabajo y sus servicios a través de esas organizaciones para mejorar la calidad de vida en sus comunidades. Además de su participación en las actividades comunitarias antes mencionadas, las mujeres cocinan, se abastecen de agua, limpian la casa, recogen la leña, cavan, deshieren, cultivan la tierra, comercializan sus productos y cuidan de los enfermos. La índole de todas estas actividades es tal que impone a las mujeres un horario de trabajo que abarca la jornada entera, desde que se levantan hasta que se acuestan. Según se indica en un estudio de evaluación de las necesidades de la mujer en Uganda, realizado por el UNICEF en 1968, el 44% de las mujeres rurales de Uganda se levantan a las 6 de la mañana para iniciar su trabajo cotidiano y se acuestan entre las 8 y las 11 de la noche. Puede decirse así que esa suma de faenas que realizan las mujeres rurales sirviéndose de técnicas rudimentarias a lo largo de tantas horas es uno de los factores determinantes de la constante tensión física a que están expuestas.

317. En Uganda, el Gobierno no ha previsto servicios o instalaciones de comercialización para las mujeres de zonas rurales. Se las anima para que utilicen las sociedades cooperativas de que se dispone y los almacenes de los agentes de la Junta de Comercialización de Productos, dependientes del Ministerio de Comercio, Cooperativas y Comercialización.

318. Todas las personas de Uganda, ya sean hombres o mujeres, tienen derecho a poseer tierras. No obstante, en la práctica, este derecho está supeditado al sistema tradicional de tenencia de tierras, en virtud del cual son los hijos, y no las hijas, quienes en la mayoría de los casos las heredan. De ahí que muy pocas mujeres posean tierras en las regiones agrícolas; en cambio, en

las regiones de pasto del norte y del noreste de Uganda, la propiedad de la tierra es comunitaria y tanto los hombres como las mujeres tienen acceso a ellas y comparten los problemas derivados del sistema.

319. En las zonas en que se permite la propiedad individual de tierras, las mujeres pueden poseer tierras mediante el sistema de arrendamiento, aunque, según el estudio de evaluación del ACFODE de 1988, sólo el 7% de las mujeres posee tierras y de ellas sólo el 8% puede disponer de la tierra en régimen de arrendamiento. Los elevados costos de adquisición de los títulos de propiedad de la tierra limitan su derecho.

Condiciones de vida

320. El Gobierno ha adoptado una serie de medidas para garantizar a las mujeres rurales y a toda la población condiciones de vida adecuadas.

321. Las viviendas son un requisito para mejorar las condiciones de vida. Ante la limitación de los recursos financieros, el Gobierno es consciente de que no puede construir alojamientos para la población rural y por ello ha adoptado una estrategia de intermediario, en la que en vez de encargarse de la construcción de viviendas la facilita.

322. En el marco de esta estrategia, el Gobierno ha establecido un plan de hipotecas en el Uganda Commercial Bank con miras a incrementar las operaciones de la Uganda Housing Finance Company y de empresas de la construcción.

323. En el ámbito rural se han adoptado disposiciones para reforzar el Departamento de Construcción de Viviendas Rurales, asignando a cada distrito un funcionario encargado de prestar asistencia técnica y de movilizar a la comunidad en la producción de materiales de construcción. Asimismo, la compra de maquinaria para fabricar ladrillos y tejas en pequeña y mediana escala no sólo ha hecho aumentar la oferta de ladrillos y tejas sino que además ha fomentado y estimulado la utilización de los materiales de construcción de que se dispone localmente para mejorar las condiciones de la vivienda de la población rural.

324. La legislación estatal por la que se rige la construcción de las viviendas no discriminan a la mujer. Por ejemplo, los trabajadores del sector público tienen derecho a vivienda independientemente de su sexo. Sin embargo, según las creencias tradicionales aún vigentes en algunas partes del país, la construcción es una función exclusiva de los maridos. El Gobierno ha advertido que cada vez había más cabezas de familia, mujeres, especialmente en las zonas asoladas por la guerra, como Luwero Triangle, el Norte y el Noreste, en las que son numerosas las viudas.

325. En vista de esta situación se han iniciado proyectos de construcción de viviendas especialmente destinados a mujeres. Entre estos proyectos cabe citar la asistencia prestada a grupos de mujeres en la rehabilitación de casas en Masulita y las actividades de mujeres financiadas por el DANIDA en el proyecto de saneamiento de suburbios de Masese, en Jinja. En virtud de estos dos proyectos se ha proporcionado la maquinaria necesaria para que las mujeres constituyeran una empresa de fabricación de materiales de construcción que genere ingresos y para mejorar también sus condiciones de alojamiento y de vida. Las mujeres reciben también capacitación en técnicas de producción y comercialización de materiales de construcción.

326. Mediante estos proyectos algunas mujeres han logrado mejorar sus casas o construir casas nuevas y mejores. No obstante, puede que haya que esperar antes de que se recauden los fondos necesarios para ampliar estos proyectos a otras zonas. Entretanto, el Gobierno de Uganda procede a formular una Estrategia Nacional de la Vivienda con el objetivo de valorar las políticas que puedan brindar a todas las personas un mayor acceso a tierras, finanzas, materiales de construcción, equipo y la mano de obra necesaria para construir más viviendas.

Abastecimiento de agua y servicios sanitarios

327. Entre las faenas de la mujer rural está la de proveer de agua a la familia. El abastecimiento de agua y el acceso a fuentes de agua potable en zonas rurales varía enormemente de una región a otra y dentro de los mismos distritos. Así, el abastecimiento en agua será tarea más o menos ardua según la distancia a que se encuentre la fuente más cercana.

328. El suministro regular de agua potable y en buenas condiciones es un requisito fundamental para el mejorar la salud en particular y las condiciones de vida de la población rural en general. Con este fin, el Gobierno se propone abastecer de agua potable y mejorar el alcantarillado y la higiene en todo el país, con objeto de reducir la incidencia de las enfermedades transmitidas por medio del agua o relacionadas con ella, como la bilharziasis y la dracontiasis.

329. El Gobierno ha impulsado programas en relación con el agua y la higiene sobre todo dirigidos a la mujer y los niños de zonas rurales, con el fin de mejorar las condiciones de vida de dos grupos tan vulnerables como son éstos. Entre estos programas cabe citar el de rehabilitación y construcción de los medios de abastecimiento rurales de agua, programa de ámbito nacional que prevé la construcción de pozos de sondeo, la protección de fuentes y pozos, el reemplazo de bombas de agua, la construcción de fuentes superficiales gravitatorias y de otra índole y la construcción de diques y estanques en los valles. Gran parte de la labor realizada en este programa corre a cargo del Ministerio del Agua y de la Administración Local y cuenta con la asistencia de organismos donantes internacionales; por ejemplo, el UNICEF financia un proyecto integrado de salud y agua en cinco distritos del suroeste de Uganda, en tanto que el DANIDA financia el proyecto de agua y sanidad rurales del este de Uganda en cuatro distritos de la región oriental.

330. Según el programa del UNICEF para el país (1985-1990), gracias a estos esfuerzos se han protegido 1.566 fuentes que abastecían a 303.200 personas, abriéndose 1.526 nuevos pozos de sondeo y reemplazándose 2.196 bombas manuales de extracción del agua averiadas, con lo que se abasteció en agua potable a 1.116.000 personas. En 1989, menos del 12% de la población rural tenía acceso al agua potable en buenas condiciones, porcentaje que ascendió al 18,3% a fines de 1990. Una fuente puede abastecer en agua a 300 personas en las mejores condiciones a una distancia máxima de 1,6 kilómetros.

331. Por consiguiente, y partiendo del compromiso contraído por el Gobierno de fomentar la participación de la mujer en la planificación y aplicación del programa de agua y sanidad, son dignos de elogio los esfuerzos que realiza por abastecer en agua potable a las mujeres rurales y facilitarles los debidos servicios sanitarios.

Transportes y comunicaciones

332. De conformidad con la legislación del Estado, las mujeres rurales pueden utilizar libremente los servicios de transportes y comunicaciones disponibles, con tal de que puedan abonar su precio. La deficiente infraestructura de carreteras en las zonas rurales es el mayor obstáculo para el libre desplazamiento de la mujer y su acceso a los mercados y a los servicios de salud, ya que en su mayoría están situados en las zonas urbanas.

333. En vista de estos problemas, el subsector de carreteras es uno de los que gozan de mayor prioridad para el Gobierno. Así lo demuestran los esfuerzos realizados no sólo en el mantenimiento sino también en la rehabilitación y construcción de carreteras.

334. Actualmente funciona en 11 distritos de Uganda un programa de carreteras secundarias rurales destinado a rehabilitar un total de 5.000 km de carreteras de esta clase. Este programa contribuirá a que los agricultores puedan vender sus productos, ya que los compradores podrán viajar a las zonas rurales más productivas.

335. El Gobierno trata también de mantener en el Ministerio de Administración Local una sección de carreteras independiente y eficaz que sea del máximo rendimiento en la rehabilitación y reapertura anual de carreteras secundarias rurales. Con ello se pretende conseguir que haya un flujo continuo de productos agrícolas hacia los mercados y que de este modo aumenten los ingresos de los agricultores.

336. Además de mejorar la red de carreteras y ferrocarriles, el Gobierno procura poner a la disposición de empresas paraestatales como Uganda Railways Corporation, Uganda Transport Company y People Transport Company, los medios públicos de transporte, vagones de ferrocarril, camiones, autobuses, y también a particulares que puedan pagar los vehículos. El resultado ha sido un aumento del número de camiones y autobuses disponibles para cubrir las comunicaciones con las zonas rurales.

337. Otros medios de transporte, como automóviles, bicicletas y motocicletas, son en su mayoría propiedad de particulares que tienen suficientes medios para comprarlos. El acceso de las mujeres a estos medios de transporte y su utilización están limitados por la falta de recursos y por las creencias sociales y culturales de la población de algunas partes del país. Por ejemplo, en Uganda central y occidental, no está bien visto que las mujeres circulen en bicicleta o motocicleta. En otras partes del país pueden hacerlo, pero en su mayoría carecen de medios suficientes para adquirir estos vehículos.

338. Los problemas sociales y culturales se abordan en seminarios de sensibilización y en programas de capacitación organizados por diversas instituciones gubernamentales, mientras que los problemas financieros se afrontan promoviendo las actividades generadoras de ingresos para la mujer y haciendo que pueda contraer créditos y disponer de capital y técnicas de gestión.

Electricidad

339. Uganda dispone de recursos hidroeléctricos baratos, aunque en su mayoría las mujeres rurales no pueden aprovecharse de ello, ya que es en las zonas urbanas donde se dispone de energía por los elevados costos que supone la electrificación de las zonas rurales.

340. El acceso de las mujeres rurales a la electricidad está limitado, ya que las pocas que se benefician de ella no pueden utilizarla adecuadamente, pues carecen de los aparatos electrodomésticos necesarios. No obstante, el Gobierno se ha comprometido a llevar a cabo el programa de electrificación de las zonas rurales, dado que el suministro de esta energía puede fomentar el crecimiento de la pequeñas industrias en esas regiones. En el marco del mismo programa se han adquirido generadores diesel, que se han instalado en siete distritos.

ARTICULO 15

IGUALDAD ANTE LA LEY

"1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilios."

341. Como se señala en otra parte del presente informe, el capítulo 3 de la Constitución de Uganda contiene disposiciones que garantizan la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas de ambos sexos. En el artículo 8 se dispone muy claramente que "todas las personas" gozarán en Uganda de igual protección ante la ley, de los derechos y libertades fundamentales del individuo, es decir del derecho a la vida, la libertad, la seguridad personal, la libertad de conciencia, de expresión, de reunión y de asociación; gozarán también de la protección de la intimidad de su hogar y demás propiedades, y de la protección contra la privación de su propiedad sin compensación. Desde luego, el goce de estos derechos y libertades está sujeto al interés público y a otras limitaciones constitucionales y jurídicas, pero amparan tanto a hombres como a mujeres. Por consiguiente, en términos generales puede decirse que, conforme a las disposiciones de la Constitución, los hombres y las mujeres son iguales ante la ley.

342. Existen algunas leyes que se aplican igualmente a hombres y mujeres, cuyo contenido no es discriminatorio, aunque las personas encargadas de hacer cumplir la ley las aplican de tal forma que su aplicación perjudica a las mujeres. Un ejemplo es la ley contra vagos y maleantes, en virtud de la cual las prostitutas y las vagabundas pueden ser detenidas y acusadas ante los tribunales de vagabundeo, forma encubierta de ejercer la prostitución, mientras que no se adopta medida alguna contra sus clientes masculinos. Existen diversas leyes que no tratan en forma equitativa a hombres y mujeres. Por ejemplo, las leyes relacionadas con el adulterio y la reparación debida a la víctima del adulterio no prevén el mismo trato para hombres y mujeres. Según las disposiciones del Código Penal, la mujer casada comete delito de adulterio cuando mantiene relaciones sexuales con cualquier otro hombre, sea soltero o casado, aunque el hombre casado tan sólo cometerá el delito de adulterio cuando mantenga relaciones sexuales con una mujer casada, pero no con una soltera. Y, lo que es más curioso, el marido tiene derecho a recibir una compensación en concepto de reparación de la persona que cometa adulterio con su esposa, aunque ésta no tiene derecho a exigir compensación alguna de la persona que cometa adulterio con su marido.

343. El artículo 150 A del Código Penal establece lo siguiente:

"1. El hombre que mantenga relaciones sexuales con cualquier mujer casada que no sea su esposa comete adulterio y podrá ser condenado a la pena de prisión por un período de hasta 12 meses o al pago de una multa de hasta 200 chelines; asimismo, el tribunal ordenará al hombre, en el caso de su primera condena, a pagar a la parte agraviada una compensación de 600 chelines, y, en el caso de reincidencia, al pago de una compensación de hasta 1.200 chelines, según se decrete.

2. La mujer casada que mantenga relaciones sexuales con cualquier hombre que no sea su esposo comete adulterio y será punible, en el caso de ser condenada por primera vez, de una amonestación del tribunal, mientras que en el caso de reincidencia, lo será a una condena de hasta 12 meses."

344. Este artículo es prueba de que existe una diferencia en lo que respecta al hombre y a la mujer en cuanto a los factores que tipifican el delito de adulterio y la cuantía de la pena. Los tribunales tratan a hombres y mujeres en forma igualitaria. Todo hombre o mujer que parezca tener 18 años puede demandar o ser demandado en su propio nombre. En cuestiones penales, la capacidad legal dependerá de la edad del delincuente y no de su sexo. No obstante, en el caso de la pena capital, el Código Penal establece un trato especial para las mujeres embarazadas. El artículo 295 del Código Procesal Penal establece que, siempre que se compruebe que la mujer condenada por un delito punible con la pena capital está embarazada, la pena que se dicte será la de prisión perpetua en lugar de la pena capital. Asimismo, conforme al artículo 108 del Decreto sobre Enjuiciamiento, no puede condenarse a una mujer a sufrir castigos corporales, que sí se aplican a los hombres.

345. Las abogadas pueden representar a sus clientes ante los tribunales. Hay muchas abogadas que actúan como fiscales en representación del Estado, mientras que otras actúan en representación de sus clientes particulares ante los tribunales. Existen magistradas de diferentes niveles, siendo cuatro las mujeres que desempeñan la función de magistradas de Tribunales Superiores. Hay asimismo mujeres que actúan como funcionarias judiciales superiores.

346. En Uganda no existe el sistema de jurados, pero en el sistema judicial ugandés la función del jurado es desempeñada por los Asesores, cuya misión es asesorar al juez. Sus decisiones no son vinculantes para el juez como lo serían las de un jurado. Las mujeres pueden desempeñar la función de asesoras, si bien en estos momentos todos los puestos de asesor están ocupados por hombres, lo cual no pasa de ser una mera casualidad.

347. La mujer puede actuar como testigo y su testimonio tiene la misma validez que el de un hombre. La mujer tiene la misma obligación civil de prestar testimonio cuando así se le requiere.

348. Legalmente, las mujeres tienen el mismo acceso al asesoramiento letrado, pero a causa de su bajo nivel de educación y sus limitados medios económicos, no pueden utilizarlo tanto como los hombres. Los servicios de los abogados son costosos tanto en lo que respecta al dinero como al tiempo. Se da también el caso de que las mujeres, en especial las esposas, no recurren al asesoramiento letrado ni a los juicios en los conflictos con sus esposos, por temor a las consecuencias. Por ejemplo, es frecuente el caso de esposas objeto de malos tratos a veces muy graves, por parte de sus esposos y que no hacen uso de los recursos disponibles. Conforme a lo previsto en el Código Penal, la agresión común que causa daño físico a una persona, incluida la esposa, es un delito punible.

349. La mujer tiene capacidad legal para celebrar contratos en su propio nombre, y muchas lo han hecho. Realizan transacciones de crédito, inmobiliarias y otras operaciones comerciales por su propia cuenta. Cuando una mujer adquiere alguna propiedad antes de su matrimonio o durante el mismo, es libre de administrarla sin el consentimiento de un hombre. No obstante, son relativamente pocas las mujeres que adquieren bienes inmuebles por su propia cuenta. Esto se debe, en parte, a los sistemas y prácticas tradicionales relacionados con la propiedad inmueble, ya que son discriminatorios y que no fomentan la adquisición de propiedad rurales por parte de las mujeres, y también al hecho de que las mujeres son pobres y carecen por lo general de medios para comprar bienes por cuenta propia.

350. La interferencia masculina se experimenta habitualmente cuando las mujeres deben administrar las propiedades que han adquirido por herencia de esposos, padres, hermanos u otros familiares fallecidos. También se producen interferencias, en general, cuando el esposo muere sin dejar testamento. Tradicionalmente, se considera que todas las propiedades de la familia pertenecen a los familiares del esposo y que estos tienden a interferir en su administración, perjudicando a la esposa y a los hijos. Es ésta una práctica corriente a pesar de las disposiciones de la ley de sucesiones, especialmente en los casos de familias rurales que se atienen a los usos tradicionales. Las mujeres pueden actuar como albaceas o administradoras de patrimonios si así se las designa o si lo solicitan ante los tribunales, pero en matrimonios polígamos, en los que pueden surgir conflictos entre las esposas y los hijos, cuando el esposo fallece sin dejar testamento los administradores son generalmente los hermanos e hijos mayores, y en el caso de que se haya hecho testamento, los albaceas son por lo común los hermanos, los hijos mayores o los amigos íntimos de sexo masculino designados por el testador para evitar problemas.

351. La mujer tiene el derecho de elegir su residencia. Sin embargo al contraer matrimonio, las mujeres casi siempre cohabitan con el esposo en el domicilio de éste, ya que, conforme a la Ley de Régimen Matrimonial, el esposo

tiene la obligación de mantener a su mujer. En la práctica, esto significa que la esposa tiene que residir en el domicilio del esposo, al igual que los hijos del matrimonio, mientras éste subsista. Cuando una mujer se divorcia o se separa de su esposo, puede residir donde quiera y adquirir un domicilio diferente si así lo desea. Sin embargo, conforme a los usos y costumbres tradicionales, cuando una mujer se casa, se considera que contrae parentesco con la familia o el clan, y no sólo con su esposo. Por ello, cuando éste fallece, la familia o el clan sigue considerando a la viuda como un miembro de la familia, y puede seguir viviendo con ellos, en la casa matrimonial o en la de alguno de los hermanos u otros familiares.

352. Asimismo, cuando la mujer tiene hijos, lo natural es que siga viviendo con la familia o clan del marido y que ésta la ayude en la crianza de los niños, y para mantener el contacto con el clan, dado que los hijos siguen el linaje del padre. Tradicionalmente, cuando una mujer se casa con un hombre perteneciente a otro clan, deja de gozar de la protección social que le ofrecía el clan o familia de su primer esposo. No obstante, esta restricción no se impone necesariamente a la minoría de mujeres educadas que disfrutaban de independencia económica. Pero la mayoría de las mujeres no posee esta educación; al vivir en zonas rurales están sujetas a normas consuetudinarias y/o prácticas tradicionales.

ARTICULO 16

LEGISLACION RELATIVA AL MATRIMONIO Y LA FAMILIA

"1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y de pleno consentimiento;
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

g) Los mismo derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como honeroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial."

353. En Uganda, las relaciones familiares se rigen por una combinación del derecho civil, leyes religiosas y derecho consuetudinario ya que la Ley de la Judicatura en la que se indica el derecho aplicable, reconoce la vigencia del derecho legislativo, el Common Law inglés, en la fecha de recepción de dicha ley (es decir la que era aplicable en Inglaterra hasta 1983) y el derecho consuetudinario que no contradiga a ninguna norma de rango legislativo ni sea contrario a la justicia natural, la moralidad y la buena conciencia.

354. Los matrimonios y divorcios civiles se rigen por el capítulo 211 de la Ley de Uganda relativa al matrimonio y el capítulo 215 de la Ley de Uganda relativa al divorcio. Los matrimonios contraídos con arreglo al derecho consuetudinario se rigen por las diversas normas y prácticas de las diferentes comunidades que, por lo tanto, varían de una comunidad a otra. En 1973 se promulgó el decreto relativo a la inscripción en el registro de los matrimonios consuetudinarios a fin de regularizar la situación de dichas parejas. Las leyes religiosas rigen los matrimonios cristianos e islámicos. El capítulo 213 de la Ley relativa a los matrimonios y divorcios mahometanos prescribe, entre otras cosas, que la religión mahometana registrará todos los matrimonios y divorcios entre musulmanes.

355. Tiempo atrás, la mujer no solía tener el derecho de elegir su cónyuge. Esto cambió con la evolución de las condiciones socioeconómicas. A partir de ahora, la mujer tiene en muy gran medida el mismo derecho que el hombre de elegir a su cónyuge. Sin embargo, en algunas comunidades, sobre todo en las zonas rurales, pueden darse casos aislados en que el hombre pueda elegir esposa siempre y cuando pueda pagar la suma requerida como precio de la novia. No cabe la menor duda de que eso ocurre en los matrimonios con arreglo al derecho consuetudinario ya que se trata en primer lugar de matrimonios principalmente entre familias y en segundo lugar de matrimonios entre cónyuges. En los matrimonios islámicos también es posible que se elijan los cónyuges de las mujeres. Con ello se demuestra que la mujer no tiene el derecho de dar plena y libremente su consentimiento para el matrimonio.

356. Los padres o los familiares pueden elegir el esposo de una muchacha, con lo que ésta no tiene otra posibilidad que aceptarlo, lo que supone no dar su pleno consentimiento, e incluso en el caso de que lo dé, se puede decir que se trata de un consentimiento obtenido por coerción, influencia indebida, etc.

357. El Decreto relativo a la inscripción en un registro de matrimonios celebrados con arreglo al derecho consuetudinario fija en 16 años la edad mínima para que las muchachas puedan contraer matrimonio y en 18 para los muchachos, edades en las que se tiene capacidad para que la muchacha y el muchacho puedan dar su consentimiento. A pesar de esa limitación, se sabe que hay muchos muchachos y muchachas que contraen matrimonio antes de cumplir dicha edad. Las personas que no han alcanzado la edad reglamentaria, tienen necesidad de obtener legalmente el consentimiento de los padres o tutores, de lo cual se deduce que muchas muchachas que contraen matrimonio antes de ser capaces de dar su consentimiento lo hacen sin dar su consentimiento.

358. Con arreglo al Derecho Mahometano, si una muchacha es virgen, su padre o tutor puede entregarla sin su consentimiento siempre y cuando los padres o tutores consientan en ello. Con respecto a los matrimonios civiles, tanto la muchacha como el muchacho deben haber cumplido la edad de 21 años y consentir mutuamente en ello; se trata de un requisito jurídico. Sin embargo, en la sección 19 de la Ley relativa al matrimonio se estipula que si las partes no han cumplido los 21 años de edad (o son menores), es necesario el consentimiento escrito de los padres o tutores. Por consiguiente, la muchacha que no haya cumplido los 21 años puede verse obligada a contraer matrimonio si su padre o tutor dan su consentimiento por escrito.

359. Como se ha dicho ya, el requisito relativo a la edad mínima legal no se respeta y, en muchas comunidades, especialmente en las de zonas rurales, las muchachas que no tienen la oportunidad de ir a la escuela, contraen matrimonio antes de la mayoría de edad legal y sus matrimonios son legalmente válidos con tal de que se obtenga el consentimiento de los padres o tutores.

Precio de la novia

360. En lo tocante a los matrimonios civiles, no existe ningún requisito legal para que el muchacho tenga que pagar un precio por la novia; el matrimonio puede ser válido aun cuando no se haya pagado este precio. Sin embargo, en la práctica, siempre se paga un precio por la novia. La práctica real difiere, en cuanto a su forma y contenido, de una comunidad étnica a otra. Va desde el pago de varias cabezas de ganado hasta el de una cantidad de dinero, ropa, bienes perecederos como azúcar, sal, etc.; recientemente, esta práctica ha sido objeto de abuso por parte de padres y miembros del clan al exigir cantidades exorbitantes de dinero o de productos. Sin embargo, eso depende totalmente del clan o de los padres. La mayoría de veces, los padres ilustrados se limitan a pedir un pago simbólico. El que se pague o no se pague un precio por la novia no afecta en forma alguna a la validez del matrimonio civil. Asimismo, con respecto al divorcio, no existe el requisito legal de devolver a un hombre el precio que pagó por la novia. No obstante, en la práctica, y especialmente en los matrimonios de derecho consuetudinario, cuando se pronuncia el divorcio siempre se devuelve el precio que pagó por la novia. En algunas comunidades se devuelve íntegramente, mientras que en otras sólo en parte, en función de la duración del matrimonio y del número de hijos que ha tenido la esposa.

361. Por otra parte, la validez de los matrimonios consuetudinarios depende del pago del precio de la novia. Como se ha dicho anteriormente, el tipo, el modo y la cuantía del pago difieren y dependen totalmente de las familias. Lo más importante que actualmente se puede observar es que algunas familias, hoy en día, tal vez renuncien al pago, lo cual pone de manifiesto la importancia

que el pago del precio de la novia tiene como condición previa para la validez del matrimonio consuetudinario. En todas las comunidades de Uganda, son los padres del novio los que pagan a los padres de la novia. El precio de la novia lo fijan únicamente los miembros masculinos de su familia o clan; ni siquiera la madre de la muchacha tiene nada que decir en este asunto; nunca está presente en la ceremonia. A la madre sólo se le da una pequeña parte de esta suma, casi siempre consistente en un vestido nuevo o una pieza de tela; todo lo demás pertenece al padre. Asimismo, el divorcio consuetudinario se hace mediante devolución del precio de la novia al marido, como ya se dijo.

362. Con respecto al matrimonio musulmán, la Ley de la Sharia exige que el novio pague 'Mahari' a la novia. Se trata de bienes de cierto valor para que la muchacha acepte contraer matrimonio con el muchacho. Puede ser dinero, oro o cualquier otra cosa que le plazca. Es la muchacha quien fija la cuantía y ésta le pertenecerá a ella y no a sus padres. Sin 'Mahari', un matrimonio musulmán es nulo y sin efecto desde el principio. Sin embargo, los musulmanes, como los demás pueblos, mezclan la costumbre con la Ley relativa a la Sharia. Por consiguiente, los padres piden el precio por la novia, aunque la falta de pago no invalide el matrimonio (como en el caso de los matrimonios civiles). De manera general, el pago del precio de la novia tiene efectos negativos:

- 1) La transacción reviste el carácter de compra-venta. Es decir, el hombre que paga por su esposa la considerará no como una compañera o su igual, sino meramente como un bien. Al mismo tiempo, la mujer no podrá confiar en el hogar porque sabe que ella es propiedad del esposo. Así, pues, éste podrá tratarla como mejor le plazca.
- 2) Incluso cuando el matrimonio fracasa sin remedio, la mujer no se atreverá a pedir el divorcio ya que sabe que se exigirá a su padre que devuelva el precio de la novia. También en estos casos los padres se aseguran de que siga la unión desgraciada por miedo a tener que devolver el precio de la novia. Por lo tanto, en los matrimonios contraídos con arreglo al derecho consuetudinario el divorcio es raro.
- 3) El 'Mahari' se devolverá al marido en caso de divorcio cuando la culpable sea la mujer. Ahora bien, cuando el culpable es el marido, éste no podrá exigir su devolución después de pronunciado el divorcio.

Inscripción de los matrimonios

363. La sección 32 del capítulo 211 de la Ley relativa a los matrimonios estipula que todos los matrimonios civiles se registrarán en el "Libro de registro de los matrimonios". Estos registros se encuentran en los distritos y los subcondados. Los secretarios del registro civil del condado deben comunicar las estadísticas al oficial del distrito; éste las transmitirá a su vez al Registrador General de actas matrimoniales, con sede en la capital.

364. Las autoridades eclesiásticas con licencia para casar a las personas o el Secretario Ejecutivo de Distrito son las personas capacitadas para emitir un certificado de matrimonio. El decreto No. 16/1973 relativo a los matrimonios consuetudinarios (Inscripción) estipula que los cónyuges tienen que registrar su matrimonio consuetudinario dentro de un plazo de seis meses a contar del momento mismo en que se celebró la ceremonia final de tal matrimonio. Es entonces cuando se emite el certificado. El hecho de no

haberlo registrado no afecta a la validez del matrimonio. La inscripción es una prueba concluyente de que el matrimonio tuvo lugar. La inscripción puede hacerse ante el jefe del subcondado o del condado o el jefe del distrito en el que se celebró el matrimonio y deben haber presenciado la ceremonia dos testigos como mínimo.

365. La sección 6 de la Ley relativa al matrimonio y al divorcio según el rito mahometano prescribe que la inscripción de matrimonios y divorcios entre musulmanes debe efectuarse dentro de un plazo de un mes a contar de la fecha de celebración del matrimonio o divorcio, según proceda. La inscripción no afecta en absoluto la validez del matrimonio. Basta con decir que los matrimonios consuetudinarios son potencialmente polígamos por naturaleza. Por consiguiente, el hombre puede contraer matrimonio con cuantas esposas quiera. En cuanto a la mujer, sólo puede contraer matrimonio con un sólo hombre ya que la poliandria no existe en Uganda.

366. Los matrimonios mahometanos son potencialmente polígamos. El hombre puede casarse hasta con cuatro mujeres, siempre y cuando pueda cuidar igualmente de ellas, amarlas y mantenerlas. La Ley relativa a la Sharia estipula que, cuando el hombre no puede cumplir tales requisitos, debe abstenerse de hacerlo y casarse tan sólo con las mujeres que pueda mantener. El matrimonio civil, por su parte, es decir, el contraído ya sea en la iglesia o ante el registrador, es un acto mediante el cual "un hombre y una mujer" quedan unidos para toda la vida, con exclusión de todos los demás. La ley prohíbe mezclar los matrimonios. Por lo tanto, se elige al principio. Sin embargo, en la práctica, incluso los hombres que optan por los matrimonios civiles terminan con esposas de derecho consuetudinario. Desde luego, se trata de un delito de bigamia y podría ser sancionado con el divorcio (único remedio de que puede disponer la mujer en esas circunstancias), pero las esposas nunca denuncian esos casos ya que perderían toda asistencia financiera y se hallan en la imposibilidad de valerse económicamente por sí mismas.

Derechos de propiedad

367. Se supone que los bienes adquiridos durante el matrimonio pertenecen al esposo porque en la mayoría de los casos el hombre tiene un empleo remunerado y se supone que puede comprarlo todo. Los bienes adquiridos antes del matrimonio pueden pertenecer por separado a cada cónyuge.

368. Sin embargo, en la práctica, ha ocurrido que algunas muchachas que se casan después de haber adquirido bienes los transfieran a sus esposos. En determinadas comunidades en las que las muchachas pueden heredar tierras de sus padres, casi siempre las inscriben a nombre de sus maridos.

369. La mayoría de las mujeres de Uganda son analfabetas y, como tales, no tienen empleos remunerados oficialmente. A pesar de ello, constituyen el 60% de la fuerza de trabajo en la agricultura, pero al ser éste el sector más malparado de la economía se considera que son totalmente improductivas. La labor que realizan tanto en los hogares como en la producción y elaboración de alimentos nunca se cuantifica en dinero y por ello se considera que no aportan nada al hogar y que no pueden poseer propiedades familiares conjuntamente con sus esposos.

Mantenimiento

370. La ley impone al hombre el deber de mantener a sus hijos y a su esposa durante el matrimonio. Puede que se vea también en ello un indicio más de la improductividad de la mujer. Sin embargo, en la práctica, son las mujeres las que mantienen a los hijos en sus hogares. En las zonas rurales, producen todos los alimentos y venden el excedente, lo cual les permite adquirir ropa y a veces pagar la escuela. Desde luego, la esposa debe hacer todas las labores domésticas, y cuidar de sus hijos, de su marido y de sus parientes políticos. Entre los hombres, los que tienen una buena posición, pueden explotar cultivos comerciales, trabajar la madera y llevar a cabo otros proyectos generadores de ingresos; esos hombres pueden pagar la escuela y la ropa de sus hijos y esposa. Pero, por regla general, son las mujeres rurales las que se procuran lo necesario para ellas y sus familias. En los matrimonios polígamos, el marido tiene el deber de proporcionar a cada esposa vivienda y tierra de cultivo. Ahora bien, cuando el hombre no puede hacer frente a esos gastos, puede alojar a todas sus esposas en la misma casa pero en habitaciones separadas (esta es una situación muy rara y poco corriente). Cada mujer produce su propia comida para alimentar a sus hijos. El hombre come en la casa en que desea dormir. Sigue teniendo la responsabilidad de pagar los gastos de la escuela de sus hijos y ayudarlos, para lo cual dispone de la suma pagada en concepto de precio por su esposa al casarse.

371. Los hombres y mujeres que viven maritalmente sin estar legalmente casados son considerados tan sólo compañeros sin ninguna obligación legal para con el otro. Desde luego, en la práctica algunas mujeres son tratadas como esposas; el hombre les proporciona vivienda y las mantiene. Los problemas surgen cuando el hombre desea deshacerse de esa mujer; en este caso, la mujer no goza de ninguna protección con arreglo a la ley, ni siquiera puede heredar a la defunción del hombre pues, no es su esposa y por consiguiente no es una beneficiaria. Sin embargo, se presume que quienes vivían juntos antes del mencionado Decreto relativo a los matrimonios consuetudinarios estaban casados en virtud de los usos y costumbres.

Custodia

372. Mientras marido y mujer viven juntos, son conjuntamente custodios de sus hijos. Si se separan, el tribunal puede ordenar quién debe tener la custodia de los hijos, siguiéndose el principio del "bienestar de los niños". Normalmente, la ley estipula que el niño menor de siete años de edad debe permanecer bajo la custodia de la madre. Pero si existen pruebas que indican que ello puede tener repercusiones en el bienestar del niño, el tribunal puede ordenar otra cosa. En los matrimonios musulmanes todo niño de más de dos años de edad debe permanecer con el padre en caso de separación, y en los matrimonios consuetudinarios, si un niño ya no mama, el padre ejerce por derecho natural su custodia. En cuanto a la tutoría, el padre es el tutor natural de los hijos, aunque debe ejercer este derecho en consulta con la madre. Si los esposos se separan o se divorcian, se aplicará la misma regla, salvo si el tribunal decide que uno de ellos ejercerá este derecho. En los matrimonios consuetudinarios, en caso de defunción del padre, es su pariente masculino más cercano (hermano) quien se convierte en tutor de los niños.

373. El tutor de un niño tiene la obligación legal de proporcionarle un sustento razonable. Sin embargo, en la práctica, se sabe que en su mayoría son las madres las que procuran el sustento de sus hijos.

374. Se parte del supuesto de que todos los niños nacidos dentro del matrimonio o de un matrimonio reconocido por la ley son legítimos. Ahora bien, esta presunción se puede refutar, siendo el padre quien debe presentar las pruebas. Por el contrario, los hijos nacidos de una "unión basada en la convivencia" son ilegítimos salvo para fines de la herencia, para los cuales no hay distinción alguna entre los llamados hijos legítimos y los ilegítimos; en la herencia, les corresponde una parte igual a la de los demás. Sin embargo, con arreglo a la Ley relativa a la Afiliación, las madres solas tienen algún recurso. La prima de mantenimiento es de 2.000 chelines ugandeses, lo que equivale a unos dos dólares de los Estados Unidos. Descuidar a estos niños es práctica muy extendida. Las mujeres no tienen el derecho de decidir el número y la frecuencia de sus hijos. Mientras el marido quiera tener hijos, la mujer debe engendrarlos. La mujer ni siquiera puede utilizar los servicios de planificación familiar sin el consentimiento escrito del marido. Si la Asociación de Planificación Familiar diera a una esposa la píldora o un diafragma sin contar con el consentimiento del esposo, se le podría demandar en juicio. Como las mujeres no gozan abiertamente del derecho de elegir el número y frecuencia de sus hijos, el resultado es que el padre del hijo (o en caso de haber fallecido algún pariente masculino) tiene el derecho de elegir cual será la religión, ciudadanía, domicilio y el tipo de escuela al que asistirá el niño.

375. No cabe duda que esos factores afectan a la crianza de los hijos y, como tales, los niños reciben mucha más influencia del padre que de la madre. Para empeorar las cosas todavía más, los niños se identifican con los clanes del padre y, por consiguiente, desde su nacimiento saben que pertenecen a la familia de su padre. En muchas comunidades, por lo tanto, la familia del padre elige el nombre del niño entre los nombres de su clan.

Elección de nombre, profesión y ocupación

376. La ley no exige que una mujer cambie de nombre al contraer matrimonio. Sin embargo, en la práctica, aproximadamente el 99,9% de mujeres de Uganda cambia de nombre al casarse y adopta el nombre de su marido. El cambio de nombre por matrimonio es automático mediante presentación de un certificado de matrimonio. Por consiguiente, no es necesario que las mujeres cambien de nombre por escritura legal, lo anuncien y registren ese cambio de nombre, procedimiento que suele seguirse cuando una persona tiene que cambiar de nombre. A la mayoría de los maridos no les gusta que las esposas conserven su propio nombre por lo que, aunque algunas mujeres prefirieran conservar su nombre, sus maridos pueden dificultar enormemente que lo hagan.

377. Las mujeres son legalmente libres de elegir la profesión que prefieran. El problema es que son pocas las muchachas que van a la escuela, sobre todo porque los padres que no tienen dinero suficiente preferirán pagar las matrículas de sus hijos y no las de sus hijas; las hijas sirven para producir alimentos y, al casarse, aportarán riqueza en forma de una dote. Entre las que asisten a la escuela primaria, son pocas las que proseguirán los estudios; algunas abandonan porque sucumben al señuelo del matrimonio; otras quedan embarazadas y se les expulsa de la escuela. Las que siguen estudiando ya han asimilado los estereotipos relativos a las profesiones femeninas, como taquigrafía, enseñanza, enfermería, etc. El resultado es que son pocas las mujeres que ejercen profesiones tales como la medicina, las ciencias, el derecho, la tecnología, etc.

378. Para algunos cargos particulares, sobre todo los puestos de gestión, se prefiere a los hombres. Los programas de trabajo que se da a los hombres son más estimulantes porque se cree que la mujer nunca conseguirá llevarlos a cabo. Los maridos también pueden influir en las ocupaciones. No es raro que el marido obligue a su esposa profesional a que deje de trabajar, y para ello consiguen la cooperación de las esposas de los jefes. A veces son las propias mujeres las que desean empleos más fáciles, pues algunas creen que no conseguirán estar a la altura de los puestos interesantes y por lo tanto nunca compiten para obtenerlos.

Divorcio

379. Tanto los hombres como las mujeres se pueden divorciar, pero por causas diferentes. La sección 5 del capítulo 215 de la Ley relativa al divorcio enumera las causales de divorcio. El marido puede pedir el divorcio por una causa solamente, a saber, el "adulterio" de su esposa. Sin embargo, la esposa tiene que pedir el divorcio por lo menos por dos causales, a saber, adulterio con crueldad, bigamia con adulterio, violación, sodomía o bestialidad, o adulterio y abandono, etc., lo cual no deja de ser injusto y discriminatorio para con la mujer. Los cónyuges deberían obtener la disolución de su matrimonio en pie de igualdad. Esta dicotomía vincula a la mujer a un matrimonio tal vez ya fracasado o que le resulta opresivo pues no siempre logra satisfacer el requerimiento mínimo de las dos causales. La Ley relativa al divorcio no admite divorcio por consentimiento o acuerdo mutuo. Por consiguiente, cualquier parte debe basarse en las infracciones matrimoniales mencionadas. Esto es sumamente injusto porque a veces es posible que un matrimonio esté irremediablemente roto y que su mantenimiento ocasione más mal que bien. Es necesario enmendar esta Ley a fin de que se pueda obtener el divorcio por consentimiento o en base a un fracaso irreparable.

380. La sección 22 de la Ley relativa al divorcio prescribe que el esposo puede reclamar daños a una persona que comete adulterio con su esposa. Sin embargo, la recíproca no es posible. En la sección 23 de esta misma Ley se estipula que se puede ordenar a un codemandado que pague total o parcialmente los gastos de la demanda si queda establecido el adulterio contra la esposa del demandante. La ley no menciona que la demandante pueda ser mujer. A pesar de lo que antecede, los divorcios, en la práctica, no son muy corrientes, en parte debido al estricto requisito jurídico ya mencionado. Al mismo tiempo, la religión y, en particular la Iglesia Católica, está en contra del divorcio y niega a los cónyuges que divorcian los sacramentos de la Iglesia. Como ya se ha dicho, el precio de la novia, que debe devolverse al divorciar, se paga incluso en el caso de un matrimonio civil. Eso constituye una limitación ya que muchas mujeres piensan que sus padres no podrían reunir los fondos necesarios para devolverlo. En los matrimonios consuetudinarios el divorcio es casi desconocido debido a las actitudes culturales, pues todo el mundo considera que divorciarse, para una mujer, es el fracaso de su vida. Las mujeres opinan que el matrimonio constituye para ellas la única forma de supervivencia. Ahora bien, cuando el matrimonio resulta a todas luces inviable, no queda más remedio que divorciarse.

381. En cuanto a los matrimonios islámicos, las mujeres están a la merced de sus maridos y son éstos los que ejercen el derecho de divorciarse. Basta con que el marido repita tres veces "Talak" a la esposa para que el divorcio sea efectivo.

382. En matrimonios civiles, una vez pronunciada la sentencia de divorcio, el tribunal promulga un "Decreto Absoluto" que sirve de prueba de divorcio. En los matrimonios islámicos, el Consejo Supremo Musulmán emite un certificado de disolución. En cualquier caso, el matrimonio y el divorcio conforme al capítulo 213 de la Ley Mahometana requiere que los matrimonios y los divorcios se inscriban en un registro.

383. En cualquier caso, en su mayoría, las mujeres carecen de recursos financieros y es difícil que los tribunales fallen a su favor cuando han dependido al 100% de sus maridos; no podrían satisfacer como sus maridos las necesidades para con sus hijos. Legalmente, se exige de los maridos divorciados que paguen los alimentos de los hijos cuando su custodia ha sido confiada a la madre. Asimismo, tienen la obligación legal de pagar los alimentos de las esposas de las que se divorciaron. Antes de que concluya el procedimiento de divorcio, el tribunal puede ordenar al esposo que pague una pensión alimenticia provisional que no podrá en ningún caso exceder de la quinta parte de los ingresos netos del esposo durante los tres años previos a la fecha de la orden. Normalmente, esa orden se prosigue a lo largo del período de seis meses que media entre el fallo preliminar de divorcio y el fallo definitivo por el cual se disuelve el matrimonio. Prácticamente, los alimentos no son suficientes ya que, por ejemplo, el tribunal toma en cuenta tan sólo el salario cuando el esposo es un trabajador asalariado. Eso no es realista ni proporcionado con la situación anterior de la esposa en la sociedad. El tribunal puede ordenar que el esposo pague a la esposa alimentos permanentes ya sea directamente o a través de sus representantes. En este caso el tribunal considera la capacidad del esposo y la fortuna de la esposa. Tales alimentos pueden pagarse a plazos o abonarse de una sola vez. Ahora bien, si el divorcio se debe a adulterio de la esposa, sus bienes se asignan al esposo o a los hijos. Sin embargo, nada obliga legalmente a una esposa a pagar alimentos al esposo de quien se ha divorciado.

Herencia

384. De conformidad con la Ley de sucesiones, una viuda puede recibir bienes con arreglo al testamento de su esposo. Asimismo, una hija puede recibir bienes según el testamento de su padre. Esos bienes pueden consistir en tierras, casas, enseres, etc. Una viuda que haya sido nombrada albacea testamentario de su esposo puede tener que demostrar que es capaz de administrar las propiedades de su difunto esposo. Sin embargo, si el testamento no asigna a la viuda medios suficientes, ésta puede recurrir ante el tribunal a fin de que se le asignen medios razonables con cargo al intestado. En los casos de sucesión de bienes relictos, la viuda tiene derechos prioritarios sobre cualquier otra persona para solicitar cartas de administración. Por consiguiente, puede administrar la propiedad de su esposo si se le otorgan dichas "cartas de administración". Los hijos tienen la segunda prioridad para solicitar la administración de los bienes relictos del padre. La viuda tiene el derecho incontestable de residir en su hogar matrimonial y el de cultivar la tierra hasta que muera o se vuelva a casar. En esos casos, el hogar matrimonial revierte en el heredero consuetudinario, salvo en lo tocante al beneficio de los hijos de ambos sexos, menores de 18 y 21 años, respectivamente.

385. A fin de proteger todavía más el derecho de la viuda, la ley prescribe que la viuda puede solicitar un certificado de ocupación respecto del domicilio matrimonial. Su derecho adquiere entonces prioridad sobre el de cualquier comprador o acreedor hipotecario. Sin embargo, la viuda no tiene el derecho de hipotecar la casa matrimonial.

386. En caso de sucesión intestada, todas las mujeres que estaban legalmente casadas con el difunto y no se habían separado de él antes de su muerte tienen el derecho de percibir el 15% del valor de la herencia.

387. Todos los hijos, hombres y mujeres, legítimos o no, tienen derecho a compartir por igual el 75% del valor de la herencia. Los parientes dependientes obtienen una parte equivalente al 9% y el heredero consuetudinario el 1%. A veces, se pueden utilizar prácticas consuetudinarias, en cuyo caso el reparto se hace de acuerdo con las costumbres. Sin embargo, este reparto tendrá que ser aprobado por el tribunal.

388. Debido a usos consuetudinarios, el levirato se sigue practicando en algunas comunidades, aunque las más de las veces no se obliga a la viuda a pasar como herencia a sus parientes políticos, sino que ella misma toma su propia decisión. Sin embargo, la epidemia de SIDA ha reducido muchísimo la conveniencia de esta práctica.

389. Con respecto a los malos tratos contra la esposa no existe ninguna ley específica al respecto. Son muchos los esposos que castigan a sus esposas y muchos los que apalean a sus novias con toda impunidad. Conforme al capítulo 106 de la Ley relativa al Código Penal, se considera delito que alguien ataque, perjudique, cause daño cruel y/o mutile a otra persona. Por consiguiente, apalear a su esposa entra dentro de esos actos. Sin embargo, en la práctica, la policía desatiende a las víctimas de violencias domésticas con el pretexto de que se trata de asuntos de índole familiar y no penal. Es necesario educar particularmente a los miembros del cuerpo de policía y a los de los demás institutos encargados de la represión. Una ley concreta sobre la violencia contra la mujer mejoraría también la situación.